

RV: RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-85557

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 16:56

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 16:49

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-85557

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud con I-2022-24499, E-2022-40200 el radicado de salida No. S-2022-85557 del 07-03-2022

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: S-2022-85557

Código de verificación: 3MCQH

Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad:

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,



Oficina de Servicio al Ciudadano

Secretaria de Educación
Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: Angela Bautista



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2022- 85557
Fecha	2022-03-07
No. Referencia	I-2022-24499

Bogotá D.C., 03 de marzo 2022

Señor(a)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
CARRERA 57 Nro. 43-91 PRIMER PISO
rmemorialessec02sftadmcdm@cendoj.ramajudicial.gov.co, s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co
Teléfono 5553939
Bogotá D.C.

ASUNTO: I-2022-24499, E-2022-40200
Oficio No. SF- 61
Juicio No. 250002342000201901096 00
Demandante: NESTOR MARIA SABOGAL VALERA
Cédula No. 19321268
Magistrada: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud del asunto, se remite según competencia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito, copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, relacionados con el señor NESTOR MARIA SABOGAL VALERA identificado con cedula de ciudadanía No. 19321268:

1. Expediente 2010-PENS-002767
2. Expediente 2016-CES-338572
3. Expediente CPCV 2191

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,


ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Anexos: 3

Elaboró: Nodier Betancur López - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA 
Revisó: Lucila Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA 
José Israel Pedreros Sarmiento - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: **La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED.** Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, “**ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS** – Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 5079 DE. 9 DE OCT. 2010

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., En Nombre y representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que *“las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”*. Así mismo, estableció que *“el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”*

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley. 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de Junio de 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio – económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No **2010-PENS-002767** de **23/02/2010**, el docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.321.268**, solicitó el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación**, por haber laborado en varias Entidades de Derecho Público y últimamente como Docente **NACIONALIZADO** por los 20 años o más de servicios.

Que el peticionario anexó:

- Solicitud dirigida a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicio expedido por las Entidades donde ha laborado el docente.

26 OCT. 2018

5079

Continuación de la Resolución Número de Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación a NESTOR MARIA SABOGAL VARELA con c.c 19.321.268

- Certificados expedidos por la Entidades pagadoras, en donde constan los factores salariales percibidos durante el último año.
- Declaración de no recibir pensión de ninguna Entidad Oficial de carácter Departamental ni Nacional.

Que de los anteriores documentos se estableció que nació el 23/11/1954.

Que adquirió el status de pensionada el 23/11/2009, fecha en la cual se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Asignación Básica	2.009.036,00
Sobresueldo	.00
Prima de Alimentación	.00324,00
Prima de Habitación	.00
Prima Especial	150.00
Subsidio de Transporte	.00
Auxilio de Movilización	.00
Reajuste 25% y 50%	.00
Sobresueldo Acuerdo 11	.00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	.00
Prima de Habitación Acuerdo 11	.00
Compensación por Horas – Doble y Triple Jornada	00
Prima de Vacaciones	78.340.00
Prima de Navidad	163.208.00
TOTAL	\$2.251.058.00

Que el valor de la pensión a reconocer es de \$1.688.294,00 correspondiente a un 75% del promedio de salarios del año de servicios anterior al cumplimiento de la fecha status de pensionada, efectiva a partir del 24/11/2009.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicios expedidos por la Secretaria de Educación la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Interino)	11/05/1981	14/06/1981	34
	30/09/1981	29/11/1981	60
	11/03/1982	24/03/1982	14
	14/04/1982	14/05/1982	31
	17/05/1982	09/07/1982	53
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Tiempo Completo)	18/08/1982	23/11/2009	9.816

ENTIDAD DE PREVISIÓN	FECHA		TOTAL DIAS
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	11/05/1981	14/06/1981	
	30/09/1981	29/11/1981	
	11/03/1982	24/03/1982	
	14/04/1982	14/05/1982	
	17/05/1982	09/07/1982	192
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	18/08/1982	23/11/2009	9.816

Que la peticionaria tiene más de 55 años de edad, según lo demuestra el Registro Civil de Nacimiento.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

DISTRIBUCION DE CUOTAS:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.390
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.904

Que para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 33 de 1985, se comunicó el proyecto de resolución al **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS – CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP**, mediante oficio **S-2010-070415 del 13 de mayo de 2010** y recibido en dicha entidad el día **14 de Mayo de 2010**; con oficio **No.2010EE12209 del 31 de Mayo de 2010**, radicado en este fondo con el **No. E-2010-105825 del 02 de Junio de 2010**, el **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS – CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP OBJETA** la consulta de cuota parte, argumentando que no es posible incluir la prima de alimentación, prima especial, prima de vacaciones y prima de navidad, en al liquidación de la mesada pensional, ya que estos factores no se encuentran dentro de los señalados en el Decreto 1158 de 1994; con oficio **No. S-2010-100569 del 19 de Julio de 2010**, esta entidad **DESESTIMA** la objeción de consulta de cuota parte, argumentando que se le debe tener en cuenta entre otros la prima de vacaciones, prima de alimentación, prima especial y prima de navidad como factores salariales teniendo en cuenta que debe aplicársele la normatividad anterior vigente a la expedición de la Ley 812 de 2003, que en el caso de los educadores es la ley 91 de 1989 y teniendo claridad que esta educadora no ha sido incorporada al Sistema General de Seguridad Social por lo que mal podría aplicársele el Decreto 1158 de 1994, como esa entidad erróneamente lo interpreta.

Que la beneficiaria de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 33 de 1985, 91 de 1989 y 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y la Resolución No 1352 de 2010.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA** con Cédula de Ciudadanía No. **19.321.268**, una Pensión Mensual vitalicia de Jubilación

en cuantía de \$1.688.294,00 a partir del 24/11/2009, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La pensión reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: La pensión reconocida en el artículo anterior, se cancelará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por medio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educadora hizo los aportes de ley, o sea:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ARTICULO CUARTO: Practicar los reajustes de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo será remitida al FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP como entidad obligada a la concurrencia del pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

*“Original firmado por
Angel Zaadhy Garcés Soto
Director de Talento Humano”*

26 OCT. 2010

ANGEL ZAADHY GARCÉS SOTO
Director de Talento Humano
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Original Firmado Por:
Alexandra Viloría Cárdenas

Vo.Bo.

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.



AL CAL DIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
EDUCACION

NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Jueves, 28 de Octubre de 2010 , se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA
 NESTOR MARIA SABOGAL VARELA , identificado con C.C 19.321.268
 Y T.P _____ DE _____ obrando en calidad INTERESADO de
 D.I _____ , con el fin de notificarse personalmente de
 la resolucion N° 5079 del 26-Oct-10 . mediante la cual se RECONOCE una
 PENSION DE JUBILACION _____

EXPEDIDA POR: Subsecretario Administrativo de la Secretaría de
 Educación de Bogotá

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de
 Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles
 siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA
 INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA
JAIRO ALFONSO CALDERON

Funcionario Responsable

ATENCION PERSONALIZADA

EL NOTIFICADO NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

C.C 19321268

DIRECCION CRA 112 NO. 76-06

TELEFONO 4411841-3102682813

E-mail _____

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

C.C _____

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

PENSION DE JUBILACION
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	SABOGAL VARELA	IDENTIFICADOR	930968
NOMBRES	NESTOR MARIA	NRO. RADICACION	2010-PENS-002767
DOCUMENTO	19,321,268	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONALIZADO		2010-02-23
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA RECIBO	2010-07-21
PLANTEL	CAIP GARCES NAVAS	FECHA ESTUDIO	2010-08-31
		FECHA STATUS	2009-11-23
		FECHA EFECTOS	2009-11-24
		MESADA FECHA STATUS	1,688,294
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	1,688,294

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268		100.00000%	DOCENTE	

NIT	ENTIDAD PREVISORA	CUOTAS PARTES POR COBRAR			FECHA IN.	FECHA FIN.	VALOR
		%	DIAS	VALOR			
8600411638	FONDO PRESTACIONES ECONOMICAS CESA	1.9%	192	32,390	1981-05-11	1981-06-14	34
					1981-09-30	1981-11-29	60
					1982-03-11	1982-03-24	14
					1982-04-14	1982-05-14	31
					1982-05-17	1982-07-09	53
8605251485	F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A.	98.1%	9,816	1,655,904	1982-08-18	2009-11-23	9816

ESTADO **APROBADA**

OBSERVACIONES

CON LOS SOPORTES DE PAGO APORTAR COPIA OFICIO CUOTA PARTE A ENTIDAD PREVISION COPIA OFICIO S-2010EE12209 DEL 14/05/2010 Y RECIBIDO 31/05/2010 POR OFICIO -RADICADO E-2010-105825 DE 02/06/2010 RECIBIDO POR LA ENTIDAD CONSULTADA FONCEP OBJETA CUOTA P. POR INCLUIR FACTORES NO CONTENPLADOS DCTO 1158/94 POR OFICIO S- 2010100569 DEL 19/07/2010 ESTA ENTIDAD DESESTIMA LA OBJECION DE CUOTA PARTE POR APLICACION DE LA LEY 91/89 .- ATENDER EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 01/ 23/-01/2008 RELACIONADO CON EL INDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS INDICANDO LA CLASE DE DOCUMENTO ALLEGADOS AL EXPEDIENTE.-

Notice: Undefined variable: user in D:\Virtualhosts\Virtual51\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION Fecha Consulta: 2010-07-19 15:49:29.403			
- Ente: 11001 - Bogota Capital	Radicacion: 2010-PENS-002767		
Docente:	1 - 19321268 - NESTOR MARIA SABOGAL VARELA		
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION PJU - PENSION DE JUBILACION PJU - PENSION DE JUBILACION		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
Tipo Vinculacion:	NACIONALIZADO		
Establecimiento:	INST EDUC DIST GARCES NAVAS		
Estado:	Enviado a Fiduciaria		
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cedula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, ltimo salario devengado.	SI Recibido		
Copia autentica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido		
Certificado Ent. Administradoras de Pension Si se encuentra o no pensionado.	NO Recibido		
Manifestacion expresa si devenga o no pensión	SI Recibido		
Registro civil de nacimiento del docente	SI Recibido		
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	23 Feb 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	19 Jul 2010	SE ENVIA PARA ACTUALIZAR APROBACION	E - Enviado a Fiduciaria



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D. C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

EL SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, D.C., En Nombre y representación de la NACION – Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. . 4305 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “ las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.” Así mismo, estableció que “el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No.4305 del 4 de noviembre del 2008, delegó en la Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No.2010-CES-004389 de 02/03/2010, el (la) Docente **TILA NOHEMY GAMBOA DE CASTILLO** identificado (a) con la C.C.41.448.132, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO - S.F.

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que prestó sus servicios durante 40 año(s), 10 mes(es) y día(s), para un total de días de 14.726 menos 0 días no laborados que dan un total de días a liquidar de 14.726 días, durante el lapso comprendido desde el 04/02/1969., y fue aceptada su renuncia a partir del **30/12/2009**, según Resolución No. **3077** del **29/12/2009**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	2.304.963,00
Prima de Alimentación	230.496,00
Prima de Habitación	150,00
Reajuste 25% y 50%	576.241,00
Prima de Vacaciones	129.660,00
Prima de Navidad	270.126,00
TOTAL	3.511.636,00
Número de días liquidados	14.726
TOTAL CESANTIAS	143.645.421,00



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. DE.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C., En Nombre y representación de la NACION – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “ las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “ el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de Junio de 2010, delegó en el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio – económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No **2010-PENS-002767** de **23/02/2010**, ^{el} la docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **19.321.268**, solicitó el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación**, por haber laborado en varias Entidades de Derecho Público y últimamente como Docente **NACIONALIZADO** por los 20 años o más de servicios.

Que la peticionaria anexó:

- Solicitud dirigida a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicio expedido por las Entidades donde ha laborado el docente.
- Certificados expedidos por la Entidades pagadoras, en donde constan los factores salariales percibidos durante el último año.
- Declaración de no recibir pensión de ninguna Entidad Oficial de carácter Departamental ni Nacional.

(Pasina cori)

Continuación de la Resolución Número
de una **Pensión de Jubilación**

de

Por la cual se reconoce y ordena el pago

al ~~dece sr~~ Nestor Maná Saboga - - -

Que de los anteriores documentos se estableció que nació el **23/11/1954**.

Que adquirió el status de pensionada el **23/11/2009**, fecha en la cual se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Asignación Básica	2.009.036,00
Sobresueldo	.00
Prima de Alimentación	.00324,00
Prima de Habitación	.00
Prima Especial	150.00
Subsidio de Transporte	.00
Auxilio de Movilización	.00
Reajuste 25% y 50%	.00
Sobresueldo Acuerdo 11	.00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	.00
Prima de Habitación Acuerdo 11	.00
Compensación por Horas – Doble y Triple Jornada	00
Prima de Vacaciones	78.340.00
Prima de Navidad	163.208.00
TOTAL	\$2.251.058.00

Que el valor de la pensión a reconocer es de **\$1.688.294.00** correspondiente a un 75% del promedio de salarios del año de servicios anterior al cumplimiento de la fecha status de pensionada, efectiva a partir del **24/11/2009**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicios expedidos por la Secretaria de Educación la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Interino)	11/05/1981	14/06/1981 ✓	34 ✓
	30/09/1981 ✓	29/11/1981 ✓	60 ✓
	11/03/1982 ✓	24/03/1982 ✓	14 ✓
	14/04/1982 ✓	14/05/1982 ✓	31 ✓
	17/05/1982	09/07/1982 ✓	53 ✓
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Tiempo Completo)	18/08/1982	23/11/2009	9.816 ✓

ENTIDAD DE PREVISIÓN	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	11/05/1981	14/06/1981 ✓	
	30/09/1981	29/11/1981 ✓	
	11/03/1982	24/03/1982 ✓	
	14/04/1982	14/05/1982 ✓	
	17/05/1982	09/07/1982 ✓	192 ✓
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	18/08/1982	23/11/2009	9.816 ✓

Continuación de la Resolución Número _____ de _____ Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Jubilación**

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905
		320.390
		1.655.904

Que la peticionaria tiene más de 55 años de edad, según lo demuestra el Registro Civil de Nacimiento.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

DISTRIBUCION DE CUOTAS:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905
		90
		204

Que para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 33 de 1985, se comunicó el proyecto de resolución al **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS - CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**, mediante oficio N° 2010-070415 del 13-05-2010, recibido en dicha entidad el día 14 de Mayo de 2010; con oficio No.2010EE12209 del 31 de Mayo de 2010, radicado en este fondo con el No. E-2010-105825 del 02 de Junio de 2010, el **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS - CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP OBJETA** la consulta de cuota parte, argumentando que no es posible incluir la prima de alimentación, prima especial, prima de vacaciones y prima de navidad, en al liquidación de la mesada pensional, ya que estos factores no se encuentran dentro de los señalados en el Decreto 1158 de 1994; con oficio No. S-2010-100569 del 19 de Julio de 2010, esta entidad **DESESTIMA** la objeción de consulta de cuota parte, argumentando que se le debe tener en cuenta entre otros la prima de vacaciones, prima de alimentación, prima especial y prima de navidad como factores salariales teniendo en cuenta que debe aplicársele la normatividad anterior vigente a la expedición de la Ley 812 de 2003, que en el caso de los educadores es la ley 91 de 1989 y teniendo claridad que esta educadora no ha sido incorporada al Sistema General de Seguridad Social por lo que mal podría aplicársele el Decreto 1158 de 1994, como esa entidad erróneamente lo interpreta. 1

Que la beneficiaria de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 33 de 1985 y 91 de 1989, 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003, 2831 de 2005 y Resolución No 1352 de 2010.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA** con Cédula de Ciudadanía No. 19.321.268, una Pensión Mensual vitalicia de Jubilación en cuantía de \$1.688.294.00 a partir del 24/11/2009, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La pensión reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas por la ley.

Continuación de la Resolución Número _____ de una **Pensión de Jubilación**

de _____

Por la cual se reconoce y ordena el pago

ARTICULO SEGUNDO: La pensión reconocida en el artículo anterior, se cancelará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por medio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educadora hizo los aportes de ley, o sea:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389- ⁹⁰
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905 ⁹⁰⁴

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ARTICULO CUARTO: Practicar los reajustes de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo será remitida al **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP** como entidad obligada a la concurrencia del pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

ANGEL ZAADHY GARCES SOTO
Director de Talento Humano
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Vo.Bo.

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.



COPIA

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ**

19 JUL 2010

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2010

Doctora
MARCELA VIZCAINO JARA
Gerente de Pensiones
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones
Carrera 30 No. 24-90 Piso 4º
Teléfono: 3385000
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: S - 2010- 100569



**REFERENCIA: OFICIO No 2010EE12209 Radicado No E-2010-105825
CUOTA PARTE DE NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA
C.C. No. 19.321.268**

Respetada Doctora:

De manera atenta reiteramos nuestra decisión y una vez les comunicamos que **DESESTIMAMOS** su **OBJECCIÓN** a la cuota parte correspondiente a la docente mencionada en el asunto, con base en los Artículos Primero y Segundo de la Ley 33 de 1985, por las siguientes razones de derecho:

La ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece “ Régimen Prestacional de los docentes oficiales: El régimen Prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley .

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensonal de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres....” (Subrayado fuera de texto)

Es decir que a partir de la expedición de la ley 812 de 2003, se diferencian de forma expresa el régimen Prestacional aplicable a los docentes del orden nacional, nacionalizado y territorial que estuviesen vinculados a este Fondo y los docentes que se llegaren a vincular con posterioridad a junio 26 de 2003, fecha de expedición de la citada ley, en armonía con lo establecido en el decreto 1278 de 2002.

De lo anterior se establece que para los educadores que estuviesen vinculados al 26 de junio del 2003, como es el caso de la docente objeto de consulta, toda vez que fue vinculado como educador en propiedad el **18/08/1982**, le es aplicable por mandato expreso de esa norma, las leyes vigentes al momento de expedirse la ley 91 de 1989, esto es, las leyes 6ª de 1945, 12 de 1975, 33 de 1985, 71 de 1988, y los Decretos 3135 de 1968 , 1848 de 1969, Decreto 224 de 1972, entre otras, para el reconocimiento de pensiones (jubilación, invalidez, retiro por vejez, por Aportes, reliquidaciones, pensiones post mortem).



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S - 2010-

Para los docentes que se vinculen con posterioridad al 26 de junio de 2003, las normas a aplicar son las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, exceptuando únicamente el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez, que será de 57 años.

El decreto 2341 de 2003, reglamentario de la ley 812 de 2003, en su artículo segundo establece " Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen."

A su vez el decreto 1158 de 1994, en su artículo primero señala " Base de cotización. El salario mensual base para calcular las cotizaciones **al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo**, estará constituido por los siguientes factores: a) Asignación básica mensual; b) Gastos de representación; C) prima técnica; d) prima de antigüedad; e) remuneración por trabajo dominical o festivo, f) remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) bonificación por servicios prestados" (negrilla nuestra).

Es claro que los factores a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este fondo prestacional, son los descritos en el decreto 1158 de 1994, pero exclusivamente para los educadores (servidores públicos) que se incorporen al Sistema General de Pensiones, es decir, para los docentes que se vinculen a partir de la fecha de expedición de la ley 812 de 2003, como expresamente lo establece la misma norma en el inciso segundo de su artículo 81.

No es dado hacer extensible la aplicación de esta normatividad a los educadores nacionales, nacionalizados o territoriales vinculados con anterioridad a la promulgación de la ley 812 de 2003, ya que estos nunca se incorporaron al Sistema General de Pensiones, quienes son exceptuados de este sistema de conformidad con lo preceptuado en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, toda vez que como se expresó anteriormente, para ellos se sigue respetando la normatividad legal vigente a la entrada de la ya mencionada ley 812 de 2003.

De otro lado, el decreto 3752 de 2003, en su artículo 3º preceptúa: " Ingreso Base de Cotización y liquidación de prestaciones sociales. La base de liquidación de las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la expedición de la Ley 812 de 2003, a cuyo cargo se encuentre obligado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no podrá ser diferente de la base de la cotización sobre la cual realiza aportes el docente.

La remuneración adicional de que tratan los artículos 8º y 9º del decreto 688 de 2002, se entenderá como factor salarial para efectos de conformación de ingreso baso de cotización." (subrayado nuestro).



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S – 2010-

Las normas (Decreto 1158 de 1994, 2341 de 2003 y 3752 de 2003), hacen referencia a los docentes vinculados con posterioridad a la expedición de la ley 812 de 2003 y jamás entran a regular los derechos prestacionales de los educadores vinculados antes de la expedición de la citada ley, toda vez que como se indicó anteriormente estos están cobijados por la normatividad vigente anterior.

Por lo anterior, el criterio a aplicar es la ley 91 de 1989 que en su artículo 15 determina la normatividad aplicable a los docentes nacionales y nacionalizados para efectos de prestaciones sociales. Respecto de los docentes nacionalizados, respeta el régimen prestacional de que han venido gozando en cada entidad territorial recogiendo así lo ordenado por la ley 43 de 1975. Para esta clase de educadores las normas vigentes a la fecha de expedición de la citada ley 91 de 1989, son entre otras las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, 33 de 1985, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Referente a los docentes nacionales y de aquellos que se vinculen con posterioridad a la fecha de expedición de la ley 91 de 1989, sus prestaciones económico-sociales se regirán por las normas aplicables al empleados público del orden nacional, y literalmente señala los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o las que se expidiesen en el futuro con las excepciones consagradas en la ley 91 de 1989, incluyendo además la ley 33 de 1985.

Respecto de los factores salariales a tener en cuenta para la pensión de jubilación, la ley 33 de 1985, solamente modificó lo pertinente a los empleados públicos del orden NACIONAL, en la que expresamente en el su artículo 3º los señala. Sin embargo, no se pronunció sobre los empleados públicos del orden territorial dentro, de los cuales cobija a los docentes nacionalizados y territoriales por lo que los factores a tener en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales son los contemplados en las normas vigentes para estos docentes, o sea, las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Así mismo, es importante señalar que el Artículo 3º del Decreto 3752 de 2003, fue derogado por el Artículo 160 de la Ley 1151 de 2007.

Por lo tanto el docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA**, se le debe tener en cuenta entre otros la prima de vacaciones, prima de alimentación, prima especial y prima de navidad, como factores salariales, teniendo en cuenta que debe aplicársele la normatividad anterior vigente a la expedición de la ley 812 de 2003, que en el caso de los educadores es la ley 91 de 1989 y teniendo claridad que esta educadora no ha sido incorporada al Sistema General de Seguridad Social por lo que mal podría aplicársele el Decreto 1158 de 1994, como esa entidad erróneamente lo interpreta.



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S – 2010-

Es necesario indicar que, no existe incompatibilidad alguna para el docente, referente a devengar salario por su actividad docente y que le sea reconocida una pensión de jubilación por aportes, por su régimen docente, el cual no está supeditado al retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la normatividad anteriormente expuesta y amparado especialmente por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Agradecemos su atención y actuaciones respectivas.

Cordialmente,

Original Firmado por:

Alexandra Viloria Cárdenas

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS

Profesional Especializado

Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Coronado



COPIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

19 JUL 2010

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2010

Doctora
MARCELA VIZCAINO JARA
Gerente de Pensiones
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones
Carrera 30 No. 24-90 Piso 4º
Teléfono: 3385000
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: S - 2010- 100569



REFERENCIA: OFICIO No 2010EE12209 Radicado No E-2010-105825
CUOTA PARTE DE NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA
C.C. No. 19.321.268

Respetada Doctora:

De manera atenta reiteramos nuestra decisión y una vez les comunicamos que **DESESTIMAMOS** su **OBJECCIÓN** a la cuota parte correspondiente a la docente mencionada en el asunto, con base en los Artículos Primero y Segundo de la Ley 33 de 1985, por las siguientes razones de derecho:

La ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece “ Régimen Prestacional de los docentes oficiales: El régimen Prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensonal de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres....” (Subrayado fuera de texto)

Es decir que a partir de la expedición de la ley 812 de 2003, se diferencian de forma expresa el régimen Prestacional aplicable a los docentes del orden nacional, nacionalizado y territorial que estuviesen vinculados a este Fondo y los docentes que se llegaren a vincular con posterioridad a junio 26 de 2003, fecha de expedición de la citada ley, en armonía con lo establecido en el decreto 1278 de 2002.

De lo anterior se establece que para los educadores que estuviesen vinculados al 26 de junio del 2003, como es el caso de la docente objeto de consulta, toda vez que fue vinculado como educador en propiedad el **18/08/1982**, le es aplicable por mandato expreso de esa norma, las leyes vigentes al momento de expedirse la ley 91 de 1989, esto es, las leyes 6ª de 1945, 12 de 1975, 33 de 1985, 71 de 1988, y los Decretos 3135 de 1968 , 1848 de 1969, Decreto 224 de 1972, entre otras, para el reconocimiento de pensiones (jubilación, invalidez, retiro por vejez, por Aportes, reliquidaciones, pensiones post mortem).

Continuación de la resolución de por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto a través de apoderado por la señora **LUISA FERNADA SABOGAL DE GARCIA**, identificada con C. C. No.41.564.852, contra la resolución 0682 de fecha del 11 de febrero de 2010.

Que la peticionaria anexó:

- Solicitud de Pensión Vitalicia de Jubilación.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
- Partida de Bautismo o Registro Civil de Nacimiento.
- Declaración de no recibir pensión de ninguna entidad oficial de carácter departamental, ni Nacional.
- Certificados de tiempo de servicio expedidos por las entidades donde ha laborado el docente.
- Certificados expedidos por las entidades pagadoras, en donde consten los factores salariales percibidos durante el año a la fecha de cumplir el status.

Que de los anteriores documentos se estableció que nació el **18/09/1952**.

Que de acuerdo con el certificado de historia laboral 51495 del 10/03/2009 expedido por el grupo de certificaciones laborales de la Secretaria de Educación la educadora ha venido prestando sus servicios así: Nombrado por RES. 202 del 01/02/1993, a partir del 08/02/1993, con vinculación vigente.

Que adquirió el status de Jubilada el **05/01/2009**, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Asignación Básica	\$2.140.766. 00
Sobresueldo	.00
Prima de Alimentación	.00
Prima de Habitación	.00
Doble / Triple Jornada	.00
Prima de Vacaciones	\$89.205.00
Prima de Navidad	.00
TOTAL	\$2.229.971. 00

Que el valor de la pensión a reconocer es de **\$1.672.478.00** correspondiente a un 75% del promedio de salarios del Año de servicios anterior al cumplimiento de la fecha status de pensionada, efectiva a partir del **06/01/2009**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicios expedidos por la Secretaría de Educación de Bogotá, la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA (Vinculación Temporal)	04/04/1988	30/11/1988	237
	16/01/1989	30/11/1989	315
	22/01/1990	30/11/1990	309
	21/01/1991	30/11/1991	310
	30/01/1992	30/11/1992	301
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	08/02/1993	05/01/2009	5.728



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S - 2010-**

Para los docentes que se vinculen con posterioridad al 26 de junio de 2003, las normas a aplicar son las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, exceptuando únicamente el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez, que será de 57 años.

El decreto 2341 de 2003, reglamentario de la ley 812 de 2003, en su artículo segundo establece " Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen."

A su vez el decreto 1158 de 1994, en su artículo primero señala " Base de cotización. El salario mensual base para calcular las cotizaciones **al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo**, estará constituido por los siguientes factores: a) Asignación básica mensual; b) Gastos de representación; C) prima técnica; d) prima de antigüedad; e) remuneración por trabajo dominical o festivo, f) remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) bonificación por servicios prestados" (negrilla nuestra).

Es claro que los factores a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este fondo prestacional, son los descritos en el decreto 1158 de 1994, pero exclusivamente para los educadores (servidores públicos) que se incorporen al Sistema General de Pensiones, es decir, para los docentes que se vinculen a partir de la fecha de expedición de la ley 812 de 2003, como expresamente lo establece la misma norma en el inciso segundo de su artículo 81.

No es dado hacer extensible la aplicación de esta normatividad a los educadores nacionales, nacionalizados o territoriales vinculados con anterioridad a la promulgación de la ley 812 de 2003, ya que estos nunca se incorporaron al Sistema General de Pensiones, quienes son exceptuados de este sistema de conformidad con lo preceptuado en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, toda vez que como se expresó anteriormente, para ellos se sigue respetando la normatividad legal vigente a la entrada de la ya mencionada ley 812 de 2003.

De otro lado, el decreto 3752 de 2003, en su artículo 3º preceptúa: " Ingreso Base de Cotización y liquidación de prestaciones sociales. La base de liquidación de las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la expedición de la Ley 812 de 2003, a cuyo cargo se encuentre obligado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no podrá ser diferente de la base de la cotización sobre la cual realiza aportes el docente.

La remuneración adicional de que tratan los artículos 8º y 9º del decreto 688 de 2002, se entenderá como factor salarial para efectos de conformación de ingreso baso de cotización." (subrayado nuestro).



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: S - 2010-

Las normas (Decreto 1158 de 1994, 2341 de 2003 y 3752 de 2003), hacen referencia a los docentes vinculados con posterioridad a la expedición de la ley 812 de 2003 y jamás entran a regular los derechos prestacionales de los educadores vinculados antes de la expedición de la citada ley, toda vez que como se indicó anteriormente estos están cobijados por la normatividad vigente anterior.

Por lo anterior, el criterio a aplicar es la ley 91 de 1989 que en su artículo 15 determina la normatividad aplicable a los docentes nacionales y nacionalizados para efectos de prestaciones sociales. Respecto de los docentes nacionalizados, respeta el régimen prestacional de que han venido gozando en cada entidad territorial recogiendo así lo ordenado por la ley 43 de 1975. Para esta clase de educadores las normas vigentes a la fecha de expedición de la citada ley 91 de 1989, son entre otras las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, 33 de 1985, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Referente a los docentes nacionales y de aquellos que se vinculen con posterioridad a la fecha de expedición de la ley 91 de 1989, sus prestaciones económico-sociales se regirán por las normas aplicables al empleado público del orden nacional, y literalmente señala los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o las que se expidiesen en el futuro con las excepciones consagradas en la ley 91 de 1989, incluyendo además la ley 33 de 1985.

Respecto de los factores salariales a tener en cuenta para la pensión de jubilación, la ley 33 de 1985, solamente modificó lo pertinente a los empleados públicos del orden NACIONAL, en la que expresamente en el su artículo 3º los señala. Sin embargo, no se pronunció sobre los empleados públicos del orden territorial dentro, de los cuales cobija a los docentes nacionalizados y territoriales por lo que los factores a tener en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales son los contemplados en las normas vigentes para estos docentes, o sea, las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Así mismo, es importante señalar que el Artículo 3º del Decreto 3752 de 2003, fue derogado por el Artículo 160 de la Ley 1151 de 2007.

Por lo tanto el docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA**, se le debe tener en cuenta entre otros la prima de vacaciones, prima de alimentación, prima especial y prima de navidad, como factores salariales, teniendo en cuenta que debe aplicársele la normatividad anterior vigente a la expedición de la ley 812 de 2003, que en el caso de los educadores es la ley 91 de 1989 y teniendo claridad que esta educadora no ha sido incorporada al Sistema General de Seguridad Social por lo que mal podría aplicársele el Decreto 1158 de 1994, como esa entidad erróneamente lo interpreta.



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S – 2010-

Es necesario indicar que, no existe incompatibilidad alguna para el docente, referente a devengar salario por su actividad docente y que le sea reconocida una pensión de jubilación por aportes, por su régimen docente, el cual no está supeditado al retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la normatividad anteriormente expuesta y amparado especialmente por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Agradecemos su atención y actuaciones respectivas.

Cordialmente,

Original Firmado por:

Alexandra Viloria Cárdenas

ALEXANDRA VILORIA CÁRDENAS

Profesional Especializado

Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Coronado

04-06-2010



Bogotá D.C.

FONCEP 31-05-2010 02:20:23

Al contestar cite este No.:2010EE12209-O1. Folios: 1. Anexos: 0

ORIGEN: Sd8449 - SUBD. PREST. ECONOMICAS/REYES AMADOR JORI

DESTINO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIAL/

ASUNTO: 2010008748 CONSULTA CUOTA PARTE CC19321268 GP-3651

OBS: ELABORO AMIRA MORENO

Doctora

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS

Profesional Especializado

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ

Avenida El Dorado No. 66 – 63

Ciudad

ASUNTO: CONSULTA CUOTA PARTE

Solicitud: 2010008748/2010ER8487 del 18 de mayo de 2010

Nestor Maria Sabogal Varela C.C. 19.321.268

Ref. GP-3651 -2010

Secretaria de Educacion de Bogota

Radicado: E-2010-105825

Fecha: 2010/06/02 - 13:51:00

Anexos: 1 Folios: 1

Destino: 3101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Amira

Acuso recibo oficio N° S- 2010070415 del 13 de mayo de 2010 , mediante el cual con solicitud radicada bajo el número del asunto, su entidad solicita la aceptación u objeción de la cuota parte pensional, donde concurre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- al pago de la pensión del señor NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, se manifiesta que NO es procedente ACEPTAR la cuota parte en consulta, teniendo en cuenta que no es posible incluir la prima de alimentación, prima especial, prima de vacaciones y la prima de navidad en la liquidación de la mesada pensional, ya que estos factores no se encuentran dentro de los señalados en el Decreto 1158 de 1994.

En consecuencia, la documentación soporte de la consulta reposará en esta oficina hasta tanto se subsanen las inconsistencias mencionadas, cualquier información puede ser radicada en la Gerencia de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas de FONCEP, Carrera 30 No 24-90, ventanilla B 60 SUPERCARDE.

Cordialmente,

Marcela Vizcaíno Jara

MARCELA VIZCAÍNO JARA

Gerente de Pensiones

Proyectó: Amira del Rosario Moreno Roa

Amira M.



Cra. 9 No. 70-69 Tel.:307 9410
Bogotá, D.C. Colombia www.foncep.gov.co



HACIENDA



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

13 MAYO 2010

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación:
5-7010-070415

Bogotá D.C., 04 de Mayo de 2010

Señores:

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP
Calle 71 No. 12-25
Tel 3078110
Ciudad

Ref: SOLICITUD CUOTAS PARTES EXPEDIENTE 2010-PENS-002767
PENSION VITALICIA DE JUBILACION

Respetados Señores:

Atentamente remito a ustedes proyecto de resolución con sus respectivos anexos con el fin de que sean aprobadas u objetadas las **CUOTAS PARTES** liquidadas para concurrir con el pago de la Pensión Vitalicia De Jubilación de **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con CC No **19.321.568**.

Se hace constar que los documentos remitidos son copias de los que reposan en el expediente de la solicitud del interesado.

Lo anterior con base en el artículo 2 de la Ley 33 de 1985.

Cordialmente,

Original Firmado por:
Alexandra Viloria Cárdenas

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Profesional Especializado
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

Anexo: lo enunciado en (17) folios útiles
Proyectó: Sara Coronado





FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2010

Doctora
MARCELA VIZCAINO JARA
Gerente de Pensiones
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones
Carrera 30 No. 24-90 Piso 4º
Teléfono: 3385000
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S - 2010- 100569

**REFERENCIA: OFICIO No 2010EE12209 Radicado No E-2010-105825
CUOTA PARTE DE NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA
C.C. No. 19.321.268**

Respetada Doctora:

De manera atenta reiteramos nuestra decisión y una vez les comunicamos que **DESESTIMAMOS** su **OBJECCIÓN** a la cuota parte correspondiente a la docente mencionada en el asunto, con base en los Artículos Primero y Segundo de la Ley 33 de 1985, por las siguientes razones de derecho:

La ley 812 de 2003 en su artículo 81 establece " Régimen Prestacional de los docentes oficiales: El régimen Prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley .

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensonal de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres...." (Subrayado fuera de texto)

Es decir que a partir de la expedición de la ley 812 de 2003, se diferencian de forma expresa el régimen Prestacional aplicable a los docentes del orden nacional, nacionalizado y territorial que estuviesen vinculados a este Fondo y los docentes que se llegaren a vincular con posterioridad a junio 26 de 2003, fecha de expedición de la citada ley, en armonía con lo establecido en el decreto 1278 de 2002.

De lo anterior se establece que para los educadores que estuviesen vinculados al 26 de junio del 2003, como es el caso de la docente objeto de consulta, toda vez que fue vinculado como educador en propiedad el **18/08/1982**, le es aplicable por mandato expreso de esa norma, las leyes vigentes al momento de expedirse la ley 91 de 1989, esto es, las leyes 6ª de 1945, 12 de 1975, 33 de 1985, 71 de 1988, y los Decretos 3135 de 1968 , 1848 de 1969, Decreto 224 de 1972, entre otras, para el reconocimiento de pensiones (jubilación, invalidez, retiro por vejez, por Aportes, reliquidaciones, pensiones post mortem).



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

S - 2010-

100569

Para los docentes que se vinculen con posterioridad al 26 de junio de 2003, las normas a aplicar son las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, exceptuando únicamente el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez, que será de 57 años.

El decreto 2341 de 2003, reglamentario de la ley 812 de 2003, en su artículo segundo establece "Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen."

A su vez el decreto 1158 de 1994, en su artículo primero señala " Base de cotización. El salario mensual base para calcular las cotizaciones **al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo**, estará constituido por los siguientes factores: a) Asignación básica mensual; b) Gastos de representación; C) prima técnica; d) prima de antigüedad; e) remuneración por trabajo dominical o festivo, f) remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) bonificación por servicios prestados" (negrilla nuestra).

Es claro que los factores a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este fondo prestacional, son los descritos en el decreto 1158 de 1994, pero exclusivamente para los educadores (servidores públicos) que se incorporen al Sistema General de Pensiones, es decir, para los docentes que se vinculen a partir de la fecha de expedición de la ley 812 de 2003, como expresamente lo establece la misma norma en el inciso segundo de su artículo 81.

No es dado hacer extensible la aplicación de esta normatividad a los educadores nacionales, nacionalizados o territoriales vinculados con anterioridad a la promulgación de la ley 812 de 2003, ya que estos nunca se incorporaron al Sistema General de Pensiones, quienes son exceptuados de este sistema de conformidad con lo preceptuado en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, toda vez que como se expresó anteriormente, para ellos se sigue respetando la normatividad legal vigente a la entrada de la ya mencionada ley 812 de 2003.

De otro lado, el decreto 3752 de 2003, en su artículo 3º preceptúa: " Ingreso Base de Cotización y liquidación de prestaciones sociales. La base de liquidación de las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la expedición de la Ley 812 de 2003, a cuyo cargo se encuentre obligado el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no podrá ser diferente de la base de la cotización sobre la cual realiza aportes el docente.

La remuneración adicional de que tratan los artículos 8º y 9º del decreto 688 de 2002, se entenderá como factor salarial para efectos de conformación de ingreso baso de cotización.". (subrayado nuestro).



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S - 2010- 100569

Las normas (Decreto 1158 de 1994, 2341 de 2003 y 3752 de 2003), hacen referencia a los docentes vinculados con posterioridad a la expedición de la ley 812 de 2003 y jamás entran a regular los derechos prestacionales de los educadores vinculados antes de la expedición de la citada ley, toda vez que como se indicó anteriormente estos están cobijados por la normatividad vigente anterior.

Por lo anterior, el criterio a aplicar es la ley 91 de 1989 que en su artículo 15 determina la normatividad aplicable a los docentes nacionales y nacionalizados para efectos de prestaciones sociales. Respecto de los docentes nacionalizados, respeta el régimen prestacional de que han venido gozando en cada entidad territorial recogiendo así lo ordenado por la ley 43 de 1975. Para esta clase de educadores las normas vigentes a la fecha de expedición de la citada ley 91 de 1989, son entre otras las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, 33 de 1985, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Referente a los docentes nacionales y de aquellos que se vinculen con posterioridad a la fecha de expedición de la ley 91 de 1989, sus prestaciones económico-sociales se regirán por las normas aplicables al empleados público del orden nacional, y literalmente señala los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o las que se expidiesen en el futuro con las excepciones consagradas en la ley 91 de 1989, incluyendo además la ley 33 de 1985.

Respecto de los factores salariales a tener en cuenta para la pensión de jubilación, la ley 33 de 1985, solamente modificó lo pertinente a los empleados públicos del orden NACIONAL, en la que expresamente en el su artículo 3º los señala. Sin embargo, no se pronunció sobre los empleados públicos del orden territorial dentro, de los cuales cobija a los docentes nacionalizados y territoriales por lo que los factores a tener en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales son los contemplados en las normas vigentes para estos docentes, o sea, las leyes 6ª de 1945, 1242 de 1977, los acuerdos y ordenanzas de cada entidad territorial.

Así mismo, es importante señalar que el Artículo 3º del Decreto 3752 de 2003, fue derogado por el Artículo 160 de la Ley 1151 de 2007.

Por lo tanto el docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA**, se le debe tener en cuenta entre otros la prima de vacaciones, prima de alimentación, prima especial y prima de navidad, como factores salariales, teniendo en cuenta que debe aplicársele la normatividad anterior vigente a la expedición de la ley 812 de 2003, que en el caso de los educadores es la ley 91 de 1989 y teniendo claridad que esta educadora no ha sido incorporada al Sistema General de Seguridad Social por lo que mal podría aplicársele el Decreto 1158 de 1994, como esa entidad erróneamente lo interpreta.



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S - 2010- 100569

Es necesario indicar que, no existe incompatibilidad alguna para el docente, referente a devengar salario por su actividad docente y que le sea reconocida una pensión de jubilación por aportes, por su régimen docente, el cual no está supeditado al retiro definitivo del servicio, de acuerdo con la normatividad anteriormente expuesta y amparado especialmente por el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Agradecemos su atención y actuaciones respectivas.

Cordialmente,

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Profesional Especializado
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Coronado



**SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

RESOLUCION No. DE.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

EL SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C., En Nombre y representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 4305 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “ las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “ el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 4305 del 04 de Noviembre de 2008, delegó en el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio – económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No **2010-PENS-002767** de **23/02/2010**, la docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **19.321.268**, solicitó el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación**, por haber laborado en varias Entidades de Derecho Público y últimamente como Docente **NACIONALIZADO** por los 20 años o más de servicios.

Que la peticionaria anexó:

- Solicitud dirigida a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicio expedido por las Entidades donde ha laborado el docente.
- Certificados expedidos por la Entidades pagadoras, en donde constan los factores salariales percibidos durante el último año.

- Declaración de no recibir pensión de ninguna Entidad Oficial de carácter Departamental ni Nacional.

Que de los anteriores documentos se estableció que nació el **23/11/1954**.

Que adquirió el status de pensionada el **23/11/2009**, fecha en la cual se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Asignación Básica	2.009.036,00
Sobresueldo	.00
Prima de Alimentación	.00324,00
Prima de Habitación	.00
Prima Especial	150.00
Subsidio de Transporte	.00
Auxilio de Movilización	.00
Reajuste 25% y 50%	.00
Sobresueldo Acuerdo 11	.00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	.00
Prima de Habitación Acuerdo 11	.00
Compensación por Horas – Doble y Triple Jornada	00
Prima de Vacaciones	78.340.00
Prima de Navidad	163.208.00
TOTAL	\$2.251.058.00

Que el valor de la pensión a reconocer es de **\$1.688.294.00** correspondiente a un 75% del promedio de salarios del año de servicios anterior al cumplimiento de la fecha status de pensionada, efectiva a partir del **24/11/2009**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicios expedidos por la Secretaria de Educación la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Interino)	11/05/1981	14/06/1981	34
	30/09/1981	29/11/1981	60
	11/03/1982	24/03/1982	14
	14/04/1982	14/05/1982	31
	17/05/1982	09/07/1982	53
	18/08/1982	23/11/2009	9.816
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. (Tiempo Completo)			
ENTIDAD DE PREVISIÓN	FECHA		TOTAL DIAS
	INGRESO	CORTE	
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	11/05/1981	14/06/1981	
	30/09/1981	29/11/1981	
	11/03/1982	24/03/1982	
	14/04/1982	14/05/1982	
	17/05/1982	09/07/1982	192
	18/08/1982	23/11/2009	9.816
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO			

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905

Que la peticionaria tiene más de 55 años de edad, según lo demuestra el Registro Civil de Nacimiento.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

DISTRIBUCION DE CUOTAS:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905

Que para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 33 de 1985, se comunica el presente proyecto de resolución a cada una de las entidades obligadas al pago de la pensión.

Que la beneficiaria de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 33 de 1985 y 91 de 1989, 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003, 2831 de 2005 y Resolución No 4305 de 2008.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **NESTOR MARIA SABOGAL BARRERA** con Cédula de Ciudadanía No. **19.321.268**, una Pensión Mensual vitalicia de Jubilación en cuantía de **\$1.688.294.00** a partir del **24/11/2009**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educadora hizo los aportes de ley, o sea:

PORCENTAJE MENSUAL	%	VALOR
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	1,9	\$32.389
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	98,1	\$1.655.905

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica al Doctor con C.C. y Tarjeta Profesional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a: **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.**

Continuación de la Resolución Número
de una **Pensión de Jubilación**

de

Por la cual se reconoce y ordena el pago

AUTO

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, envíese copia del presente proyecto a cada entidad junto con los anexos respectivos.

ENTIDAD DE PREVISION: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

HENRY LEON TORRES

Subsecretario de Gestión Institucional
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Vo.Bo.

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

*Proyectó: Sara Gimena Coronado Sarmiento
Revisó: Luis Arturo Forero*

16

Save
Amaro 12/10

Bogotá 11-Marzo-2010

Señores:

Fondo Prestacional del Magisterio
E. S. D.

Secretaría de Educación de Bogotá
Radicado: E-2010-052593
Fecha: 2010/03/11 - 10:11:49
Anexos: - Folios: 2
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Atento saludo.

Respetuosamente les solicito me sea adjuntado a mi carpeta de solicitud de pensión de jubilación registrada con el número: 2010-pens-002767 y mi N° de cédula 19321.268 de Bta, la certificación emitida por el jefe de oficina de nómina, fondo educativo regional (Nit: 899.999.458-9) donde figuran los aportes para seguridad social.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Néstor María Sabogal Varela
c.c. N° 19321.268 Bta.

Dir. Cra. 112 N° 76-06

Tel: 4411841

Cel: 3102682813



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

KS

Radicación S-2010-030402

Fecha: 2010-03-02

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2010

**La Jefe de Oficina de Nómina
Fondo Educativo Regional
NIT 899.999.458-9**

Certifica:

Que de acuerdo con nuestra base de datos, figuran aportes para Seguridad Social, del (a) señor (a) **Néstor María Sabogal Varela**, identificado(a) con cédula No. 19.321.268, así:

Entidad en que se cotizó Pensión	Desde	Hasta
Caja de Previsión Social Distrital Nit No. 899.999.093-4	Mayo 11, 1981	Junio 14, 1981
Caja de Previsión Social Distrital Nit No. 899.999.093-4	Septiembre 30, 1981	Noviembre 29, 1981
Caja de Previsión Social Distrital Nit No. 899.999.093-4	Marzo 11, 1982	Marzo 24, 1982
Caja de Previsión Social Distrital Nit No. 899.999.093-4	Abril 14, 1982	Mayo 14, 1982
Caja de Previsión Social Distrital Nit No. 899.999.093-4	Mayo 17, 1982	Julio 09, 1982
Fondo Prestacional del Magisterio Nit No. 860,525,148-5*	Agosto 18, 1982	A la fecha

*Pasivo Pensional asumido por Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, según Ley 91 de 1989.

Que cotizó para los años de, 2008, 2009 y 2010 los siguientes factores:

- Asignación Básica
- Prima de Vacaciones

Que los descuentos se hicieron en virtud de la Ley 91 de 1989

Se expide a solicitud del(a) interesado(a), según oficio No. 2010 – 040936 del 22/02/10.

Cordialmente,


Martha Lucia Velez Vallejo
Jefe de Oficina de Nómina

Elaboró: Jorge E. Trujillo C.

Notificación:
Néstor María Sabogal Varela
Carrera 112 # 76 – 06
Teléfono: 4411841
Bogotá

BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD



4

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 26 de Febrero de 2010

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S - 2010-

Señor
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
C.C. No. 19.321.268
Carrera 112 No. 76-06
Teléfono: 4411841
Ciudad

Respetado Señor:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente nos dirigimos a usted, para manifestarle que una vez revisados y efectuados los trámites preliminares para el reconocimiento de su prestación de **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN** radicada bajo el **No. 2010-PENS-002767 del 23 de Febrero de 2010** se le comunica lo siguiente:

DEBE ALLEGAR CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA OFICINA DE NOMINAS Y LIQUIDACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL, EN LA QUE SE INDIQUE AL ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL SE EFECTUARON LOS APORTES PARA PENSION POR LOS PERIODOS LABORADOS COMO DOCENTE INTERINO DEL 11/05/1981 AL 14/06/1981, DEL 30/09/1981 AL 29/11/1981, DEL 11/03/1982 AL 24/03/1982, DEL 14/04/1982 AL 14/05/1982, Y DEL 17/05/1982 AL 09/07/1982.

De acuerdo con lo anterior, le solicito en un termino no mayor a (2) meses, dichos documentos, con el fin de continuar con el trámite de su prestación. En caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, sin perjuicio de que pueda radicar una nueva solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Profesional Especializado
Fondo Prestacional de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Contreras

1

gorko pens-002767

Radicado No. _____

Fecha de Radicación: _____

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras
PARA USO DEL EDUCADOR

Tipo de Pensión

JUBILACIÓN

RETIRO POR VEJEZ

JUBILACIÓN POR APORTES

INVALIDEZ

Datos de Educador

1 Primer Apellido

Sabogal

Segundo Apellido

Varela

Primer Nombre

Nestor

Segundo Nombre

Maria

2 Tipo de Documento:

C.C.

C.E.

Numero de Documento:

19321268

3 Dirección Residencia (para correspondencia)

Carrera 112 N° 76-06

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar)

4411841

4 Ciudad o Municipio

Bogotá

Departamento

Cundinamarca

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

I.ED Garces Navas

Ciudad o Municipio

Bogotá

Departamento

Cundinamarca

Nivel

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

Directivo

6 Correo electrónico:

Laurynest@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación

Nacional

Nacionalizado

Departamental

Municipal

Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

07101982

7 Activo al Servicio Docente

Si

No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad

Si

No

Nombre de la Entidad donde cotizó

Está pensionado por otra entidad

Si

No

Nombre de la entidad que lo pensionó

Fecha en la que se pensionó

MA-71238

[Firma manuscrita]
FIRMA DOCENTE



FIRMA APODERADO

13 folios
Te Marcon
loc-to
2275473

23 FEB. 2010

12

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES

Señor Educador:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida. Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS	PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CASILLA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	
3. Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional. Debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades territoriales se debe anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores, en donde se especifique a que entidad se le efectuaron los aportes de Ley).	✓	✓	✓	✓	
5. Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Pensión de Jubilación o por Aportes el certificado debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio docente anexar certificado de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro. • Para Pensión de Invalidez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado al momento de producirse la invalidez. • Para Pensión de Retiro por Vejez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente.)	✓	✓	✓	✓	
6. Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliación al ISS, por tiempo cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal, Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).			✓		
7. Certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓	
8. Manifestación expresa si devenga o no pensión	✓	✓	✓	✓	
9. Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)			✓		
10. Copia auténtica del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.			✓		
11. Original del certificado médico de invalidez expedido por el contratista médico en donde se encuentre afiliado el docente. (En que conste: La causa invalidante, la fecha de estructuración de la invalidez, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidez).				✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL DE CADA ENTIDAD DONDE LABORÓ, INDICANDO TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES



23 FEB. 2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD PENSIONES

Radicado No. _____

Fecha de Radicación: _____

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL EDUCADOR

Tipo de Pensión

JUBILACIÓN RETIRO POR VEJEZ JUBILACIÓN POR APORTES INVALIDEZ

Datos de Educador

1 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

2 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero de Documento: _____

3 Dirección Residencia (para correspondencia) _____

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar) _____

4 Ciudad o Municipio _____ Departamento _____

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: _____

Ciudad o Municipio _____ Departamento _____

Nivel
 Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

6 Correo electrónico: _____

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación

Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: _____

7 Activo al Servicio Docente Si No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad Si No

Nombre de la Entidad donde cotizó _____

Está pensionado por otra entidad Si No

Nombre de la entidad que lo pensionó _____

Fecha en la que se pensionó _____

FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DESIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____

FECHA _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

Eds v
Adic 16/09

Bogotá 15.12.2009

Señores;

Fondo de prestaciones del magisterio FOMAG.

E. S. D.

Referencia; DECLARACION JURAMENTADA.

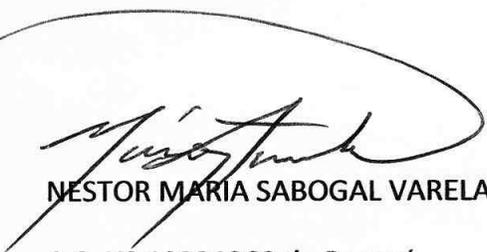
Atento saludo.

Yo, NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado con C.C. N° 19321268 de Bogotá, mayor de edad y en uso de plenas facultades, declaro bajo la gravedad de juramento que nunca he recibido ni estoy recibiendo pensión alguna de empresa pública o privada.

Esta declaración la hago justamente con el objeto de tramitar mi pensión legal como docente oficial.

Sin otro motivo me suscribo de ustedes.

Cordialmente,


NESTOR MARIA SABOGAL VARELA.

C.C. N° 10321268 de Bogotá.

Dir. ; cra: 112 N° 76-06

Tel.: 441 18 41

M

Secretaría de Educación de Bogotá
Radicado: E-2009-228157
Fecha: 2009/12/15 - 10:06:53
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Jenny

FPSMB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19321268**

SABOGAL VARELA
APELLIDOS

NESTOR MARIA
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



10



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1954**

ICONONZO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

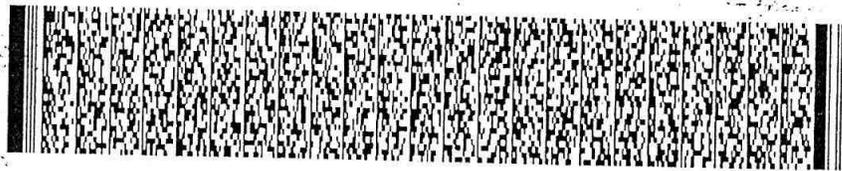
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500110-43084871-M-0019321268-20010529

0313901149B 02 093020664

16978839

CAMBIO DE ACTA

541123

8

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MELGAR TOLIMA	5 Código 6175
------------------------	--	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido SABOGAL	7 Segundo apellido VARELA	8 Nombres NESTOR MARIA
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día: 23, 12 Mes: NOVIEMBRE, 13 Año: 1.954
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. TOLIMA	16 Municipio ICONONZO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION VEREDA DE BALCONCITOS -ICONONZO	18 Hora 10 P.M.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DOS (2) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento -
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VARELA	23 Nombres MONICA
	25 Identificación (clase y número) -	26 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos SABOGAL ANGEL	29 Nombres JOSE REINALDO
	31 Identificación (clase y número) C.c.#250.374 de Fusagasuga (C)	32 Nacionalidad COLOMBIANA
		33 Profesión u oficio AGRICULTOR

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) -	35 Firma (autógrafa) A ruego de: Rosalba Cortes de Gomez, denunciante, lo hizo Alfredo Lopez, C.c.#2048285 Icononzo.
	36 Dirección postal y municipio Vereda Balconcitos Icononzo.	37 Nombre: -
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.c.#3408965 de Icononzo.	39 Firma (autógrafa) (Fdo) SAMUEL JIMENEZ.
	40 Domicilio (Municipio) Vereda Balconcitos Icononzo.	41 Nombre: -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) D.c.#2.625.525 Icononzo	43 Firma (autógrafa) (Fdo) CARLOS QUEVEDO.
	44 Domicilio (Municipio) Vereda Balconcitos Icononzo	45 Nombre: -
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día: 01.	47 Mes: OCTUBRE	48 Año: 1.992



49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DAME

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA UNICA
MELGAR (TOLIMA)
EN BLANCO

en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Este registro reemplaza el que aparece al folio 100 #60, del Libro de Nacimientos de Icononzo, por corrección que del padre del inscrito se hizo mediante solicitud escrita dirigida al suscrito Notario, que se agregó al Legajo de antecedentes correspondiente.

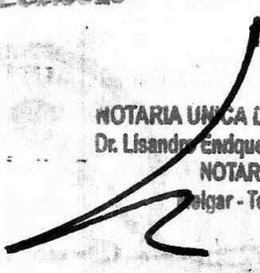
El nombre del padre figuraba como: REINALDO SABOGAL y lo correcto es: JOSE REINALDO SABOGAL ANGEL.

Melgar, Octubre 10. de 1.992.


Dr. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
Notario Único.

Notaría Unica del Circulo de Melgar
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
HOY 13 NOV 2009
LIBRO 1992 FOLIO 16978839
DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
Melgar - Tolima



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

7

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:
BOGOTÁ, D. C.
DEPARTAMENTO:
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: SABOGAL Segundo Apellido: VARELA
Primer Nombre: NESTOR Segundo Nombre: MARIA
2 Tipo de Documento: CC CE Número Documento: 19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION
Nacional Nacionalizado
Territorial a. Subtipo Departamental Municipal Distrital
b. Fuente de Recursos Situado Fiscal Cofinanciado Recursos Propios SGP
2 Cargo Docente Directivo ¿Cuál?:
3 Nivel Prescolar Primaria Secundaria Directivo
4 Activo Sí No
5 Tipo de Nombramiento Propiedad Otro ¿Cuál?:
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado
CENT EDUC DIST GARCES NAVAS II
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 1 3 Cargo: DOCENTE
2 No. A.A.: 0 8 6 5 3 3 Fecha A.A.: 2 4 0 2 2 0 0 6 4 Fecha Efectos Fiscales: 0 5 0 1 2 0 0 6

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008 HASTA 30122008	DESDE 01012009 HASTA 30112009	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: DOCENTE GRADO: 13	CARGO: DOCENTE GRADO: 13	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$1.879.682	\$2.023.854	2'009.036 \$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$324	\$324	324 \$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$150	\$150	150 \$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES ***	\$940.078	\$1.012.164	98340 \$0
PRIMA DE NAVIDAD	12/12 \$1.958.496	\$0	163208 \$0

OBSERVACIONES:
APORTES FOMAG DOCENTE Sí No
FACTORES DE APORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo
FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO

2 Tipo de Documento: CC CE Número Documento: 79340744

Cargo: Jefe Oficina de Personal

Día: Lunes, 07 de Diciembre de 2009
FECHA

A. M.
E-2009-217007

A. M.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

75% = 1'688.294

A

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado X

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria X

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

CENT EDUC DIST GARCES NAVAS II

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	1830	15 7 81		11 5 81	14 6 81		
	Municipio BOGOTÁ								
2	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	0678	3 3 82		30 9 81	29 11 81		
	Municipio BOGOTÁ								
3	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	01896	2 6 82		11 3 82	24 3 82		
	Municipio BOGOTÁ								
4	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	02219	30 6 82		14 4 82	14 5 82		
	Municipio BOGOTÁ								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

79340744

Cargo

Jefe Oficina de Personal

Día Lunes, 07 de Diciembre de 2009

FECHA

A. M.

A. M.

E-2009-217007

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



5

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 19321268

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	04092	3 11 82		17 5 82	9 7 82		
	Municipio								
6	Tipo de Novedad -Nombramiento en Propiedad - Primaria Plantel Educativo	Dec.	1346	14 7 82	17 8 82	18 8 82			
	Municipio								
7	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafon Plantel Educativo	Res.	7994	3 10 01		16 7 01			
	Municipio								
									GRADO 11.**
8	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafon Plantel Educativo	Res.	682	11 4 02		16 1 02			
	Municipio								
									GRADO 12.**

8 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

79340744

Cargo

Jefe Oficina de Personal

Día Lunes, 07 de Diciembre de 2009

FECHA

A. M.

A. M.

E-2009-217007

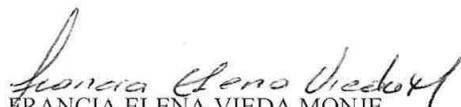
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
HACE CONSTAR**

Que revisado el sistema de nómina del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. del mes de ENERO del año 2010 no se encuentra registrado por reconocimiento de pensión de jubilación, sustitución, vejez, invalidez o sanción a favor del, (la) señor(a) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19,321,268

Se expide esta certificación a los 23 días del mes de FEBRERO del año 2010, con destino a FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

Cordialmente,


FRANCIA ELENA VIEDA MONJE
Atención al Pensionado Supercade CAD

Elaboró: FRANCIA ELENA VIEDA MONJE *fm*
Revisó:

NOTA: Para efectos de solicitud de créditos, la entidad financiera deberá verificar previamente esta información directamente en el punto de atención al usuario ubicado en el SuperCADE CAD Carrera 30 No. 24-90 - Módulo B, Ventanillas 60 a 64.

3



GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADOS

COORDINACION NACIONAL DE NOMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICA

Que revisada la Nómina de Pensionados del I.S.S Asegurador y de acuerdo a la verificación realizada **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte del I.S.S. el(la) señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania 19321268**

Se expide a solicitud del interesado(a) a los 23 dias del mes de Febrero de 2010


SEGURO SOCIAL
SUPERCADE CARRERA 30
ASESORIA SOCIAL
LUZ BARRETO
No. 3
EJECUTIVA CIAL

CERTIFICACIÓN

Una vez revisados los aplicativos del Sistema de información de CAJANAL EICE -hoy en liquidación-, se estableció que a la fecha el (la) Señor (a) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.321.268 De Bogotá **NO** se encuentra pensionado(a).

La presente certificación se expide en cumplimiento del Poder General que para contestar Derechos de Petición fue otorgado por la liquidadora de CAJANAL EICE -hoy en liquidación-, Dra. Julia Gladys Rodríguez D'Aleman, mediante escritura Publica No 1626 de la Notaria 73 del Circulo de Bogota, de fecha 02 de Julio de 2009

Dada a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

Cordialmente,


JAIME VILLAVECES BAHAMON
Gerente
Patrimonio Autónomo BuenFuturo

SH/DP - N°. CP - 2012-2009

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCION
DE PENSIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE
CUNDINAMARCA, DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 987 DE
06 DE AGOSTO DE 2008**

CERTIFICA

Que consultados los listados correspondientes a la nómina de pensionados de la Gobernación de Cundinamarca, para la mesada de OCTUBRE de 2009, enviados a esta Dependencia por el Consorcio Fidupensional Cundinamarca, **NO** se encontró registrado al señor **SABOGAL VARELA NESTOR MARIA**, con documento de identificación N°. **19.321.268**.

La presente se expide el día 23 de noviembre de 2009, en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado según radicación número **2009085040** del 23 de Noviembre de 2009 y comprobante de consignación 17941528 del Banco Davivienda.


LEONOR CAMPIÑO VIZCAINO

Elaboró: Edwin O.

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **4806** DE **04 JUL 2017**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas”

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2016-CES-338572 de fecha 02/06/2016, el docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **19.321.268**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Reparaciones locativas**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO-SITUADO FISCAL**, **IED JUSTO VICTOR CHARRY**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Contrato de obra comprometiendo las cesantías del Fondo.
- Matrícula y fotocopia de cédula de ciudadanía de quien efectúa la Obra.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2017 el tope máximo es por la suma de \$30.607.008.

Que de acuerdo con el contrato de obra, el docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **19.321.268**, solicita y justifica el pago de la cesantías parciales con destino a **Reparaciones locativas**, por la suma de **\$54.000.000**.

Que según certificación de fecha **02/01/2017** expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante **34 años, 4 meses y 13 días**, para un total de **12.373 días menos 0 días de licencia**, que dan un total de **12.373 días a liquidar**, durante el lapso comprendido desde el **18/08/1982**, con corte de cesantías a: **30/12/2016**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

SUELDO	\$3.120.336
PRIMA ALIMENTACIÓN	\$324
PRIMA ESPECIAL	\$150
BONIFICACIÓN DEC 123/2016	\$62.407



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

4806

04 JUL 2017

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas", al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268.

PRIMA NAVIDAD	\$287.834
PRIMA VACACIONES	\$138.160
PRIMA ANUAL DE SERVICIOS	\$132.634
TOTAL	\$3.741.845
DÍAS	12.373
TOTAL CESANTÍAS	\$128.605.134

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **22/05/2017**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales por la suma de \$0, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/1993	10/09/1993	\$1.776.328
0815	01/03/2004		\$17.443.163
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			\$19.219.491

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de \$19.219.491, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268, la suma de \$128.605.134, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 18/08/1982 y el 30/12/2016.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$19.219.491 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de \$30.607.008 al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

04 JUL 2017.

...Continuación de la resolución No. **4806** de
"Parcial para Reparaciones locativas", al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR

04 JUL 2017.

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalja Cerquera Molano / Víctor Jairo León	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	<i>[Firma]</i>
<i>Marivel Comargo</i>	Contratista Profesional	Revisó	<i>[Firma]</i>
Ahian S. Babativa Salguero	Contratista Profesional	Elaboró	<i>[Firma]</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy **Viernes, 14 de Julio de 2017**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, identificado(a) con CC **19.321.268** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **4806** del **04-jul-2017**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas".

EXPEDIDA POR: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

(Handwritten signatures)

<p>QUIEN NOTIFICA</p> <p>ALEXANDER BASTO GUILLEN</p> <p>Funcionario Responsable</p> <p>Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1</p>	<p>EL NOTIFICADO NESTOR MARIA SABOGAL VARELA</p> <p>C.C 19.321.268</p> <p>DIRECCIÓN CALLE 76 No. 112-02 B. VILLAS DE GRANADA</p> <p>TELÉFONO 4338235 - 3114531556 - 4411841</p> <p>EMAIL</p>
---	---

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA _____ C.C. _____

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 07 de Julio de 2017

Señor (a)

NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

CALLE 76 No. 112-02 B. VILLAS DE GRANADA

Teléfono: 4338235 - 3114531556 - 4411841

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2017-104807
FECHA:	07/07/2017
No. Referencia:	N-2017-14843

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 4806 del 04/07/2017. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN

Profesional Especializado

Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: MARIA NAYIBE CAICEDO MEDINA

C.C Expediente Cód. **19.321.268**

S - Cesantía Parcial Reparaciones Locativas -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

10 JUL 2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Arian

62

HOJA DE REVISIÓN**PRESTACIÓN:** CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: REPARACION**OFICINA REGIONAL:** BOGOTA D.C.**APELLIDOS:** SABOGAL VARELA**NOMBRES:** NESTOR MARIA**DOCUMENTO:** CC 19321268**VINCULACIÓN:** NACIONALIZADO**FTE RECURSOS:** SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**PLANTEL:** ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE**NRO. RADICACIÓN:** 2016-CES-338572**FECHA RADICACIÓN:** 02-JUN-2016**FECHA RECIBO:** 18-MAY-2017**FECHA ESTUDIO:** 22-MAY-2017**VALOR LIQUIDADO:** 128,605,134**ANTICIPOS PAGADOS:** 19,219,491**VALOR A RECONOCER:** 30,607,008**BENEFICIARIOS DEL PAGO**

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	100	DOCENTE	

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
18-AUG-1982	30-DEC-2016	8605251485	FIDUPREVISORA FIDUPREVISORA	12373	0	12373

FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	3,120,336	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE NAVIDAD	287,834	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
BONIFICACION 20% ANUAL	62,407	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA ESPECIAL \$ 150	150	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA VACACIONAL DECRETO 1381 DE 1997	138,160	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE ALIMENTACION	324	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA ANUAL DE SERVICIOS	132,634	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016

ESTADO: APROBADA**OBSERVACIONES:**

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS VALORES SON EXACTOS Y COINCIDEN CON LOS REGISTRADOS EN BASE. LOS FACTORES Y TIEMPOS QUE SIRVEN DE BASE PARA ESTA LIQUIDACION SON LOS REPORTADOS EN LA PRESENTE HOJA DE REVISION.

SE INCLUYE LA PRIMA DE SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1545 DE 2013, ARTICULO 5 LA PRIMA DE SERVICIOS CONSTITUYE FACTOR SALARIAL PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CESANTÍAS, LO CUAL FUE RATIFICADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MEDIANTE CONCEPTO EMITIDO CON RADICADO NUMERO 201560000002331 DEL 08 DE ENERO DEL 2015.

SE ADJUNTA EXPEDIENTE FISICO



MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO

FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 03/05/2017 06:35:03 p.m.

Radicación: 2016-CES-338572

60

Docente: CC - 19321268 - NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
 Tipo Vinculación: 2 - NACIONALIZADO
 Establecimiento: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE
 Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
 NVEZ: 3

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	03/05/2017 06:24:37 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	03/05/2017 06:18:50 p.m.		Radicado_Ente

Arian
59

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL ✓

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: REPARACION ✓

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: SABOGAL VARELA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-338572 ✓

NOMBRES: NESTOR MARIA ✓

FECHA RADICACIÓN: 02-JUN-2016

DOCUMENTO: CC 19321268 ✓

FECHA RECIBO: 27-MAR-2017 ✓

VINCULACIÓN: NACIONALIZADO

FECHA ESTUDIO: 04-APR-2017

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE

VALOR LIQUIDADO: 124,046,577 ✓

ANTICIPOS PAGADOS: 19,219,491 ✓

VALOR A RECONOCER: 30,607,008 ✓

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	100	DOCENTE	

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
18-AUG-1982	30-DEC-2016	8605251485	FIDUPREVISORA FIDUPREVISORA	12373	0	12373

FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	3,120,336	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE NAVIDAD	287,834	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
BONIFICACION 20% ANUAL	62,407	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA ESPECIAL \$ 150	150	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA VACACIONAL DECRETO 1381 DE 1997	138,160	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE ALIMENTACION	324	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

****SEÑORES S.E SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, EN LA HOJA DE REVISIÃO SE EVIDENCIA EXTREMOS LABORALES Y A SU VEZ LOS VALORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÃO. HACER LOS RESPECTIVOS AJUSTES AL PROYECTO DE AA.****
****TENER EN CUENTA QUE EL VALOR MAXIMO A RECONOCER POR MOTIVO REPARACION DE VIVIENDA PARA EL PRESENTE AÑO ES DE \$30.607.008.****



ELDER FABIAN BOCANEGRA
FIRMA DEL REVISOR

58

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: SABOGAL VARELA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-338572

NOMBRES: NESTOR MARIA

FECHA RADICACIÓN: 02-JUN-2016

DOCUMENTO: CC 19321268

FECHA RECIBO: 27-MAR-2017

VINCULACIÓN: NACIONALIZADO

FECHA ESTUDIO: 04-APR-2017

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE

VALOR LIQUIDADO: 124,046,577

ANTICIPOS PAGADOS: 19,219,491

VALOR A RECONOCER: 30,607,008

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	100	DOCENTE	

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
18-AUG-1982	30-DEC-2016	8605251485	FIDUPREVISORA FIDUPREVISORA	12373	0	12373

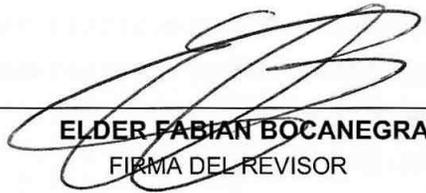
FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	VALOR	NUMERO DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	3,120,336	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE NAVIDAD	287,834	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
BONIFICACION 20% ANUAL	62,407	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA ESPECIAL \$ 150	150	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA VACACIONAL DECRETO 1381 DE 1997	138,160	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016
PRIMA DE ALIMENTACION	324	30	01-DEC-2016	30-DEC-2016

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

****SEÑORES S.E SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, EN LA HOJA DE REVISIÃO SE EVIDENCIA EXTREMOS LABORALES Y A SU VEZ LOS VALORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÃO. HACER LOS RESPECTIVOS AJUSTES AL PROYECTO DE AA.****
****TENER EN CUENTA QUE EL VALOR MAXIMO A RECONOCER POR MOTIVO REPARACION DE VIVIENDA PARA EL PRESENTE AÑO ES DE \$30.607.008.****



ELDER FABIAN BOCANEGRA
FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 14/03/2017 09:28:30 a.m.

Radicación: 2016-CES-338572

57

Docente: CC - 19321268 - NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
 Tipo Vinculación: 2 - NACIONALIZADO
 Establecimiento: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE
 Estado: 3 - Proceso_En_Transito
 NVEZ: 2

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASITICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES.COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	13/03/2017 05:36:14 p.m.		Proceso_En_Transito
	13/03/2017 04:05:48 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	13/03/2017 04:04:13 p.m.		Radicado_Ente

#CiudadEducativa

ARIAN BABATIVA SALGUERO

56

De: ARIAN BABATIVA SALGUERO
Enviado el: miércoles, 08 de marzo de 2017 03:15 p.m.
Para: LIBIA JOHANNA RUIZ BENAVIDEZ
Asunto: RE: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CHL

Ok gracias

De: LIBIA JOHANNA RUIZ BENAVIDEZ
Enviado el: miércoles, 08 de marzo de 2017 03:13 p.m.
Para: ARIAN BABATIVA SALGUERO <ababativas@educacionbogota.onmicrosoft.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CHL

Buenas tardes Arian, solicite la historia laboral y no aparece acta alguna de posesión en el año 1982, los soportes por el cual se hicieron la historia laboral con fecha de agosto los adjunto.

Johanna Ruiz Benavides

De: LUZ MERY QUINTERO GARCIA
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2017 03:09 p.m.
Para: LIBIA JOHANNA RUIZ BENAVIDEZ <ljrui@educacionbogota.gov.co>
CC: ARIAN BABATIVA SALGUERO <ababativas@educacionbogota.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CHL

REENVÍO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE.

LUZ MERY QUINTERO GARCIA
CERTIFICACIONES LABORALES
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
XT.3217

De: LUZ MERY QUINTERO GARCIA
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2017 04:24 p.m.
Para: LILIANA FERNANDA GAITAN NIETO <LGAITAN@educacionbogota.gov.co>
CC: ARIAN BABATIVA SALGUERO <ababativas@educacionbogota.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CHL

REENVÍO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE

LUZ MERY QUINTERO GARCIA
CERTIFICACIONES LABORALES
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
EXT.3217



DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ

F 533786 Excmo. Herrero
Julio 17 92
55

Bogotá D.E., Julio 16 de 1.982

Señor (a)
SABOGAL VARELA NESTOR MARIA
C.C. # 19.321.268
Ciudad

Atentamente comunico a Usted que mediante Decreto Nº 1346 de fecha Julio 14 de 19 82 ha sido NOMBRADO para desempeñar el cargo de: Maestro, dependiente de la División de Educación Primaria.-

en : reemplazo de Murcia de Pesca Edna Beatriz, quien renunció -

con asignación mensual de \$ acuerdo al Grado que le corresponda en el Esc. Nal.

Si Usted acepta, sírvase tomar posesión dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

Cordialmente,

Humberto Cuartas Mosquera
HUMBERTO CUARTAS MOSQUERA
Jefe División de Personal



Tomó posesión: 17-08-82

Efectividad : 18-08-82

Acta Nº : 566

misdev.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL
 División de Personal
 Bogotá, D. E. 21. JUL 1982

En la fecha se han presentados el contenido de la Providencia número y número de el señor Sabogal Varela Nestor Maria con cédula de identidad número 19.321.268 Bogotá -

Nestor M. Sabogal V

Léase al respaldo



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría de Educación

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

413-9148

6

2

59

Bogotá, D.E., 4 de Agosto de 1.982

Señor
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
Calle 70A No. 87A- 23
Ciudad.

En atención a su petición de julio 29 de 1.982, me permito comunicarle que se le concede prórroga hasta el 18 de agosto del presente año, para tomar posesión del cargo.

Atentamente,

"ORIGINAL FIRMADO"
Humberto Cuartas Mosquera

HUMBERTO CUARTAS MOSQUERA
Jefe División de Personal



ach
HCN/EDD/ach.

ARIAN BABATIVA SALGUERO

53

De: ARIAN BABATIVA SALGUERO
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2017 04:20 p.m.
Para: LUZ MERY QUINTERO GARCIA
CC: JANINE PARADA NUVAN
Asunto: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CHL

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	LUZ MERY QUINTERO GARCIA	Entregado: 23/02/2017 04:20 p.m.
	JANINE PARADA NUVAN	Entregado: 23/02/2017 04:20 p.m.

Bogotá 23 de FEBRERO de 2017

Buenos días, comedidamente solicito corrección del CHL CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL J.R.B DEL 27/12/16 correspondiente a la docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.321.268; toda vez que, se él se presentó a solicitar CESANTÍA PARCIAL y el que aportó presentó la siguiente novedad:

En la anotación N°6 se halla el nombramiento en propiedad-PRIMARIA, por medio del DECRETO 1346 del 14/07/1982, fecha de posesión 17/08/1982, DESDE el 18/08/1982. Ahora bien, la fiduciaria lo objeta y niega la prestación debido a que en sus bases de datos, el docente inició labores el día: **17/10/1982**. Por lo anterior se le solicitó al Docente allegar copia del acta de posesión y allí se observa que la fecha de posesión es: **06/10/1982 y la de efectividad el 07/10/1982**.

Agradezco su pronta gestión toda vez que la prestación data del 02/06/2016 y debido a este yerro administrativo no se ha podido dar el trámite a la prestación solicitada por la docente.

ARIAN BABATIVA SALGUERO

Fondo Prestacional
Selección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel. 3241000 Ext. 3275-3277





Radicado N° E-2017-1176

Fecha: 06-01-2017 - 13:32

Folios: 8 Anexos:

Radicador: HERLY ALEJANDRA RATIVA PLAZAS - 5310

Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE

con el código de verificación:

VFE6A

52

Bogotá 06-01-2.017

Señores:

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

consuelo

E.

S.

D.

Asunto: **Derecho de Petición**

Atento saludo.

Haciendo uso del derecho de petición normado en la Constitución Nacional (artículo 23), solicito que de manera inmediata se me cancele el monto correspondiente a las cesantías parciales solicitadas desde el 02 de junio de 2.016, según consta en el radicado No. 2.016-CES-338572, así como los intereses moratorios por el pago extemporáneo.

7

La presente solicitud la sustento en los siguientes argumentos:

1º. La respuesta que me envía el Fondo a través de una carta con el radicado No. S-2.016-186101, no cumple con los tiempos establecidos para la misma porque si son 30, 45 o 60 días hábiles, en ninguno de estos plazos cumplen puesto que el máximo que son 60 días hábiles, se cumplía el 31 de agosto y esta carta tiene fecha del 07 de diciembre de 2.016 y apenas me llegó el 30 de diciembre, que entre otras cosas es una fecha de vacancia lo que me impide interponer cualquier recurso inmediato.

2º. En dos ocasiones ya se me han cancelado cesantías parciales en las que no se me ha presentado ese problema que ustedes arguyen y por tal motivo considero que ustedes se debieron basar en dicha información para aclarar la información.

15-02-17

3º. La información que ustedes me solicitan, debe reposar en las bases de datos de la Secretaría de Educación, e internamente la podían solicitar.

Por las razones anteriores considero esta carta que me envía el Fondo, es una maniobra dilatoria de los funcionarios del Fondo que dicho sea de paso, una vez que se informó que la norma sacionatoria por mora no era aplicable a los docentes, los funcionarios que recepcionan los documentos y en general, de todos los que llevan los trámite de solicitud de cesantías parciales, ha sido completamente abusiva y grosera como me ha ocurrido en las ventanillas del fondo en secretaria de educación que cuando llegué a radicar los documentos, había sólo una persona atendiendo e iba diciendo: **“la atención para cada turno se demora hora y media por si se quieren esperar”**; y a comienzos del mes de agosto me acerqué a averiguar cómo iba mi solicitud y le manifesté que como ya habían pasado 30 días hábiles, quería saber cómo iba mi solicitud; y me contesta el funcionario en tono casi burlón y agresivo: **“¡¡quien le dijo a usted eso, no hermano, eso venga por allá en 8 meses!!”**.

Entonces considero que como el Fondo ya se sentía seguro que no iba a haber ninguna sanción por mora, se descararon a abusar y a decir que ellos se podían demorar el tiempo que se les diera la gana. Afortunadamente la corte constitucional declaró inexecutable esa norma abiertamente arbitraria y discriminatoria pues de lo contrario estaríamos bajo la dictadura de la burocracia del Fondo.

Concluyendo entonces la solicitud de este derecho de petición, reitero solicito el pago inmediato de mis cesantías parciales y los intereses moratorios por el pago extemporáneo de las mismas.

De lo contrario interpondré las acciones legales a las que tenga derecho.

50

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

- Copia del radicado de documentos.
- Copia de la resolución del pago de las cesantías parciales anteriores.
- Copia del decreto de nombramiento.

Cordialmente,



NÉSTOR MARÍA SABOGAL VARELA

C.C. No 19.321.268 de Bogotá.

Dirección: calle 76 No. 112-02 barrio: Villas de Granada.

Cel. 311 453 15 56

Correo electrónico: laurynest@hotmail.com

49

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION N° **00815** DE **01 MAR 2004**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180 de la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-0006 A-RL de 7/07/03, el (la) Docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado (a) con la C.C. Nro. 19,321,268 de Bogotá D.C., solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante 20 año(s), 5 mes(es) y 24 día(s), para un total de días de 7.374 menos 0 días de licencia, que dan un total de días a liquidar de 7.374 días, durante el lapso comprendido desde el 7/10/82, con corte de cesantías hasta el 30/03/03.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Reparaciones Locativas, por un valor de \$21.930.400,00.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Matricula de quien efectúa la Obra.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	\$1.250.450,00
Sobresueldo	0,00
Prima de Alimentación	324,00
Prima de Habitación	0,00
Prima Especial	150,00
Subsidio de Transporte	0,00
Auxilio de Movilización	0,00
Reajuste 25% y 50%	0,00
Sobresueldo Acuerdo 11	0,00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	0,00
Prima de Habitación Acuerdo 11	0,00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	0,00
Prima de Vacaciones	0,00
Prima de Navidad	0,00
	104.244,00
TOTAL	
Número de días liquidados	1.355.168,00
TOTAL CESANTIAS	7.374
	27.798.358,00

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

01 MAR 2004

48

Continuación de la Resolución N° 00815
Parcial para Reparaciones Locativas.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

Que según certificación expedida por FAVIDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales por la suma de \$

Que según certificación expedida por CAPRECUNDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR
------------	------------------	-------

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/93	10/09/93	\$1.776.328,00

SUMA AVANCES DE CESANTIAS PARCIALES:

\$1.776.328,00

Que debe descontarse de la presente liquidación.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanada del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar las cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998 por valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado de forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC - certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2004, el tope máximo es por la suma de \$17.443.163.00. Valor que será reconocido en la presente resolución.

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de Enero 23 de 2002 en su artículo 6º, dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2 del Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que: "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y " Si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presentan inconsistencias permanecerán en la entidad Fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2º del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7º la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de Abril 23 de 2002.

Que en consecuencia, previo el visto bueno a la liquidación por parte de la Fiduciaria La Previsora, del trámite de las solicitudes de cesantía parcial, estas deben ser reconocidas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo ordenado con la Sentencia de la Corte Constitucional, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, por medio de la Oficina Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cada Entidad Territorial, liquidando la cesantía parcial y emitiendo la resolución que reconoce o niega la prestación.

Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1998 el cual establece: " Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las

01 MAR 2004

47

Continuación de la Resolución No. **00815**
Parcial para Reparaciones Locativas.

; Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otras la Ley 8 de 1945, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, y la Ley 115 de 1994.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**, la suma de **\$27.758.358,00** por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$1.776.328,00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **\$0.00** por orden del Juzgado *********, para un valor neto a pagar de **\$17.443.163,00** a **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a ********* con la C.C. No. ********* de ********* y Tarjeta Profesional No. ********* del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

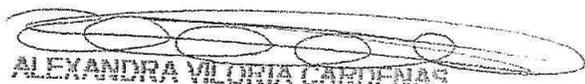
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 MAR 2004


ADRIANA MARIA SANCHEZ VERGARA
Representante de la Ministra de Educación Nacional
ante Bogotá, D.C.


ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional

Proyectó: Olga A. 
Revisó: Oswaldo Moya G.



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

94

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

CC

CE

CE

Número Documento 19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo

Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo

Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1 4

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A. 7 3 0 3 6

3 Fecha A.A. 2 2 0 6 2 0 1 1

4 Fecha Efectos Fiscales

2 2 0 6 2 0 1 1

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 11012016	HASTA 30122016	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO:	GRADO:	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$3.120.336		\$0		\$0	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$324		\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$150		\$0		\$0	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIO	Días Liq 360 \$1.591.608		\$0		\$0	
BONIFICACION DECRETO	\$62.407		\$0		\$0	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$1.657.926		\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$3.454.011		\$0		\$0	

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APOORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día lunes, 02 de enero de 2017

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.R.B

FPM-ARIAN BABATIVA

J.R.B

46

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No.

2016-05-338572

FECHA:

02 JUN 2016

El-19

02 JUN 2016

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



02 JUN 2016

VERSIÓN 0

↓

FR-GNF-07-001



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

45

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado X

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria X

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 1 4

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A. 7 3 0 3 1 6

3 Fecha A.A. 2 2 0 6 2 0 1 1

4 Fecha Efectos Fiscales

2 2 0 6 2 0 1 1

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012015 HASTA 20042015	DESDE 21042015 HASTA 30122015	DESDE 01012016 HASTA 10012016
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente GRADO: 14	CARGO: Coordinador GRADO: 14	CARGO: Coordinador GRADO: 14
SUELDO ***	\$2.866.699	\$2.866.699	\$3.120.336
SOBRESUELDO ***	\$0	20 % \$573.340	20 % \$624.067
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$324	\$324	\$324
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$150	\$150	\$150
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	Días Liq 360 \$1.734.590	\$0
BONIFICACION DECRETO	\$28.667	\$28.667	\$62.407
PRIMA DE VACACIONES ***	\$0	\$1.806.864	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$3.764.301	\$0

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APOORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día lunes, 02 de enero de 2017

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.R.B

FPM-ARIAN BABATIVA

J.R.B





FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

43

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado X

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria X

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 1 4

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A. 7 3 0 3 6

3 Fecha A.A. 2 2 0 6 2 0 1 1

4 Fecha Efectos Fiscales

2 2 0 6 2 0 1 1

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1 Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino	Res.	1830	15 7 81		11 5 81	14 6 81		
Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ								
2 Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino	Res.	0678	3 3 82		30 9 81	29 11 81		
Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ								
3 Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino	Res.	01896	2 6 82		11 3 82	24 3 82		
Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ								
4 Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino	Res.	02219	30 6 82		14 4 82	14 5 82		
Plantel Educativo								
Municipio BOGOTÁ								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 27 de diciembre de 2016

FECHA

J.R.B

J.R.B

FPM-ARIAN BA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE EDUCACION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Primer Nombre

NESTOR

2 Tipo de Documento

CC

CE

Segundo Apellido

VARELA

Segundo Nombre

MARIA

Número Documento 19321268

42

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	04092	3 11 82		17 5 82	9 7 82		
	Municipio BOGOTÁ								
6	Tipo de Novedad -Nombramiento en Propiedad - Primaria Plantel Educativo	Dec.	1346	14 7 82	17 8 82	18 8 82			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio BOGOTÁ								
7	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	7994	3 10 01		16 7 01			
	Municipio BOGOTÁ								
			GRADO 11.**						
8	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	682	11 4 02		16 1 02			
	Municipio BOGOTÁ								
			GRADO 12.**						
9	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	8653	24 2 06		5 1 06			
	Municipio BOGOTÁ								
			GRADO 13.**						
10	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	7036	22 6 11		22 6 11			
	Municipio BOGOTÁ								
			Docente Grado 14						
11	Tipo de Novedad Encargo como Directivo Docente - Coordinador Plantel Educativo	Res.	6985	20 4 15		21 4 15	4 12 15		
	Municipio BOGOTÁ								

11 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 27 de diciembre de 2016

FECHA

J.R.B

J.R.B

FPM-ARIAN BA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9189/19/2-7 10 de Enero
2:15 pm
Pablo Perera



Radicado N° E-2017-1176
Fecha: 06-01-2017 - 13:32
Folios: 8 Anexos:
Radicator: HERLY ALEJANDRA RATIVA PLAZAS - 5310
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: VFE6A

41

Bogotá 06-01-2.017

Señores:

15
25. @pub.

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

E.

S.

D.

Asunto: **Derecho de Petición**

Atento saludo.

Haciendo uso del derecho de petición normado en la Constitución Nacional (artículo 23), solicito que de manera inmediata se me cancele el monto correspondiente a las cesantías parciales solicitadas desde el 02 de junio de 2.016, según consta en el radicado No. 2.016-CES-338572, así como los intereses moratorios por el pago extemporáneo.

La presente solicitud la sustentó en los siguientes argumentos:

1º. La respuesta que me envía el Fondo a través de una carta con el radicado No. S-2.016-186101, no cumple con los tiempos establecidos para la misma porque si son 30, 45 o 60 días hábiles, en ninguno de estos plazos cumplen puesto que el máximo que son 60 días hábiles, se cumplía el 31 de agosto y esta carta tiene fecha del 07 de diciembre de 2.016 y apenas me llegó el 30 de diciembre, que entre otras cosas es una fecha de vacancia lo que me impide interponer cualquier recurso inmediato.

2º. En dos ocasiones ya se me han cancelado cesantías parciales en las que no se me ha presentado ese problema que ustedes arguyen y por tal motivo considero que ustedes se debieron basar en dicha información para aclarar la información.

3º. La información que ustedes me solicitan, debe reposar en las bases de datos de la Secretaría de Educación, e internamente la podían solicitar.

Por las razones anteriores considero esta carta que me envía el Fondo, es una maniobra dilatoria de los funcionarios del Fondo que dicho sea de paso, una vez que se informó que la norma sacionatoria por mora no era aplicable a los docentes, los funcionarios que recepcionan los documentos y en general, de todos los que llevan los trámite de solicitud de cesantías parciales, ha sido completamente abusiva y grosera como me ha ocurrido en las ventanillas del fondo en secretaria de educación que cuando llegué a radicar los documentos, había sólo una persona atendiendo e iba diciendo: **“la atención para cada turno se demora hora y media por si se quieren esperar”**; y a comienzos del mes de agosto me acerqué a averiguar cómo iba mi solicitud y le manifesté que como ya habían pasado 30 días hábiles, quería saber cómo iba mi solicitud; y me contesta el funcionario en tono casi burlón y agresivo: **“¡¡quien le dijo a usted eso, no hermano, eso venga por allá en 8 meses!!”**.

Entonces considero que como el Fondo ya se sentía seguro que no iba a haber ninguna sanción por mora, se descararon a abusar y a decir que ellos se podían demorar el tiempo que se les diera la gana. Afortunadamente la corte constitucional declaró inexecutable esa norma abiertamente arbitraria y discriminatoria pues de lo contrario estaríamos bajo la dictadura de la burocracia del Fondo.

Concluyendo entonces la solicitud de este derecho de petición, reitero solicito el pago inmediato de mis cesantías parciales y los intereses moratorios por el pago extemporáneo de las mismas.

De lo contrario interpondré las acciones legales a las que tenga derecho.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

- Copia del radicado de documentos.
- Copia de la resolución del pago de las cesantías parciales anteriores.
- Copia del decreto de nombramiento.

Cordialmente,



NÉSTOR MARÍA SABOGAL VARELA

C.C. No 19.321.268 de Bogotá.

Dirección: calle 76 No. 112-02 barrio: Villas de Granada.

Cel. 311 453 15 56

Correo electrónico: laurynest@hotmail.com

RADICADO No.

2016-045-338572

FECHA:

D A M A

El 19

38

02 JUN 2016

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

02 JUN 2016

VERSIÓN 0

FR-GNF-07-001

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-0006 A-RL de 7/07/03, el (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado (a) con la C.C. Nro. 19,321,268 de Bogotá D.C., solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante 20 año(s), 5 mes(es) y 24 día(s), para un total de días de 7.374 menos 0 días de licencia, que dan un total de días a liquidar de 7.374 días, durante el lapso comprendido desde el 7/10/82, con corte de cesantías hasta el 30/03/03.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Reparaciones Locativas, por un valor de \$21.930.400,00.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Matricula de quien efectúa la Obra.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	\$1.250.450,00
Sobresueldo	0,00
Prima de Alimentación	324,00
Prima de Habitación	0,00
Prima Especial	150,00
Subsidio de Transporte	0,00
Auxilio de Movilización	0,00
Reajuste 25% y 50%	0,00
Sobresueldo Acuerdo 11	0,00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	0,00
Prima de Habitación Acuerdo 11	0,00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	0,00
Prima de Vacaciones	0,00
Prima de Navidad	104.244,00
TOTAL	1.355.188,00
Número de días liquidados	7.374
TOTAL CESANTIAS	27.758.358,00

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION N° 00815 DE 01 MAR 2004

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180 de la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-0006 A-RL de 7/07/03, el (la) Docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado (a) con la C.C. Nro. 19,321,268 de Bogotá D.C., solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante 20 año(s), 5 mes(es) y 24 día(s), para un total de días de 7.374 menos 0 días de licencia, que dan un total de días a liquidar de 7.374 días, durante el lapso comprendido desde el 7/10/82, con corte de cesantías hasta el 30/03/03.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Reparaciones Locativas, por un valor de \$21.930.400,00.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Matricula de quien efectúa la Obra.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	\$1.250.450,00
Sobresueldo	0,00
Prima de Alimentación	324,00
Prima de Habitación	0,00
Prima Especial	150,00
Subsidio de Transporte	0,00
Auxilio de Movilización	0,00
Reajuste 25% y 50%	0,00
Sobresueldo Acuerdo 11	0,00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	0,00
Prima de Habitación Acuerdo 11	0,00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	0,00
Prima de Vacaciones	0,00
Prima de Navidad	104.244,00
TOTAL	1.355.188,00
Número de días liquidados	7.374
TOTAL CESANTIAS	27.758.358,00

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

01 MAR 2004

36

Continuación de la Resolución N° **00815**
Parcial para Reparaciones Locativas.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

Que según certificación expedida por FAVIDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales por la suma de \$

Que según certificación expedida por CAPRECUNDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR
------------	------------------	-------

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/93	10/09/93	\$1.776.328,00

SUMA AVANCES DE CESANTIAS PARCIALES: \$1.776.328,00

Que debe descontarse de la presente liquidación.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanada del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar las cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998 por valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado de forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC - certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2004, el tope máximo es por la suma de \$17.443.163.00/Valor que será reconocido en la presente resolución.

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de Enero 23 de 2002 en su artículo 6°, dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2 del Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que: "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y " Si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presentan inconsistencias permanecerán en la entidad Fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de Abril 23 de 2002.

Que en consecuencia, previo el visto bueno a la liquidación por parte de la Fiduciaria La Previsora, del trámite de las solicitudes de cesantía parcial, estas deben ser reconocidas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo ordenado con la Sentencia de la Corte Constitucional, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, por medio de la Oficina Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cada Entidad Territorial, liquidando la cesantía parcial y emitiendo la resolución que reconoce o niega la prestación.

Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: " Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las

01 MAR 2004

35

Continuación de la Resolución No. **00815**, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otras la Ley 8 de 1945, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, y la Ley 115 de 1994.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**, la suma de **\$27.758.358,00** por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$1.776.328,00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **\$0.00** por orden del Juzgado *********, para un valor neto a pagar de **\$17.443.163,00** a **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a ********* con la C.C. No. ********* de ********* y Tarjeta Profesional No. ********* del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

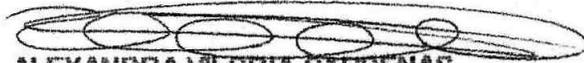
ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **01 MAR 2004**


ADRIANA MARIA SANCHEZ VERGARA
Representante de la Ministra de Educación Nacional
ante Bogotá, D.C.


ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2016

Señor
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
CLL 76 # 112 -02 BARRIO VILLAS DE GRANADA
e-mail: laurynest@hotmail.com
Teléfono: 4338235
Bogotá



Radicado N° **S-2016-186101**
Fecha: 07-12-2016 10:30
Folios: 1 Anexos:
Radicador: **ARIAN BABATIVA SALGUERO** - 5101
Destino: **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **SNLZ9**

Referencia: Rad. 2016-CES-338572

Comendidamente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente respecto al reconocimiento de la prestación Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas, radicada bajo el número de la referencia, así:

1. Una vez recibida su solicitud, esta oficina procedió a realizar los trámites preliminares para el reconocimiento de la prestación solicitada, para ello se sustancia un cuaderno y se proyecta el respectivo acto administrativo que por mandato legal – *artículo 56 de la Ley 962 de 2005*- debe ser aprobado por quien administra el fondo y fue así como por medio del Radicado **S-2015-103407** del **07/07/2016** se remitió su expediente prestacional a la Fiduciaria Fiduprevisora con el fin de continuar con la gestión respectiva y cumplir este paso.
2. La Fiduprevisora, devuelve el expediente a la Secretaría de Educación **NEGADA** la prestación, sustentada en la hoja de revisión de fecha **01/09/2016**, allí se observa que se requiere verificar el Acto Administrativo de Nomenclatura **Decreto 1346** del **07/10/1982**, toda vez que existe inconsistencia respecto a la fecha de ingreso.
3. Por lo anterior, se procede a requerir al Archivo General de la SED copia del Decreto en mención, el cual si se encuentra en su poder podría ser allegado; toda vez que, una vez se logre obtener este documento se continuara el respectivo trámite ante la Fiduciaria.

Finalmente lo invitamos a consultar el estado del trámite de esta prestación en la siguiente dirección: www.educacionbogota.edu.co, en el link SERVICIOS, seguido DOCENTES, ingresar en Cesantías, situarse en Consulta en línea del estado de trámites e ingresar.

Cordialmente,


JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Fondo de Prestaciones de Bogotá

Proyectó: Arian Babativa Salguero
Con copia e-mail: laurynest@hotmail.com

ARIAN BABATIVA SALGUERO

33

De: ARIAN BABATIVA SALGUERO
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 04:23 p.m.
Para: LUZ MERY QUINTERO GARCIA
CC: JANINE PARADA NUVAN
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO DE SALARIOS 2015

Bogotá 12 de diciembre de 2016

Buenas tardes comedidamente solicito certificado de SALARIOS 2015 y 2016 correspondiente al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.321.268, toda vez que se presentó a solicitar CESANTÍA PARCIAL y no aportó el documento a usted solicitado.

Por tanto, esta inconsistencia es óbice para el trámite y reconocimiento de la prestación solicitada.

Agradezco su pronta gestión toda vez que es un documento importante para tramitar dentro de los términos legales la petición efectuada.

ARIAN BABATIVA SALGUERO

Fondo Prestacional
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel. 3241000 Ext. 3275-3277



000246



1346

Decreto Número 14 JUL. 1952

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Educación Distrital.

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ
Presidente de la Junta Administradora del FER, en uso de sus
atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrase a los siguientes Docentes como Maestros, dependientes de la División de Educación Básica Primaria, con asignación mensual de acuerdo al Grado que les corresponde en el Escalar Nacional:

- 1.- **García Fariñas Mar Josefina**
C.C. # 41.402.375
No. O. 158 - Puntaje 236
En reemplazo de Hurtado Hurtado Semuel, quien renuncia
- 2.- **Fariñas Ortiz Ana María**
C.C. # 41.466.772
No. O. 159 - Puntaje 236
En reemplazo de Hernández González Alberto, quien renuncia.
- 3.- **Estupiñán Sánchez Aura María**
C.C. # 41.715.606
No. O. 160 - Puntaje 236
En reemplazo de Herrera de Rincón Gilma, quien renuncia
- 4.- **Herrera Colacho María Oliva**
C.C. # 41.411.014
No. O. 161 - Puntaje 236
En reemplazo de Herrera de Ros Margerite Victoria, quien renuncia
- 5.- **Lemus Abril Gloria Isabel**
C.C. # 28.305.686
No. O. 162 - Puntaje 236
En reemplazo de Hernández Rincón Doris Inés, quien no aceptó
- 6.- **Pardo Rojas José Amelito**
C.C. # 11.489.422
No. O. 163 - Puntaje 236
En reemplazo de José María José Hernández, quien renuncia
- 7.- **Pardo Vera Nidia**
En reemplazo de Torres Rodríguez Ana

/...

150 g 64

en forma de Continuation del Decreto No.

14 JUL. 1982

30

39.- el apellido de fuerza Ana Jacobo
C.C. # 27.281.257
No.C. 196 - Puntaje 233

En cumplimiento de fuerza Pedroas Escobar,
quien renunció

40.- Eglestia Vargas Dadoario
C.C. # 4.238.333
No.C. 177 - Puntaje 233

En cumplimiento de Piedad Robla Ana Bon
en, quien renunció.

41.- Graciela Gonzalez Jaime Alberto
C.C. # 19.182.733
No.C. 178 - Puntaje 233

En cumplimiento de Piedad de Rodriguez
luna, quien renunció

42.- Guadalupe Rojas Jaime
C.C. # 17.068.337
No.C. 177 - Puntaje 233

En cumplimiento de fuerza de Puerto More
de Adela, retirado del servicio por
haber cumplido la edad

43.- Cecilia Pardo Rosa
C.C. # 41.837.188
No.C. 200 - Puntaje 233

En cumplimiento de fuerza de León Ros
María, quien renunció

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.E., a las

14 JUL 1982

ES ORIGINAL FIRMADO POR
HERNANDO DURAN DURAN
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. E.



Felipe Bastarache
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Administración



[Signature]

Vs. Sr. BLANCA AZUERO DE MUÑOZ
Delegada Regional en Bogotá D.E.

14 JUL 1922

por el cual se hacen unos nombramientos en el Secretario de Educación Pública.

C.C. # 37,183,754

se, quien renuncia

29.- Andrés Castillo Juan Dental
C.C. # 19,302,449
No. O. 186 - Puntaje 233

En reemplazo de María de la Cruz Ugalde,
a quien se cesó del servicio por haber
incapacitado

30.- Luciana Román Espinoza
C.C. # 31,018,257
No. O. 187 - Puntaje 233

En reemplazo de Cecilia Ana María de
Guzmán, quien renuncia

31.- Juana Matilde María Consuelo
C.C. # 35,403,712
No. O. 188 - Puntaje 233

En reemplazo de Cecilia de Consuelo Ju-
lia, quien fue desahuciada

32.- Elías Valverde
C.C. # 43,210,525
No. O. 189 - Puntaje 233

En reemplazo de C. de María María Gu-
ta, quien renuncia

33.- Sánchez de Martínez Nizarelli
C.C. # 41,391,777
No. O. 190 - Puntaje 233

En reemplazo de María María Gilmer
quien renuncia

34.- Rojas León María del Carmen
C.C. # 41,229,429
No. O. 191 - Puntaje 233

En reemplazo de María de Yvelin Ana
Solares, quien renuncia

35.- Francis Soliver José Guillermo
C.C. # 19,130,726
No. O. 192 - Puntaje 233

En reemplazo de Victoria María Gámez
quien renuncia

36.- César Cobos Rosal Castro
C.C. # 20,931,594
No. O. 193 - Puntaje 233

En reemplazo de Francis de María María
Francis, quien renuncia

37.- Dolores Cruz Margarita
C.C. # 41,562,745
No. O. 194 - Puntaje 233

En reemplazo de María María García
quien renuncia

38.- Román Díaz José Guillermo
C.C. # 19,137,411
No. O. 195 - Puntaje 233

En reemplazo de María de María María,
quien renuncia

137 264

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2016

Señor
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
CLL 76 # 112 -02 BARRIO VILLAS DE GRANADA
e-mail: laurynest@hotmail.com
Teléfono: 4338235
Bogotá



**Radicado N° S-2016-186101**
Fecha: 07-12-2016 - 10:30
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ARIAN BABATIVA SALGUERO - 5101
Destino: NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **SNLZ9**

Referencia: Rad. 2016-CES-338572

Comendidamente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente respecto al reconocimiento de la prestación Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas, radicada bajo el número de la referencia, así:

1. Una vez recibida su solicitud, esta oficina procedió a realizar los trámites preliminares para el reconocimiento de la prestación solicitada, para ello se sustancia un cuaderno y se proyecta el respectivo acto administrativo que por mandato legal – *artículo 56 de la Ley 962 de 2005*- debe ser aprobado por quien administra el fondo y fue así como por medio del Radicado **S-2015-103407** del **07/07/2016** se remitió su expediente prestacional a la Fiduciaria Fiduprevisora con el fin de continuar con la gestión respectiva y cumplir este paso.
2. La Fiduprevisora, devuelve el expediente a la Secretaría de Educación **NEGADA** la prestación, sustentada en la hoja de revisión de fecha **01/09/2016**, allí se observa que se requiere verificar el Acto Administrativo de Nombramiento **Decreto 1346** del **07/10/1982**, toda vez que existe inconsistencia respecto a la fecha de ingreso.
3. Por lo anterior, se procede a requerir al Archivo General de la SED copia del Decreto en mención, el cual si se encuentra en su poder podría ser allegado; toda vez que, una vez se logre obtener este documento se continuara el respectivo trámite ante la Fiduciaria.

Finalmente lo invitamos a consultar el estado del trámite de esta prestación en la siguiente dirección: www.educacionbogota.edu.co, en el link SERVICIOS, seguido DOCENTES, ingresar en Cesantías, situarse en Consulta en línea del estado de trámites e ingresar.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Fondo de Prestaciones de Bogotá

Proyectó: *Arian Babativa Salguero*
Con copia e-mail: laurynest@hotmail.com

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ARIAN BABATIVA SALGUERO

De: ARIAN BABATIVA SALGUERO
Enviado el: miércoles, 07 de diciembre de 2016 10:25 a.m.
Para: JANINE PARADA NUVAN
Asunto: solicitud acto administrativo

Bogotá D.C., 07/12/2016

Estimada Doctora.

Solicito su colaboración respecto a tramitar sea allegado el siguiente AA:

NO.	NUMERO DE SOLICITUD SIC	NÚMERO DE CÉDULA	NO. DE RADICACIÓN EXPEDIENTE O RESOLUCIÓN	FECHA Y AÑO DE LA RESOLUCIÓN	DEPENDENCIA	SOLICITANTE
01		19.321.268	DECRETO 1346 NOMBRAMIENTO PROPIEDAD DOCENTE NACIONALIZADO	14/07/1982	FONDO PRESTACIONAL	ARIAN BABATIVA

Agradezco su cortesía y gestión

ARIAN BABATIVA SALGUERO

Fondo Prestacional
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel. 3241000 Ext. 3275-3277



HOJA DE REVISIÓN

Manuel 27
24 OCT. 2016

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

MOTIVO: REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: SABOGAL VARELA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-338572

NOMBRES: NESTOR MARIA

FECHA RADICACIÓN: 02-JUN-2016

DOCUMENTO: CC 19321268

FECHA RECIBO: 25-AUG-2016

VINCULACIÓN: NACIONALIZADO

FECHA ESTUDIO: 01-SEP-2016

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE

VALOR LIQUIDADADO: 0

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	100	DOCENTE	

ESTADO: **NEGADA**

EL CERTIFICADO DE SALARIOS PRESENTA INCONSISTENCIA

LA BASE NO LO IDENTIFICA CON LA VINCULACION QUE SE AN EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

OBSERVACIONES:

SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE EL CERTIFICADO DE SALARIOS PRESENTA INCONSISTENCIAS, YA QUE NO SE ANEXA EL CERTIFICADO DEL AÑO 2015, DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PRESENTE PRESTACION YA QUE SI BIEN NO ES NECESARIO REALIZAR EL PROMEDIO DE LOS FACTORES SALARIALES PUES NO VARIO EL SALARIO EN LOS ULTIMOS TRES MESES DE SERVICIO SI ES NECESARIO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE PRIMA DE NAVIDAD Y PRIMA DE VACACIONES, YA QUE PARA LA FECHA DE CORTE 30/04/2016 ESTOS FACTORES NO SE HAN CAUSADO Y POR LO TANTO ES NECESARIO TOMAR LA DOCEABA DE LA CAUSADA DEL AÑO ANTERIOR. AUNADO A LO ANTERIOR EL DOCENTE SE REPORTA EN BASE DE DATOS CON FECHA DE INICIO DE LABORES 1982-10-17 CON A.A DE NOMBRAMIENTO NO. 1346 DE 1982-10-07. MAS NO COMO SE SENALA EN EL PROYECTO DE A.A E HISTORIA LABORAL ANEXA 1982-08-18, POR LO CUAL ES NECESARIO SE ANEXE A.A DE NOMBRAMIENTO Y POSESION PARA CORROBORAR INFORMACION, DE LO CONTRARIO SE DEBEN CORREGIR DICHS DOCUMENTOS CON LO INFORMADO.


MARIA ALEJANDRA TALERO ALBA

FIRMA DEL REVISOR

HOJA DE REVISIÓN

26

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

MOTIVO: REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: SABOGAL VARELA

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-338572

NOMBRES: NESTOR MARIA

FECHA RADICACIÓN: 02-JUN-2016

DOCUMENTO: CC 19321268

FECHA RECIBO: 25-AUG-2016

VINCULACIÓN: NACIONALIZADO

FECHA ESTUDIO: 01-SEP-2016

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE

VALOR LIQUIDADO: 0

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	19321268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	100	DOCENTE	

ESTADO: NEGADA

EL CERTIFICADO DE SALARIOS PRESENTA INCONSISTENCIA

LA BASE NO LO IDENTIFICA CON LA VINCULACION QUE SE AN EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

OBSERVACIONES:

SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE EL CERTIFICADO DE SALARIOS PRESENTA INCONSISTENCIAS, YA QUE NO SE ANEXA EL CERTIFICADO DEL AÑO 2015, DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PRESENTE PRESTACION YA QUE SI BIEN NO ES NECESARIO REALIZAR EL PROMEDIO DE LOS FACTORES SALARIALES PUES NO VARIO EL SALARIO EN LOS ULTIMOS TRES MESES DE SERVICIO SI ES NECESARIO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE PRIMA DE NAVIDAD Y PRIMA DE VACACIONES, YA QUE PARA LA FECHA DE CORTE 30/04/2016 ESTOS FACTORES NO SE HAN CAUSADO Y POR LO TANTO ES NECESARIO TOMAR LA DOCEABA DE LA CAUSADA DEL AÑO ANTERIOR. AUNADO A LO ANTERIOR EL DOCENTE SE REPORTA EN BASE DE DATOS CON FECHA DE INICIO DE LABORES 1982-10-17 CON A.A DE NOMBRAMIENTO NO. 1346 DE 1982-10-07. MAS NO COMO SE SENALA EN EL PROYECTO DE A.A E HISTORIA LABORAL ANEXA 1982-08-18, POR LO CUAL ES NECESARIO SE ANEXE A.A DE NOMBRAMIENTO Y POSESION PARA CORROBORAR INFORMACION, DE LO CONTRARIO SE DEBEN CORREGIR DICHOS DOCUMENTOS CON LO INFORMADO.



MARIA ALEJANDRA TALEROS ALBA
FIRMA DEL REVISOR

agosto 22 de 2016

25

Señores

Secretaría de Educación Bogota

Asunto: Entrega de expedientes

A continuación se listan los expedientes que fueron recibidos del oficio número

103407 con su estado de digitalización:

Radicación	Nombre	Identificación	Tramite	Folios	Dig	Obs
2016-CES-336829	JULIO ENRIQUE QUINTERO REYES	CC19474133	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACIO N	23	Si	
2016-CES-337383	MARIA VIANEY NOVOA VARGAS	CC28723724	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACIO N	22	Si	
2016-CES-338413	SONIA YANED PORRAS BARON	CC40022176	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACIO N	23	Si	
2016-CES-338572	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	CC19321268	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACIO N	24	Si	
2016-CES-338715	ORLANDO FONSECA COLMENARES	CC3024458	CPR- CESANTIA PARCIAL REPARACIO N	23	Si	

El total de expedientes que se devuelven son 5

En caso de tener alguna inquietud favor remitirla al correo proyecto.digitalización.fomag@iecol.com.co



Cordialmente,

Lopez
 Digitalizador de Expedientes
 Informática El Corte Inglés

[Handwritten signature]
 22-08-16

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
 EXPEDIENTE
 VALIDADO
 Fecha Día 23 Mes 08 Año 16
 Firma [Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Radicado N° S-2016-103407
Fecha: 07-07-2016 - 11:59
Folios: 101 Anexos: 5
Radicador: LUZ MARVEL CAMARGO CACERES - 5101
Destino: FIDUCIARIA LA PREVISORA JOVANI ORLANDO BERNAL
ULLOA-DIRECTOR PRESTACIONES ECONÓMICAS

24

Bogotá, 30 de Junio de 2016

Código de verificación: G242U

Doctor:
JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA
Director
Prestaciones Económicas
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Calle 72 No 10-03 Piso 6.

Asunto: Remisión expedientes para aprobación.

De manera atenta me permito remitir a usted, para la aprobación de los proyectos de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones de que trata el artículo 4° del Decreto 2831 del 2005, los siguientes expedientes con sus proyectos de resolución:

N°	CEDULA	NOMBRE	NURF I o NURF II	1ra vez, 2da vez corrección, recurso o fallo	NUMERO EXPEDIENTE	FOLIOS
1	19.321.268	NESTOR MARIA SABOGAL VARELA	2	1era vez	2016-CES-338572	21
2	19.474.133	JULIO ENRIQUE QUINTERO REYES	2	1era vez	2016-CES-336829	20
3	40.022.176	SONIA YANED PORRAS BARON	2	1era vez	2016-CES-338413	20
4	28.723.724	MARIA VIANEY NOVOA VARGAS	2	1era vez	2016-CES-337383	20
5	3.024.458	ORLANDO FONSECA COLMENARES	2	1era vez	2016-CES-338715	20
TOTAL FOLIOS						101

24
23
23
22
23

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano.

Edgar Rodríguez P.
19-08-2016.

Anexos: 101 Folios 5 Carpetas
Proyecto: Marivel Camargo Cáceres
Reviso:



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

23

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Fecha Consulta: 10/08/2016 12:04:38 p.m.

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Radicación: 2016-CES-338572

Docente: CC - 19321268 - NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION
 Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
 Tipo Vinculación: 2 - NACIONALIZADO
 Establecimiento: ESC DIST SAN VICTOR DE LA SALLE
 Estado: 3 - Proceso_En_Transito
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS	
Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES.COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observación	Estado
	09/08/2016 04:17:45 p.m.		Proceso_En_Transito
	09/08/2016 04:05:38 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	02/06/2016 04:44:24 p.m.		Radicado_Ente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

...Continuación de la resolución No. _____ De _____ "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268".

BONIFICACION DEC 123/2016	\$62.407
TOTAL	\$3.183.217
DÍAS	12.132
TOTAL CESANTÍAS	\$107.274.413

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revision con identificador No de fecha , el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizara surtido el trámite señalado en el Decreto 2831 de 2005, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales por la suma de \$, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/1993	10/09/1993	\$1.776.328
0815	01/03/2004		\$17.443.163
Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES			\$19.219.491

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de \$19.219.491, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268, la suma de \$107.274.413, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 18/08/1982 y el 30/12/2015.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$19.219.491 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de \$28.942.797 al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

...Continuación de la resolución No. _____ De _____ “Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones locativas al docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.321.268”.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 20__

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Orlando Suarez Soto	Profesional Universitario	Revisó	
Marivel Camargo	Contratista Profesional	Elaboró	

①

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. 2016-ETS-339572 Fecha de Radicación: 30 JUN 2016
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: Saboga Segundo Apellido: Varela
Primer Nombre: Nestor Segundo Nombre: Maria
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: 19321268

3 Dirección Residencia (o para correspondencia):
Calle 76 N° 112-02 Virhas de Granada
Departamento: Cundinamarca Ciudad o Municipio: Bogota
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 4338235 Cel: 311 4531556
4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I.E.D JUSTO VICTOR CHARRY
Ciudad o Municipio: Bogota Departamento: Cundinamarca
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: laurynest@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

02 JUN 2016

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 07101982

19 folios

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL DOCENTE



J-M
L-10
E-19
INF-219807

FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

Salto

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN FOTOCOPIA	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓					
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓					
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓					
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓		
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓			
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓				
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓				
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓		✓		
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓				
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.					✓	
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo						✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.						✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.						✓
22. Fotocopia del documento del estudiante.						✓

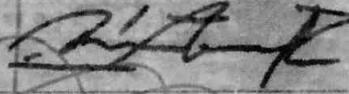
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19321268

SABOGAL VARELA
APELLIDOS

NESTOR MARIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1954

ICONONZO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500110-43084871-M-0019321268-20010529

0313901149B 02 093020664



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE PERSONAL
CERTIFICACIONES LABORALES

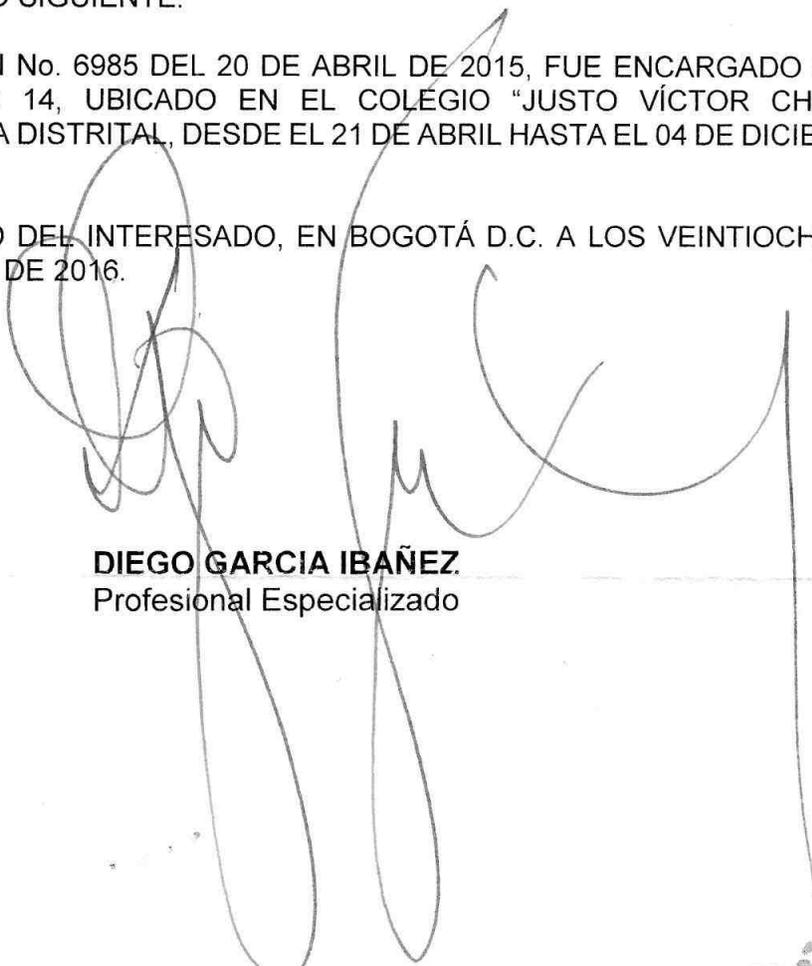
HACE CONSTAR

RADICADO E- 2016-75775

QUE CONSULTADO EL SISTEMA NÓMINA DE LA ENTIDAD, EL DOCENTE **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19.321.268**, REGISTRA LO SIGUIENTE:

MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 6985 DEL 20 DE ABRIL DE 2015, FUE ENCARGADO COMO COORDINADOR GRADO 14, UBICADO EN EL COLEGIO "JUSTO VÍCTOR CHARRY" INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.



DIEGO GARCIA IBÁÑEZ
Profesional Especializado

JCBP
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación del Decreto No. 14 JUL. 1982

14 JUL. 1982

por el cual

- 18.- Sabagol Vireto Néstor María
C.C. # 19,321,268
No. O. 175 - Puntaje 234
En reemplazo de Marco de Pascual
Dortch, quien renunció.
- 19.- Salinas González Ana Doris
C.C. # 23,482,787
No. O. 176 - Puntaje 234
En reemplazo de Madina de Guebar -
Santos Cecilia, quien renunció
- 20.- Sotomayor Ana Eudora
C.C. # 35,432,853
No. O. 177 - Puntaje 234
En reemplazo de Moyano de Suárez Mar-
tha Lillo, quien renunció
- 21.- Martínez Méndez Rosalva
C.C. # 20,584,322
No. O. 178 - Puntaje 234
En reemplazo de Moreno Albarrocin Mo-
ry, quien renunció
- 22.- Vera Zaldívar Ligia
C.C. # 41,799,479
No. O. 179 - Puntaje 234
En reemplazo de Martínez Gómez Roger
Antonio, quien renunció
- 23.- Arias Beltrán Carlos Alonso
C.C. # 322,464
No. O. 180 - Puntaje 234
En reemplazo de Moreno Medina María
Cecilia, quien renunció
- 24.- Rodríguez Rosales Gloria Stella
C.C. # 51,652,456
No. O. 181 - Puntaje 234
En reemplazo de María Nayar Virginia
Suñer Venturo, por haber cumplido edad
para el retiro forzoso
- 25.- Alvarado Cispe Gloria Aurora
C.C. # 41,880,784
No. O. 182 - Puntaje 234
En reemplazo de Madina Madina
López, cuyo cargo se declaró vacante.
- 26.- González de Solís Esther Jellie
C.C. # 41,577,935
No. O. 183 - Puntaje 234
En reemplazo de Morales Pardo Lourdes
Amelio, quien fue destituida
- 27.- Castro Rodríguez Victoria Eugenia
C.C. # 21,052,948
No. O. 184 - Puntaje 234
En reemplazo de Martínez Gallego Julia
Neturo, quien fue destituida
- 28.- Díaz Miryam
En reemplazo de Martínez Linares Jer-

/...

178 262

1346

Foja No. 2 000247

Continuación del Decreto No. 14 JUL. 1902
se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Educación Distrital.

- por el cual
- C.C. # 41.719.906
No. O. 164- Puntaje 236
 - 8.- Pizarro de Moroy Marina
C.C. # 21.070.643
No. O. 165- Puntaje 236
 - 9.- Rodriguez Rincon Olga Beatriz
C.C. # 51.603.656
No. O. 166 - Puntaje 236
 - 10.- Rodriguez Rojas Jaime Felipe
C.C. # 11.250.194
No. O. 167- Puntaje 236
 - 11.- Morales Asencio Marina Edelmira
C.C. # 41.605.671
No. O. 168 - Puntaje 235
 - 12.- Serrato Serrato Hugo
C.C. # 19.296.903
No. O. 169 - Puntaje 235
 - 13.- Rojas Rojas Mañter Enrique
C.C. # 14.219.483
No. O. 170- Puntaje 235
 - 14.- Rojas Rincon Herbert
C.C. # 19.181.265
No. O. 171- Puntaje 235
 - 15.- Herrera Mendez Milady
C.C. # 41.427.117
No. O. 172- Puntaje 235
 - 16.- Pineda Gerardo Cupertino
C.C. # 41.520.670
No. O. 173- Puntaje 235
 - 17.- Torres Rosales Felix Albo
C.C. # 20.420.470
No. O. 174- Puntaje 235
- Beatrix, quien renunció.
En reemplazo de Loredo de Gutiérrez Doru Leonor, quien renunció
En reemplazo de Leal de Riveros Olga María, quien renunció
En reemplazo de López de Pared Estrella de Balón, quien renunció
En reemplazo de Logulzamen Ana María quien no aceptó.
En reemplazo de Lopez Rojas José Mi- lo, quien no aceptó
En reemplazo de Mendez Córdova Rafael fo, quien renunció
En reemplazo de Montoya de Zerito Lilia quien renunció
En reemplazo de Mendez de Valencia María Lucía, quien renunció
En reemplazo de Mentryn de Sánchez Analia, quien renunció
En reemplazo de Méndez González Ya- lenda Angara, quien renunció

...

177 263



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cuál?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GARCES NAVAS

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1 4

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A.

7 3 0 3 6

3 Fecha A.A.

2 2 0 6 2 0 1 1

4 Fecha Efectos Fiscales

2 2 0 6 2 0 1 1

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012016 HASTA 30042016	DESDE HASTA	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente GRADO: 14	CARGO: GRADO:	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$3.120.336	\$0	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$324	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$150	\$0	\$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$0	\$0

OBSERVACIONES: BONIFICACION SALARIAL ENERO A ABRIL DE 2016 \$62,407 MENSUALES

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 17 de mayo de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.S.M.

E-2016-57943

L.S.M.





FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19321268

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED GARCES NAVAS

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 1 4

Cargo: DOCENTE

2 No. A.A. 7 3 0 3 6

3 Fecha A.A. 2 2 0 6 2 0 1 1

4 Fecha Efectos Fiscales

2 2 0 6 2 0 1 1

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	1830	15 7 81		11 5 81	14 6 81		
	Municipio BOGOTÁ								
2	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	0678	3 3 82		30 9 81	29 11 81		
	Municipio BOGOTÁ								
3	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	01896	2 6 82		11 3 82	24 3 82		
	Municipio BOGOTÁ								
4	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	02219	30 6 82		14 4 82	14 5 82		
	Municipio BOGOTÁ								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 17 de mayo de 2016

FECHA

L.S.M.

L.S.M.

E-2016-57943

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

7



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SABOGAL

Segundo Apellido

VARELA

Primer Nombre

NESTOR

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19321268

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Reconocimiento pago tiempo Interino Plantel Educativo	Res.	04092	3 11 82		17 5 82	9 7 82		
	Municipio								
	Municipio								
6	Tipo de Novedad -Nombramiento en Propiedad - Primaria Plantel Educativo	Dec.	1346	14 7 82	17 8 82	18 8 82			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio								
	Municipio								
7	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	7994	3 10 01		16 7 01			
	Municipio								
	Municipio								
8	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	682	11 4 02		16 1 02			
	Municipio								
	Municipio								
9	Tipo de Novedad Ascenso de Escalafón Plantel Educativo	Res.	8653	24 2 06		5 1 06			
	Municipio								
	Municipio								

9 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 17 de mayo de 2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.S.M.

L.S.M.

E-2016-57943

8

Página 2 de 2



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION N° 00815 DE 01 MAR 2004

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180 de la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-0006 A-RL de 7/07/03, el (la) Docente NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado (a) con la C.C. Nro. 19,321,268 de Bogotá D.C., solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante 20 año(s), 5 mes(es) y 24 día(s), para un total de días de 7.374 menos 0 días de licencia, que dan un total de días a liquidar de 7.374 días, durante el lapso comprendido desde el 7/10/82, con corte de cesantías hasta el 30/03/03.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Reparaciones Locativas, por un valor de \$21.930.400,00.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Matricula de quien efectúa la Obra.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	\$1.250.450,00
Sobresueldo	0,00
Prima de Alimentación	324,00
Prima de Habitación	0,00
Prima Especial	150,00
Subsidio de Transporte	0,00
Auxilio de Movilización	0,00
Reajuste 25% y 50%	0,00
Sobresueldo Acuerdo 11	0,00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	0,00
Prima de Habitación Acuerdo 11	0,00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	0,00
Prima de Vacaciones	0,00
Prima de Navidad	104.244,00
TOTAL	1.355.188,00
Número de días liquidados	7.374
TOTAL CESANTIAS	27.758.358,00

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

01 MAR 2004

Continuación de la Resolución N° 00815
Parcial para Reparaciones Locativas.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

Que según certificación expedida por FAVIDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales por la suma de \$

Que según certificación expedida por CAPRECUNDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR
------------	------------------	-------

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/93	10/08/93	\$1.776.328,00

SUMA AVANCES DE CESANTIAS PARCIALES: \$1.776.328,00

Que debe descontarse de la presente liquidación.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanada del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar las cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998 por valor de \$10.258.286.00, siendo este valor incrementado de forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC - certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2004, el tope máximo es por la suma de \$17.443.163.00/Valor que será reconocido en la presente resolución.

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de Enero 23 de 2002 en su artículo 6°, dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2 del Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que: "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y " Si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presentan inconsistencias permanecerán en la entidad Fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de Abril 23 de 2002.

Que en consecuencia, previo el visto bueno a la liquidación por parte de la Fiduciaria La Previsora, del trámite de las solicitudes de cesantía parcial, estas deben ser reconocidas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo ordenado con la Sentencia de la Corte Constitucional, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, por medio de la Oficina Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cada Entidad Territorial, liquidando la cesantía parcial y emitiendo la resolución que reconoce o niega la prestación.

Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: " Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las

10

01 MAR 2004

Continuación de la Resolución No. **00815**
Parcial para Reparaciones Locativas.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-423-87 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Decreto 1160 de 1947, Ley 81 de 1989, y la Ley 115 de 1994.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con C.C. No. **19.321.268 de Bogotá D.C.**, la suma de **\$27.758.358,00** por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$1.776.328,00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **\$0.00** por orden del Juzgado *********, para un valor neto a pagar de **\$17.443.163,00** a **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con C.C. No. **19.321.268 de Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a ********* con la C.C. No. ********* de ********* y Tarjeta Profesional No. ********* del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

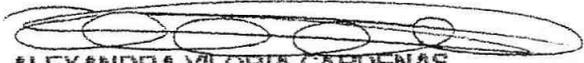
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 MAR 2004


ADRIANA MARIA SANCHEZ VERGARA
Representante de la Ministra de Educación Nacional
ante Bogotá, D.C.


ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-769043

Pagina 1

Impreso el 06 de Abril de 2016 a las 01:03:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 15-02-1984 RADICACION: 1984-3285 CON: DOCUMENTO DE: 12-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0070KOLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1-A, MANZANA 57, SUPERMANZANA, 4. URBANIZACION VILLAS DE GRANADA. AREA: 45.00 M.2. LINDEROS: NORTE: EN 11.25 M.L. CON LA VIVIENDA 112.-6 DE LA CALLE 74. SUR: EN 11.25 M.L. CON LA VIVIENDA 112. ORIENTE: EN 4.00 M.L. CON LA VIVIENDA 112-03 DE LA CALLE 74-A, OCCIDENTE: EN 4.00 M.L. CON LA CALLE 74.---

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N.5969 DEL 13-09-82 NOTARIA 5. DE BOGOTA, ASI: PARTE POR COMPRA QUE HIZO A HACIENDA PALERMO LTDA, SEGUN ESCRITURA N.7725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.980 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0580716....ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A SALAZAR DE URICOCHEA PEPITA, SEGUN ESCRITURA N.1724 DEL 11 DE MAYO DE 1.964 NOTARIA 10. DE BTA, REGISTRAD A AL FOLIO DE MATRICULA 050-0220559...ESTA ADQUIRIO ASI; PARTE POR COMPRA QUE HIZO A JOSE JESUS SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA N.3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.939 NOTARIA 4. DE BOGOTA...PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR, SEGU N ESCRITURA N.1399 DEL 9 DE MAYO DE 1.939 NOTARIA 4. DE BTA, PARTE POR COMPRA A FELIX EDUARDO SALAZAR SEGUN ESCRITURA N. 842 DEL 15 DE MARZO DE 1.939 DE LA MISMA NOTARIA. PARTE POR DONACION DE; FELIX SALAZAR Y PEPITA GRILLO DE SALAZAR SEGUN ESCRITURA N. 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1.935 NOTARIA 2. DE BOGOTA, Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR, ALEJANDRO SALAZAR, Y ALFONSO SALAZAR SEGUN ESCRITURA N.3149 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.938 NOTARIA 4. DE BOGOTA...OTRA PARTE LA ADQUIRIO LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO, POR COMPRA QUE HIZO A HERRERA OBREGON LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 640 DEL 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.981 AL FOLIO 050-0602983 Y 602984. ESTA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA QUE HIZO A A.MARIA LUISA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N. 5283 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.975... ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE MARGARITA ROMERO BORDA, DERECHOS DE CUOTA POR SENTENCIA DEL 1. DE ABRIL DE 1.974 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.975.... LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS MARIA LUISA ROMERO BORDA Y MARGARITA ROMERO BORDA, ADQUIRIERON EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ESTAS Y CARMEN ROMERO DE MORALES SEGUN ESCRITURA N. 3356 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.951 OTRO DERECHO DE CUOTA ADQUIRIO S.C.A. POR ESCRITURA N.4787 DEL 28 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, DE MARIA LUISA ROMERO BORDA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.974 Y ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE..... OTRA PARTE ADQUIRIO OLCSA POR COMPRA QUE HIZO A CARMEN ROMERO DE GONZALEZSEGUN ESCRITURA N. 960 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.981 A LOS FOLIOS 050-0599393 Y 050-0599394....CARMEN ROMERO DE GONZALEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARIA LUISA ROMERO BORDA Y MARGARITA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N.3356 COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.....Y PARTE ADQUIRIO OLCSA, POR COMPRA QUE HIZO A MARIA LUISA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N. 961 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1.981 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0598668.... ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 74 112-02 LOTE 1-A MANZANA 57 SUPERMANZANA 4 URBANIZACION VILLAS DE GRANADA
- 2) CL 76 112 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-769043

Pagina 2

Impreso el 06 de Abril de 2016 a las 01:03:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

769041

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1983 Radicacion: 56156 VALOR ACTO: \$ 197,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3939 del: 14-06-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1983 Radicacion: 56157 VALOR ACTO: \$ 272,800,000.00

Documento: ESCRITURA 3940 del: 14-06-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1983 Radicacion: 57065 VALOR ACTO: \$ 34,100,000.00

Documento: ESCRITURA 2259 del: 27-06-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1984 Radicacion: 3285 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10 del: 02-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1984 Radicacion: 13554 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5940 del: 29-12-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URB. VILLAS DE GRANADA INTEGRADA POR 573 VIVIENDAS QUE LA SOCIEDAD ADELANTA EN LA MZ. 34 LOTES 1 AL 28; MANZANAS 35 LOTES 1 AL 9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 8462761 VALOR ACTO: \$ 1,850,000.00

Documento: ESCRITURA 2798 del: 21-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA 60025447

A: NI/O CASTILLO ALEJANDRO 19331868 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-769043

Pagina 3

Impreso el 06 de Abril de 2016 a las 01:03:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA **41720906 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 8462761 VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2798 del: 21-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CASTILLO ALEJANDRO 19331868 X

DE: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA 41720906 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA **60038717**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1984 Radicacion: 73632 VALOR ACTO: \$ 272,800,000.00

Documento: ESCRITURA 6613 del: 01-01-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-1984 Radicacion: 102186 VALOR ACTO: \$ 197,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9420 del: 07-09-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ANGULO LTDA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-01-1994 Radicacion: 104773 VALOR ACTO: \$ 34,100,000.00

Documento: ESCRITURA 5441 del: 13-09-1984 NOTARIA 27a de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NNACIONAL DE AHORRO

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ANGULO LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-04-1988 Radicacion: 54199 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 501 del: 25-03-1988 JUZG. 8 C. CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

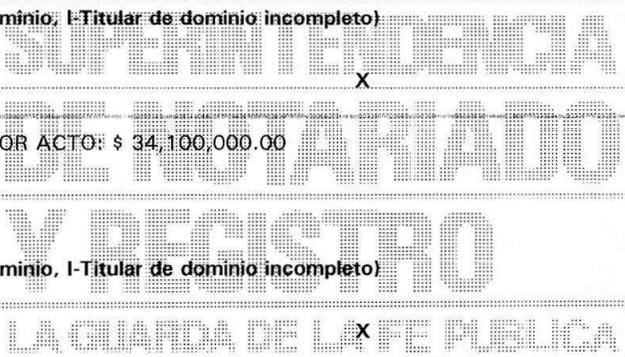
DE: COLMENA (SIC)

A: NI/O CASTILLO ALEJANDRO 19331868 X

A: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA 41720906 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58669 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0949 del: 09-06-2006 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-769043

Pagina 4

Impreso el 06 de Abril de 2016 a las 01:03:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DESEMBARGO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA

A: NI/O CASTILLO ALEJANDRO

19331868 X

A: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA

41720906 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58674 VALOR ACTO: \$ 35,838,000.00

Documento: ESCRITURA 1101 del: 12-06-2006 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CASTILLO ALEJANDRO

19331868

DE: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA

41720906

A: NI/O PIRA DIEGO ALEJANDRO

80852178 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-47659 VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2621 del: 24-05-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

A: NI/O CASTILLO ALEJANDRO

19331868

A: PIRA RAMIREZ OLGA MARITZA

41720906

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-11-2013 Radicacion: 2013-111341 VALOR ACTO: \$ 130,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1958 del: 22-11-2013 NOTARIA UNICA de FUNZA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O PIRA DIEGO ALEJANDRO

80852178

A: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-11-2013 Radicacion: 2013-111341 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1958 del: 22-11-2013 NOTARIA UNICA de FUNZA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-769043

Pagina 5

Impreso el 06 de Abril de 2016 a las 01:03:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

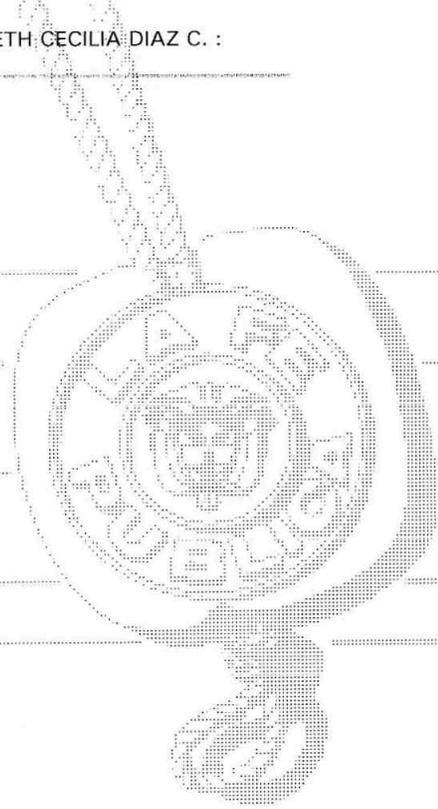
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por: BANCOL57

TURNO: 2016-202015 FECHA: 06-04-2016

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CLAUDIA MARCELA SANTANA ALVARADO

INGENIERA CIVIL

CONTRATO DE OBRA

N. DE CONTRATO: 02-2016
CONTRATANTE: CLAUDIA MARCELA SANTANA ALVARADO
OBRA: REMODELACIÓN DE VIVIENDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 76 N. 112-02
FECHA DE INICIO: INMEDIATO
TIEMPO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS
VALOR TOTAL DE LA OBRA: \$54.000.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS)

Entre los suscritos a saber CLAUDIA MARCELA SANTANA ALVARADO mayor de edad domiciliado en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA y el señor NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N. 19.321.268 de Bogotá y quien para todos los efectos se denominará CONTRATANTE, se celebra el siguiente contrato de ejecución de obra que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratista se compromete con el Contratante a ejecutar por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad y dirección y en perfectas condiciones en la obra, las actividades que describe a continuación:

CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR EN:

DIRECCIÓN: CALLE 76 N. 112 – 02

ITEM	DETALLE	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Suministro e instalación de piso en cerámica	M2	70	\$108.000	\$7.560.000
2	Pintura	M2	90	\$32.500	\$2.925.000
3	Enchape de cocina	M2	52	\$105.000	\$5.460.000
4	Enchape de baños	M2	50	\$102.000	\$5.100.000
5	Cabina ducha tipo F	unid	1	\$2.199.000	\$2.199.000
6	Suministro e instalación cocina integral	unid	1	\$4.496.000	\$4.696.000
7	Grifería lavaplatos monocontrol	unid	1	\$199.800	\$199.800
8	Kit baño mueble, lavamanos y sanitario	unid	2	\$ 781.000	\$1.562.000
9	Grifería lavamanos monocontrol	unid	2	\$239.880	\$479.760
10	Grifería lavaplatos monocontrol	unid	1	\$219.900	\$219.900
11	Grifería para ducha 8 pulgadas SSB	unid	1	\$275.900	\$275.900
12	Puertas interiores	unid	4	\$ 550.000	2.200.000
13	Closet	unid	3	\$ 3.600.000	3.600.000
14	Lavaropas	unid	1	\$342.900	\$342.900
	A.I.U				\$17.179.740
	VALOR TOTAL				\$54.000.000



CLAUDIA MARCELA SANTANA ALVARADO

INGENIERA CIVIL

PARAGRAFO 1: El Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas. El Contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra o material que no estén acordes con las especificaciones del contrato.

PARAGRAFO 2: El Contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato sin perjuicio de su responsabilidad, El Contratista garantiza la buena calidad de la construcción y los materiales.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO, el precio asciende a la suma de \$ 54.000.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS), que resulta de la remuneración que pagará el Contratante de acuerdo a lo descrito en la clausula primera de éste contrato, el precio se pagará de la siguiente forma: 1. Cortes cada dos semanas según los avances de la obra. PARAGRAFO 1. En caso de que el contratista adeude salarios o prestaciones sociales durante la ejecución del contrato o al tiempo de su liquidación podrá el Contratante descontar tales valores con cargo al contratista. PARAGRADO 2: Al iniciar la obra el Contratista afiliará su personal a una ARL según lo estipulado en la ley 100.

CLAUSULA TERCERA: CARÁCTER CIVIL DEL CONTRATO: El contratista ejecutará al presente contrato con la plena autonomía técnica y administrativa, en consecuencia, no existirá vínculo laboral de ningún tipo con el Contratante, será a cargo del Contratista, los jornales y prestaciones sociales como indemnización, gastos imprevistos de los trabajadores por el contrato, así como las herramientas, materiales y en general todos aquellos costos que corresponderán a la ejecución del presente contrato. Por lo tanto que el contratista contrato, lo asumirá como calidad de patrono con las obligaciones y derechos que tal calidad genera, el Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte la ejecución del presente contrato, sin la autorización correspondiente por escrito del Contratante.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DENTRO DE LA OBRA, es responsabilidad del contratista entregar aseado el sitio de trabajo y campamentos que utilice, esto será requisito para ser recibo físico de la obra para cortes, también deberá reportar al ingeniero residente y/o a la oficina de seguridad industrial las novedades del ingreso y retiro del personal durante los cortes. El incumplimiento de dicha clausula podrá ser motivo de terminación del contrato y le podrá acarrear multas.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN, el contratista se obliga a entregar el objeto del presente contrato a entera satisfacción del contratante en el menor tiempo posible, pero en todo caso a más tardar dentro de los 90 días calendario, contados a partir de las firmas del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO, en caso del incumplimiento del término total, parcial o del máximo estipulado en la clausula anterior, el contratista se compromete a pagar al contratante el valor de 0.01% del valor del contrato por cada día de mora en la entrega parcial y/o total y el contratista autoriza a que dicho valor sea deducido de la liquidación definitiva del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN, el contratante podrá dar por terminado el contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes Clausulas: 1. Por muerte del contratista 2. Por quiebra o incapacidad económica 3. Por desarrollo de la obra en forma tal que no garantice su culminación en el plazo pactado. 4. Por mal trabajo ejecutado con el contratante.

RUBRICATA 35



CLAUDIA MARCELA SANTANA ALVARADO
INGENIERA CIVIL

CLAUSULA OCTAVA: El valor del contrato es de \$54.000.000 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS) será cancelado con cesantías parciales solicitadas al Fondo de Prestaciones del Magisterio, y el saldo restante será cancelado con recursos propios, cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito con la firma de las dos partes, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de FEBRERO de 2016.

Se adjuntan dos ejemplares del mismo contenido y valor.

Se firma en Bogotá a los 18 días del mes de FEBRERO de 2016

CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA SANTANA A.

C.C. 52.333.629 DE BOGOTÁ

CONTRATANTE

NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

C.C. 19.321.268 de Bogotá

TESTIGO

C.C.

TESTIGO

C.C.

NUIN 2

**NOTARIA
35**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



**M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

Compareció:

SANTANA ALVARADO CLAUDIA MARCELA

www.notariaenlinea.com
DS1G8P00KA5GH040

Quien se identificó con: **C.C. 52333629**

AC

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



Claudia M. Santana

Bogotá D.C. 19/02/2016

lk9990kaia8kk8i0



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
25202134886CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 28/09/2006
CLAUDIA MARGELA
SANTANA ALVARADO
C.C. 52333625
FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA



[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.333.629

APELLIDOS
SANTANA ALVARADO

NOMBRES
CLAUDIA MARCELA

FIRMA

Claudia M. Santana

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

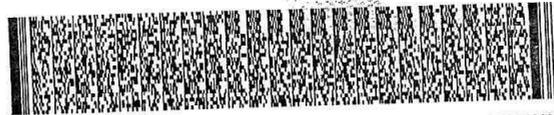
F

SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209676-F-0052333629-20100119

0020130302A 2

1970108096

bt

6
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

F.E.R. : BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Peticionario: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA Nro. Documento: 19,321,268

Nro. de Radicacion: 2191

Tipo de Vinculacion: NACIONALIZADO

Clase de Prestacion: CESANTIA PARCIAL

Destino: VIVIENDA

Tiempo Comprendido Desde: 07-OCT-82 Al: 30-AUG-92

Fecha de Corte: 30-AUG-92

FACTORES DE LIQUIDACION

ASIGNACION BASICA	\$	158,691.00
SOBRESUELDO	\$	0
AUXILIO MOVILIZACION	\$	0
HORAS EXTRAS DOM FEST	\$	0
SOBRES. DOBLE TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA HABITACION	\$	150.00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	6,784.00
PRIMA DE GRADO	\$	0
PRIMA NAVIDAD	\$	13,802.08
REAJ 25 50% CONGELADO	\$	0
P.ALIMENT.10 12 15 20%	\$	0
BASE LIQUIDACION:	\$	179,427.08

JR 3,564 DIAS TOTAL LIQUIDADO \$ 1,776,328.09

DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES:	\$	0
TOTAL DEDUCCIONES:	\$	0

Valor Total Cesantias liquidadas:\$ 1,776,328.09

Monto de cesantia a reconocer :\$ 1,776,328.09

FIRMA DEL LIQUIDADOR : _____

FIRMA DEL COORDINADOR: _____

Fecha del Proceso: 93/03/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

F.E.R. : BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Peticionario: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA Nro. Documento: 19,321,268

Nro. de Radicacion: 2191 Tipo de Vinculacion: NACIONALIZADO

Clase de Prestacion: CESANTIA PARCIAL Destino: VIVIENDA

Tiempo Comprendido Desde: 07-OCT-82 A: 30-AUG-92

Fecha de Corte: 30-AUG-92

FACTORES DE LIQUIDACION

ASIGNACION BASICA	\$	158,691.00
SOBRESUELDO	\$	0
AUXILIO MOVILIZACION	\$	0
HORAS EXTRAS DOM FEST	\$	0
SOBRES. DOBLE TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA HABITACION	\$	0
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	150.00
PRIMA DE GRADO	\$	6,784.00
PRIMA NAVIDAD	\$	0
REAJ 25 50% CONGELADO	\$	13,802.08
ALIMENT.10 12 15 20%	\$	0
	\$	0
BASE LIQUIDACION:	\$	179,427.08

JR 3,564 DIAS TOTAL LIQUIDADO \$ 1,776,328.09

DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES:	\$	0
TOTAL DEDUCCIONES:	\$	0

Valor Total Cesantias liquidadas:\$ 1,776,328.09

Monto de cesantia a reconocer :\$ 1,776,328.09

FIRMA DEL LIQUIDADOR : _____

FIRMA DEL COORDINADOR: _____

Fecha del Proceso: 93/03/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

4
3

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

F.E.R. : BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Peticionario: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA Nro. Documento: 19,321,268
Nro. de Radicacion: 2191 Tipo de Vinculacion: NACIONALIZADO
Clase de Prestacion: CESANTIA PARCIAL Destino: VIVIENDA
Tiempo Comprendido Desde: 07-OCT-82 A: 30-AUG-92
Fecha de Corte: 30-AUG-92

FACTORES DE LIQUIDACION

ASIGNACION BASICA	\$	158,691.00
SOBRESUELDO	\$	0
AUXILIO MOVILIZACION	\$	0
HORAS EXTRAS DOM FEST	\$	0
SOBRES. DOBLE TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA HABITACION	\$	150.00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	6,784.00
PRIMA DE GRADO	\$	0
PRIMA NAVIDAD	\$	13,802.08
REAJ 25 50% CONGELADO	\$	0
P.ALIMENT.10 12 15 20%	\$	0
BASE LIQUIDACION:	\$	179,427.08

JR 3,564 DIAS TOTAL LIQUIDADO \$ 1,776,328.09

DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES:	\$	0
TOTAL DEDUCCIONES:	\$	0

Valor Total Cesantias liquidadas:\$ 1,776,328.09

Monto de cesantia a reconocer :\$ 1,776,328.09

FIRMA DEL LIQUIDADOR : _____

FIRMA DEL COORDINADOR: _____

Fecha del Proceso: 93/03/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

34

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

F.E.R. : BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Peticionario: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA Nro. Documento: 19,321,268

Nro. de Radicacion: 2191 Tipo de Vinculacion: NACIONALIZADO

Clase de Prestacion: CESANTIA PARCIAL Destino: VIVIENDA

Tiempo Comprendido Desde: 07-OCT-82 A1: 30-AUG-92

Fecha de Corte: 30-AUG-92

FACTORES DE LIQUIDACION

ASIGNACION BASICA	\$	158,691.00
SOBRESUELDO	\$	0
AUXILIO MOVILIZACION	\$	0
HORAS EXTRAS DOM FEST	\$	0
SOBRES. DOBLE TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA HABITACION	\$	150.00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	6,784.00
PRIMA DE GRADO	\$	0
PRIMA NAVIDAD	\$	13,802.08
PEAJ 25 50% CONGELADO	\$	0
ALIMENT.10 12 15 20%	\$	0
BASE LIQUIDACION:	\$	179,427.08

JR 3,564 DIAS TOTAL LIQUIDADO \$ 1,776,328.09

DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES: \$ 0
TOTAL DEDUCCIONES: \$ 0

Valor Total Cesantias liquidadas:\$ 1,776,328.09

Monto de cesantia a reconocer :\$ 1,776,328.09

FIRMA DEL LIQUIDADOR : _____

FIRMA DEL COORDINADOR: _____

Fecha del Proceso: 93/03/12



Secretaría de
Educación del
Distrito Capital
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

EL SUSCRITO JEFE DE LA
SECCION DE HOJAS DE VIDA
CERTIFICA

DIVISION DE PERSONAL
CERTIFICADO No.
6522

295

QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ESTA SECCION FIGURA:

NOMBRE Nestor Maria Sabogal Varela

c.c. 19.321.268 de Bogotá

CARGO Docente Grado octavo EN Primaria

DECRETO INGRESO 1346 de 1.982

DECRETO RETIRO Activa

FECHA DE INGRESO 7 de octubre de 1.982

FECHA DE RETIRO Activa

OBSERVACIONES

Se expide a los 15 dias del mes de mayo de 1.992.
PARA CEANTIA PARCIAL

Luis Bernardo ~~Sanchez~~ Sanchez
Jefe Sección Hojas de Vida
elab. esperanza
rev. Melba
rev. Auditoria interna



NOTA: EL ORIGINAL SOLO SE DEJA CUANDO SE RADICUEN TODOS LOS DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACION SOCIAL.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

H A C E C O N S T A R :

Que examinadas las tarjetas de kárdex que se lleva en esta Entidad figura:
SABOGAL VARELA NESTOR MARIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 19.321.268 de -o- en la nómina del Programa de PRIMARIA como DOCENTE GRADO 8o. en los años y con asignación mensual que a continuación se detalla:

	DEL <u>01-01-92</u> AL <u>30-08-92</u>	DEL _____ AL _____	DEL _____ AL _____
SUELDO	\$ 158.691.00	\$ _____	\$ _____
PRIMA DE ALIMENTACION	6.784.00	_____	_____
PRIMA DE HABITACION	-o-	_____	_____
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	-o-	_____	_____
REAJUSTE	-o-	_____	_____
AUXILIO DE MOVILIZACION	-o-	_____	_____
PRIMA ESPECIAL	150.00	_____	_____
COMPENSACION HORAS	-o-	_____	_____
SOBRE SUELDO	-o-	_____	_____
PRIMA DE NAVIDAD	-o-	_____	_____
OTROS	-o-	_____	_____

OBSERVACIONES: ACUERDO 11

PRIMA DE ALIMENTACION \$13.119.00

Se expide a solicitud del interesado(a) para efectos de tramitar _____
FONDO PRESTACIONAL .

En Santafé de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de NOVIEMBRE
de 1.992.

COORDINADORA CERTIFICADOS FER



ARTICULO 267
CONSTITUCION NACIONAL
AUDITORIA CONTRANAL F.E.R.



- Servicio Fideicomiso de Ingresos, Inversiones y Pagos
 - Administración y Ejecución del Elevado Fondo Común Ordinario
 - Selección y Contratación de Entidades de Servicios de Salud del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
 - Administración y Recaudo bajo la Ley 550 en entidades territoriales de la Oficina de Borravías
 - Administración de Riesgos Inherentes a la realización de Operaciones de Tesorería e Inversiones

HOJA DE LIQUIDACION
 =====

Prestacion : CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

Oficina Regional : SANTAFE DE BOGOTA

Apellidos : SABOGAL VARELA
 Nombres : NESTOR MARIA
 Tipo Documento : 19,321,268 CEDULA DE CIUDADANIA
 Vinculacion : NACIONALIZADO
 Fuente de Recursos : SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
 Establecimiento : COL DIST HELADIA MEJIA

Identificador : 525332
 Numero Radicacion : 2003-0006-CD
 Fecha Radicacion : 2003-07-07
 Fecha Recibo : 2003-12-17
 Fecha Estudio : 2004-01-19

Motivo Cesantia Parcial : REPARACION

Total Cesantias : \$27,758,358
 Anticipos Pagados : \$1,776,328
 Valor A Reconocer : \$ 17,443,163

BENEFICIARIOS DEL PAGO

Tipo Documento	Documento	Nombre Beneficiario	(%)	Parentesco	Representante	Nombre Representante
CEDULA DE CIUDADANIA	19321268		100.000	DOCENTE		

Estado : APROBADA

Observaciones :

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FIRMA DEL REVISOR (JP)

3

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

HOJA DE LIQUIDACION
=====

Prestacion CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

Oficina Regional : SANTAFE DE BOGOTÁ

Apellidos : SABOGAL VARELA
Nombres : NESTOR MARIA
Tipo Documento : 19,321,268 CEDULA DE CIUDADANIA
Vinculacion : NACIONALIZADO
Fuente de Recursos : SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Establecimiento : COL DIET MELADIA MEJIA

Identificador : 507000
Numero Radicacion : 2003-0004-00
Fecha Radicacion : 2003-07-07
Fecha Recibo : 2003-07-15
Fecha Estudio : 2003-08-29

Motivo Cesantia Parcial : CONSTRUCCION

Total Cesantias : \$
Cupos Pagados : \$
Valor A Reconocer : \$

BENEFICIARIOS DEL PAGO

Tipo Documento	Documento	Nombre Beneficiario	(%)	Parentesco	Representante	Nombre Representante
CEDULA DE CIUDADANIA	19321268		100,000	DOCENTE		

Estado : NEGADA

NO ADMINISTRATIVO INCOMPLETO O INCONSISTENTE
NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

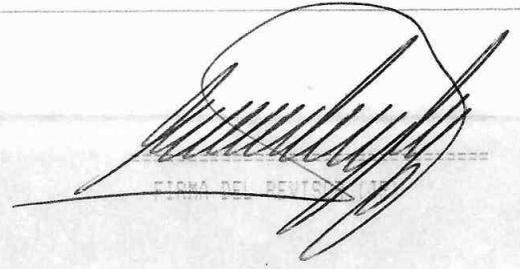


FORMULARIO DE MANEJO DE DINERO EST. 1007 MAY 2011

HOJA DE LIQUIDACION

Observaciones :

LA PRESTACION QUE SE SOLICITA ES AUXILIO PARA CONSTRUCCION Y EL CERTIFICADO DE TRADICION PRESENTA UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION. ACLARAR.



FIRMA DEL DEUTONOMIA

5

HOJA DE LIQUIDACION
=====

Prestacion : CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

Oficina Regional : SANTA FE DE BOGOTA

Apellidos : SABOGAL VARELA
Nombres : NESTOR MARIA
Tipo Documento : 19321268 CEDULA DE CIUDADANIA
Vinculacion : NACIONALIZADO
Fuente de Recursos : SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Establecimiento : COL DIST MELADIA MEJIA

Identificador : 507000
Numero Radicacion : 2003-0006-00
Fecha Radicacion : 2003-07-07
Fecha Recibo : 2003-07-15
Fecha Estudio : 2003-08-29

Motivo Cesantia Parcial : CONSTRUCCION

Total Cesantias : \$
Anticipos Pagados : \$
Valor A Reconocer : \$

BENEFICIARIOS DEL PAGO

Tipo Documento	Documento	Nombre Beneficiario	%	Parentesco	Representante	Nombre Representante
CEDULA DE CIUDADANIA	19321268		100.000	DOCENTE		

Estado : NEGADA

ALTO ADMINISTRATIVO INCOMPLETO O INCONSISTENTE
NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

6



PORQUE EL MANEJO DE DINERO ES ALTO Y SE MIO

HOJA DE LIQUIDACION
=====

Observaciones:

LA PRESTACION QUE SE SOLICITA ES AUXILIO PARA CONSTRUCCION Y EL CERTIFICADO DE TRADICION PRESENTA UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION A CLARAR.

7003-0006ARI

ALCALDIA MAYOR

EDUCACION

16

PRESTACION SOLICITADA		
PENSION DE JUBILACION	PENSION DE GRACIA	CESANTIA PARCIAL
PENSION DE INVALIDEZ	PENSION RETIRO POR EDAD	SEGURO POR MUERTE
PENSION POST MORTEM	CESANTIA DEFINITIVA	AUXILIO FUNERARIO
RELIQUIDACION PENSION	OTRA	CUAL?
TIPO DE VINCULACION (Marque X en una sola opcion)		
NACIONAL	NACIONALIZADO	DISTRITAL
JORNADA ADICIONAL	PRIMARIA	RECURSOS PROPIOS
COLEGIOS COOPERATIVOS	SECUNDARIA	SITUADO FISCAL
ANTIG. COLEG. NACIONALES		
DATOS PERSONALES		
NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA
Néstor María	Sabogal	Varela
IDENTIFICACION C.C.	EXPEDIDA EN	FECHA EPSM
19'321-268	Bogotá	7 JUL 2003
		NUMERO EPSM
		2003-0006cont.

SECCION PARA USO EXCLUSIVO DE LA SED. POR FAVOR NO DILIGENCIAR

[Firma manuscrita]
 ESPACIO PARA FIRMA DEL SOLICITANTE EN VENTANILLA

[Firma manuscrita]
 FIRMA FUNCIONARIO DE VENTANILLA



Espacio para tomar la huella dactilar en Ventanilla



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA

Secretaría
EDUCACION

SERVICIO AL CIUDADANO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CESANTIA PARCIAL
REPARACIONES LOCATIVAS - AMPLIACION DE VIVIENDA - CONSTRUCCION

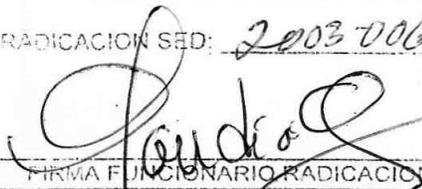
1. FORMULARIOS DE SOLICITUD
2. DOS FOTOCOPIAS LEGIBLES Y AMPLIADAS DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.
3. FACTORES SALARIALES Y TIEMPO DE SERVICIO EXPEDIDO POR LA S.E.D. (ORIGINAL).
4. ANTECEDENTES DE FAVIDI EN ORIGINAL PARA DOCENTES DISTRITALES NACIONALIZADOS Y RECURSOS PROPIOS (QUE INGRESARON ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1996).
5. REPORTE DE CESANTIAS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DESDE EL AÑO DE INGRESO HASTA 1989 AÑO POR AÑO PARA DOCENTES NACIONALES.
6. CONTRATO DE OBRA DONDE COMPROMETA LAS CESANTIAS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BOGOTA. (ORIGINAL)
7. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN ORIGINAL NO MAYOR A TRES MESES DE EXPEDICION.
8. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL INGENIERO LEGIBLE Y AMPLIADA.
9. FOTOCOPIA DE RESOLUCION DE PAGO DE CESANTIA PARCIAL EN CASO DE QUE SE LE HAYA RECONOCIDO ANTERIORMENTE.
10. DOCENTES DE VINCULACION NACIONAL QUE TUVIERON DEUDA CON EL F.N.A. TRAER PAZ Y SALVO ORIGINAL. EN CASO CONTRARIO CERTIFICACION DE LA DEUDA ORIGINAL.

NOTA: LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBEN SER PRESENTADOS EN CARPETA TAMAÑO OFICIO CORRIENTE DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN EN QUE ESTAN RELACIONADO

15

1147 - 22/07/93 10/09/93 \$ 1.776.328

Localidad. 12

NOMBRE:	<u>Néstor María Sabogal Varela</u>	C.C. <u>19.321.268</u>	DE:	<u>Bogotá</u>
DIRECCION RESIDENCIA	<u>Vda. Pte. de Piedra, Madrid</u>		TEL:	<u>3112514</u>
COLEGIO:	<u>Heladia Mejía</u>	JORNADA:	<u>Tarde</u>	
DIRECCION COLEGIO:	<u>Clle. 64 #20-21</u>	TEL:	<u>2113328</u>	
VINCULACION:	NACIONAL: _____	NACIONALIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>	DISTRITAL: _____	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SED, NO DILIGENCIA:				
RADICACION SED:	<u>2003-0006AUST</u>	FECHA:	<u>07 JUL. 2003</u>	
FIRMA FUNCIONARIO RADICACION			FIRMA SOLICITANTE	

2003-0006A R L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19321268**

SABOGAL VARELA
 APELLIDOS

NESTOR MARIA
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



14



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1954**

ICONONZO
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

07-FEB-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500110-43084871-M-0019321268-20010529

0313901149B 02 093020664



Secretaría
EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
GRUPO DE HOJAS DE VIDA

Hace constar que examinados los archivos que reposan en esta entidad figura que:

SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.321.268 de BOGOTA

figura en las nóminas del programa de PRIMARIA

NACIONALIZADO

como DOCENTE

con grado de escalafón 12

Nombrado por: DECRETO 1346 DE 1982

Fecha de ingreso: 07-oct-82

Retirado por: ACTIVA

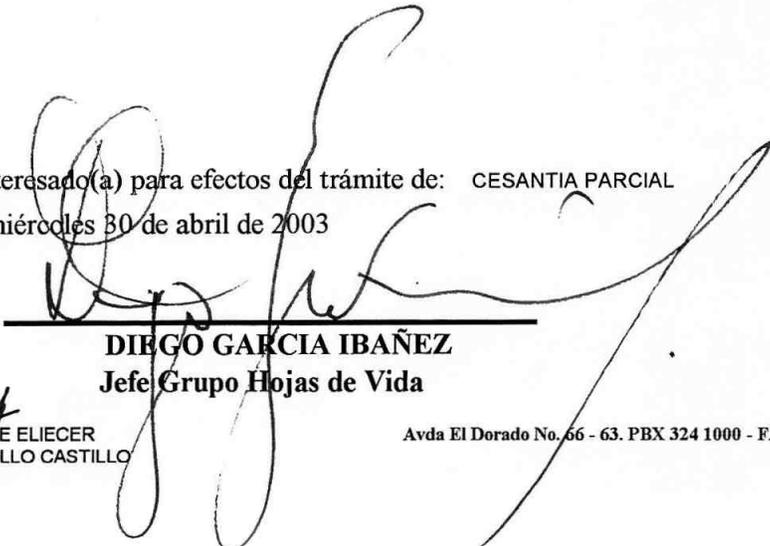
Fecha de retiro:

El funcionario en mención devengaba en los años solicitados los factores mensuales que a continuación se detallan:

	DEL AL	<u>01-ene-03</u> <u>30-mar-03</u>	DEL AL	<u>DEL</u> <u>AL</u>	
Con grado de escalafon:		<u>12</u>			
SUELDO		<u>\$1.250.450</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
SOBRESUELDO		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA DE ALIMENTACIO		<u>\$324</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA DE HABITACION		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
SUBSIDIO DE TRANSPORT		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
REAJUSTE		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
AUXILIO DE MOVILIZACIO		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA ESPECIAL		<u>\$150</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
COMPENSACION HORAS		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA DE DEDICACION		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA ACADEMICA		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA DE VACACIONES		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>
PRIMA DE NAVIDAD		<u>\$0</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>

OBSERVACIONES A LA FECHA

Se expide a solicitud del interesado(a) para efectos del trámite de: CESANTIA PARCIAL
en Bogotá D.C., el día miércoles 30 de abril de 2003


DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Jefe Grupo Hojas de Vida

CARLOS ALBERTO
SANCHEZ HEREDIA
11592

JORGE ELIECER
TRUJILLO CASTILLO

Avda El Dorado No. 66 - 63. PBX 324 1000 - FAX 315 3200

FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRICTAL
FAVIDI

(CEREXTRA.CBL)

EXTRACTO FINANCIERO

FECHA GENERACION: 2003/04/0023 HORA: 09:52:55

No. DE IDENTIFICACION: 19,321,268

AFILIADO: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

REVISADO EL ARCHIVO
NO REGISTRA ANTECEDENTES

2504-03

ANTECEDENTES

NUMERO	VALOR PAGADO	FECHA PAGO	DESTINO DEL PAGO	PERIODO	ENT. PAGADORA
- NO REGISTRA ANTECEDENTES -					

FAVIDI
FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRICTAL

EMBARGOS Y PIGNORACIONES

NUMERO	VALOR NOVEDAD	% EMBARGO	FECHA RECEPCION	ENTIDAD ACREEDORA	CONCEPTO NOVEDAD
--------	---------------	-----------	-----------------	-------------------	------------------

FAVIDI
FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRICTAL

13

CONTRATO CIVIL DE OBRA

CONTRATANTE	NESTOR MARÍA SABOGAL VARELA
C.C.	19.321.268 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	SECTOR EL TRÉBOL PUENTE PIEDRA
CONTRATISTA	MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO
C.C.	52.047.854 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CRA 85 B No. 54 – 70 SUR BLOQUE 21 APTO 302

Entre los suscritos a saber **NESTOR MARÍA SABOGAL VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.321.268 de Bogotá quien obra en calidad de **PROPIETARIO** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.047.854 de Bogotá quien obra en calidad de **CONSTRUCTOR** y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**: Se ha celebrador el presente contrato civil de obra contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: - **LA CONTRATISTA** se compromete mediante el presente contrato civil de obra a la construcción de una vivienda en el predio del **CONTRATANTE** ubicado en **SECTOR EL TEBROL PUENTE PIEDRA**. **SEGUNDA**: -Se obliga para con **LA CONTRATANTE** a realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o parte de ella, de acuerdo con la cotización presentada previamente, de acuerdo a las instrucciones que imparte **EL CONTRATANTE** y con la descripción de la obra y precios relacionados según anexo que hace parte integral del presente contrato, por un valor total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 21.930.400.00)**. **TERCERA**: - **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJO**. **LA CONTRATISTA** hace constar en forma expresa que ha estudiado cuidadosamente las obras que son objeto del presente contrato, teniendo en cuenta localización, especificaciones y características y por consiguiente estos factores no podrán alegarse como causal de incumplimiento o como motivo para solicitar compensación adicional o extensión del término de ejecución de dichas obras. **CUARTA**: - **PLAZO DE ENTREGA**: **LA CONTRATISTA** entregará la obra al **CONTRATANTE** el día 15 de Agosto de 2003 y si así no fuere, por cada día de mora, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimientos previos, pagará el valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) por concepto de sanción cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Para los efectos previstos en esta cláusula **LA CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos tanto privados como judiciales y autoriza al **CONTRATANTE** para que de los valores que le adeuden por concepto del presente contrato le sean descontadas las sumas correspondientes. **QUINTA**: - **FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATISTA** en dos pagos la suma indicada en la cláusula segunda de la siguiente forma: **a)** el 50% a los quince días calendario después de iniciar la obra y **b)** el 50% restante al recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** de la obra. **PARAGRAFO UNO** – en todos los pagos que efectúe **EL CONTRATANTE** aplicará las retenciones establecidas por la ley que sean vigentes a la fecha de pago. **SEXTA**. – **VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 21.930.400.00), los cuales serán cancelados con las CESANTÍAS PARCIALES que posee el **CONTRATANTE** en el **FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO**, a la fecha. **SÉPTIMA**: - Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA CONTRATISTA** ocupe en la obra serán de su cargo exclusivo; pero si no se cumple satisfactoriamente con tales obligaciones **EL CONTRATANTE** podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. **LA CONTRATISTA** deberá exigir a solicitud del **CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás descuentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales.

10

OCTAVA: - LA CONTRATISTA es la única responsable por el buen manejo de los materiales y si se demostrare que ha sido usados en una forma anti-técnica **EL CONTRATANTE** está autorizado para descontarlos del pago final, de acuerdo a los valores que rijan a la fecha incluyendo los costos de los fletes y descargos. Pero en todo caso **EL CONTRATANTE** será el único responsable por el suministro de los materiales y por su adecuado almacenamiento, pero en ningún momento se responsabiliza de suministrar o almacenar las herramientas que **LA CONTRATISTA** necesite para la ejecución de las obras contratadas para todos los efectos legales. **NOVENA: - CONTRATO CIVIL:** Puesto que **LA CONTRATISTA** tiene plena autonomía sobre el personal empleado en la obra y se compromete a realizarla con sus propias herramientas y bajo su responsabilidad, este contrato no es carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. **DÉCIMA: - CLAUSULA PENAL** Acuerdan las partes señalar como cláusula penal en caso de incumplimiento total del contrato una suma equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total de este contrato, que tendrá derecho a exigir la parte cumplida o que se allane a cumplir la parte incumplida. **DÉCIMA PRIMERA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRANTE** podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **a)** Muerte o quiebra del **CONTRATISTA** o disolución si se trata de sociedad; **b)** incumpliendo de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones; **c)** el que se ejecuten los trabajos en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA SEGUNDA: - CESIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a este contrato debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes en dos ejemplares del mismo tenedor y valor. Firmado en la ciudad de Bogotá a los **SIETE (7)** días del mes de **JULIO** de 2003.

(a)

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



NESTOR MARÍA SABOGAL VARELA
cc No. 19.321.268 de Bogotá



MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO
c c No. 52.047.854 de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

16

Nro Matricula: 50C-1516674

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2003 a las 12:43:13 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA: 09-11-2000 RADICACION: 2000-82368 CON: ESCRITURA DE: 08-11-2000 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 377 de fecha 09-09-2000 en NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE LOTE B con area de 162.00 M.
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SABOGAL VARELA NESTOR MARIA Y RAUL HERNAN ADQUIRIERON POR COMPRA EFECTUADA A SIERRA RAMIREZ DE PULIDO CLEMENTINA POR MEDIO DE ESCRITURA # 377 DE 09-09-2000 NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE, REGISTRADA AL FOLIO 050-720972. CLEMENTINA SIERRA RAMIREZ DE PULIDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ROSENDA RAMIREZ VDA DE SIERRA, ERNESTO, LISIMACO, UBALDO, JUAN DE LA CRUZ, AURELIANO, CAROLINA, ROSENDA, HUMBERTO, JOSELIN Y CLELIA SIERRA .MIREZ POR ESCRITURA 1052 DE 05-05-83 NOTARIA 13 DE BOGOTA.

2

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE B.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1516672

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-11-2000 Radicacion: 2000-82368

Doc: ESCRITURA 377 del: 09-09-2000 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268

DE: SABOGAL VARELA RAUL HERNAN

19414131

A: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-57779

Doc: ESCRITURA 915 del: 05-03-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-57779

Doc: ESCRITURA 915 del: 05-03-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SABOGAL VARELA NESTOR MARIA

19321268

X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1516674

Pagina 2

Impreso el 04 de Julio de 2003 a las 12:43:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA23 Impreso por: CAJEBA23

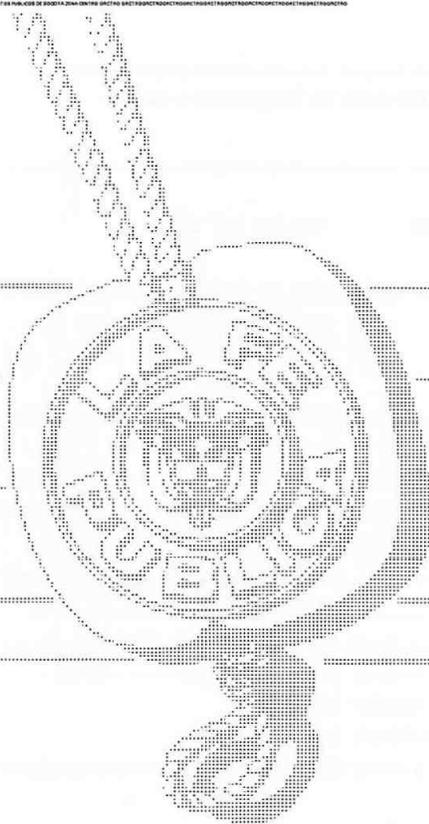
TURNO: 2003-360276 FECHA: 04-07-2003

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

DIRECTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.047.854

DE Bogotá, D.E.

APELLIDOS SANCHEZ APARICIO

NOMBRES Martha Lilia

NACIDO 9-Ene-1971 - Bogotá, D.E.

ESTATURA 1-59 COLOR

SEÑALES Ninguna

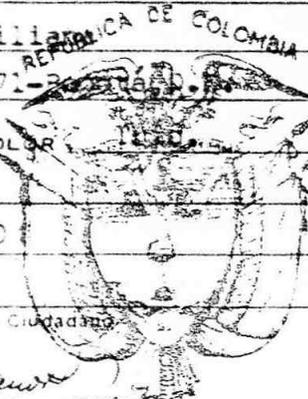
VALIDEZ 5-Ago-90

[Handwritten signature]

Firma del Ciudadano

[Handwritten signature]

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADADO



Indice Derecho

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 2520277362OND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1999-06-16
APELLIDOS
SANCHEZ APARICIO
NOMBRES
MARTHA LILIANA
C.C. 52.847.854
UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA

Jaime Botero
Consejo

5

Por la cual se reconoce y ordene el pago de una Cesantia Parcial 1993

EL DELEGADO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA D.C. en nombre y representacion de la Nacion - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 8 del decreto 1775 de 1990

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2191 de fecha 09/02/1993, el (la) señor (a) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA identificado (a) con la C.C. No. 19921268 de Bogota solicita el reconocimiento y pago de la Cesantia parcial, que le corresponde por sus servicios prestados como docente NACIONALIZADO.

4

Que segun certificacion expedida por Secretaria de Educac. Datai. y el FONDO EDUCATIVO REGIONAL de BOGOTA D.C. el peticionario comprueba que presto sus servicios durante un lapso de AÑOS 10 MESES 24 DIAS, lapso comprendido desde 07/10/82 hasta 30/08/92 en forma Continua

Que el peticionario solicita y justifica el pago de la Cesantia Parcial con destino a VIVIENDA por valor de \$ 8.000.000.00 para lo cual adjunto los documentos requeridos.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidacion son :

ASIGNACION BASICA	\$	158,691.00
SOBRESUELDOS	\$	0
AUXILIO NOVIATIZACION	\$	0
DIAS EXTRAS DOM FEST	\$	0
SOBRES. DOBLE TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA HABITACION	\$	150.00
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	6,784.00
PRIMA DE GRADO	\$	0
PRIMA NAVIDAD	\$	13,802.08
REAJ 25 50% CONGELADO	\$	0
P.ALIMENT. 10 15 15 50%	\$	0
BASE LIQUIDACION:	\$	179,427.08

continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial

1107

20

No. días liquidados 3364
Valor total cesantía liquidada \$ 1,776,328.09

Que según certificación expedida por FAVIDI
calendada el 03/06/92 al peticionario se le han cancelado cesantías
parciales así :

NUMERO DE RESOLUCION FECHA VALOR

SUMA DE CESANTIAS ANTERIORES: \$ 0

Valor total de cesantías parciales pagadas \$ 0
que debe descontarse de la presente liquidación quedando como
saldo de Cesantías la suma de \$ 1,776,328.09

3

Que según oficio de fecha ***** del juzgado
***** se debe descontar la suma
de \$ ***** correspondiente al *****% y girar a nombre
de ***** con C.C. No. ***** de *****
%.

Que adeuda a : ANA L. RODRIGUEZ DE B. Y OTRO por concepto de :
Compra de Vivienda la suma de \$8.000.000.00

Que son normas aplicables entre otras la ley 91 de 1989

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconocer y pagar a
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA con C.C No. 19321268 de Bogota
la suma de \$1,776,328.09
UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100
por concepto de liquidación Parcial de Cesantías, solicitada
conforme a la parte motiva de la presente resolución,
que le corresponde por sus servicios prestados como docente NACIONALIZADO.

PARAGRAFO I : De la suma reconocida, se descontara la suma de
***** , según oficio del juzgado *****
de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO E : El valor de la Cesantía Parcial será cancelado
a través de la Fiduciaria la Previsora Ltda., según acuerdo

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial

1107

2/

suscrito entre la Nación y esta entidad a ANA L. RODRIGUEZ DE B. Y OTRO con C.C. /Nit : 20.248.506 de Funza

ARTICULO SEGUNDO : Reconocer personería jurídica a ***** con c.c. No. ***** de ***** y tarjeta profesional No. ***** del Ministerio de Justicia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO TERCERO : El beneficiario debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los 120 días siguientes a la fecha de notificación, ante el Delegado Permanente del Ministerio de Educación ante el FER.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Delegado Permanente del Ministerio de Educación ante el FER.

2

ARTICULO QUINTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en _____ a los _____ de Julio, 1993

El Delegado, permanente del Ministerio de Educación, Nacional del Fondo Educativo Regional de BOGOTÁ D.C. DESPACHO
Firmado por: **OSCAR HERNAN POLANCO IRALDO**



El coordinador de la Oficina de Prestaciones Sociales del Fondo Educativo Regional de BOGOTÁ D.C.



No.Bo. FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

22

1

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL REGISTRO
 FER SANTA FÉ DE BOGOTÁ
 NOTIFICACIÓN

Santa Fé de Bogotá, D. C. 05-08-93
 En la fecha notifiqué personalmente a Nestor M^o Sabo-
gal Varela.

con C.C. No: 19'321.268 de Bta. del contenido
 de la presente resolución haciéndole saber que contra ella proceda
 el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguien-
 tes contados a partir de la fecha, ante el Delegado Regional del
 Ministerio de Educación, No.

El Notificado Nestor M^o Sabagal V. Benuncio a término
C.C. 19'321.268 de Bta.

El Notificador [Signature]
 Coordinador Oficina de Prestaciones Sociales del Registro

- 5 - NOV. 2003

23

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Octubre 28 del 2003



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
SECRETARIA
EDUCACION

Señor (a)
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
C.C. 19.321.268
VEREDA PUENTE DE PIEDRA
Tel.: 3112514
Madrid- Cundinamarca

424-2003- S- 0830A1

Respetada Señor (a):

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente nos dirigimos a usted, para manifestarle que una vez revisados y efectuados los trámites para el reconocimiento de su prestación de Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas radicada bajo el N° 2003-006 CONS del 07/07/2003 se le comunica lo siguiente, llegó sin el visto Bueno de la Fiduciaria la Previsora:

EN EL FOLIO DE MATRICULA N°50 C-1516674 , EN LA ANOTACIÓN N° 2 DEL 25/06/2003 APARECE UNA DECLARACION PARA CONSTRUCCION. , CON SUBSIDIO DE COMPENSAR.

ASÍ LAS COSAS NO PROCEDERÍA LA PRESTACION PARA CONSTRUCCIÓN, SINO PARA REPARACIONES LOCATIVAS. DEBE ACLARAR.

Por lo anterior, le solicitamos allegar en un término no mayor de dos (2) meses, dichos documentos, con el fin de continuar el trámite de su prestación. En caso contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

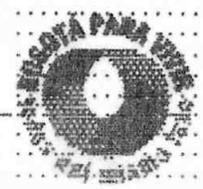
ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional

Proyectó: OLGA A. [Firma]

30 OCT. 2003

COLVANES LTDA. NIT. 800.185.306-4
CONTRATISTA DE
SECRETARIA DE EDUCACION D.C.
ENVÍO RECOMENDADO
Fecha: [Firma]

scribenatura
Karin Rojas Herrer
31/10/03



OISA Aguilera
12-12-03
R24

15 DIC 2003

24

Bogotá D. C. 28 de Noviembre de 2003.

424

E-2003-712.799

11 DIC 2003

Recibido por: *J. Cardenas*

Señora.
ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional Bogotá D. C. F.P.S.M
Ciudad.

Respetada señora.

Haciendo referencia al oficio que usted me envió bajo el No. 424-2003-S-083041 me permito hacer las siguientes aclaraciones.

1. Efectivamente me fue asignado el subsidio de vivienda por **COMPENSAR** al cual tenía derecho y para lo cual cumplí con todos los requisitos de ley.
2. Adicionalmente a dicho subsidio tuve que aportar la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000.00) para completar así el costo total de lo que se me construyo por parte de **CODELAMINA**, empresa constructora afiliada a **COMPENSAR**. Esta información puede ser verificada tanto con la empresa **CODELAMINA** como con el Banco Caja Social donde aparecen las consignaciones realizadas.
3. El área para construir, según plano, aprobada por planeación municipal de Madrid fue de 75m² sin contar el área de en frente de lote que suman 15m² aproximadamente.
4. El área construida fue de 31m² (en realidad 30m²), área que no alcanza a ser el 50% del área aprobada para construir (75m² mas los 15m² del frente), como consta en la escritura entregada por **COMPENSAR**.
5. La construcción que me fue entregada fue en condiciones mínimas de habitación como por ejemplo, el baño sin puerta, sin lavadero de ropas, piso de puertas hacia fuera, en tierra negra y el mesón de la cocina en condición muy deficiente.

2003-0006 (orig)

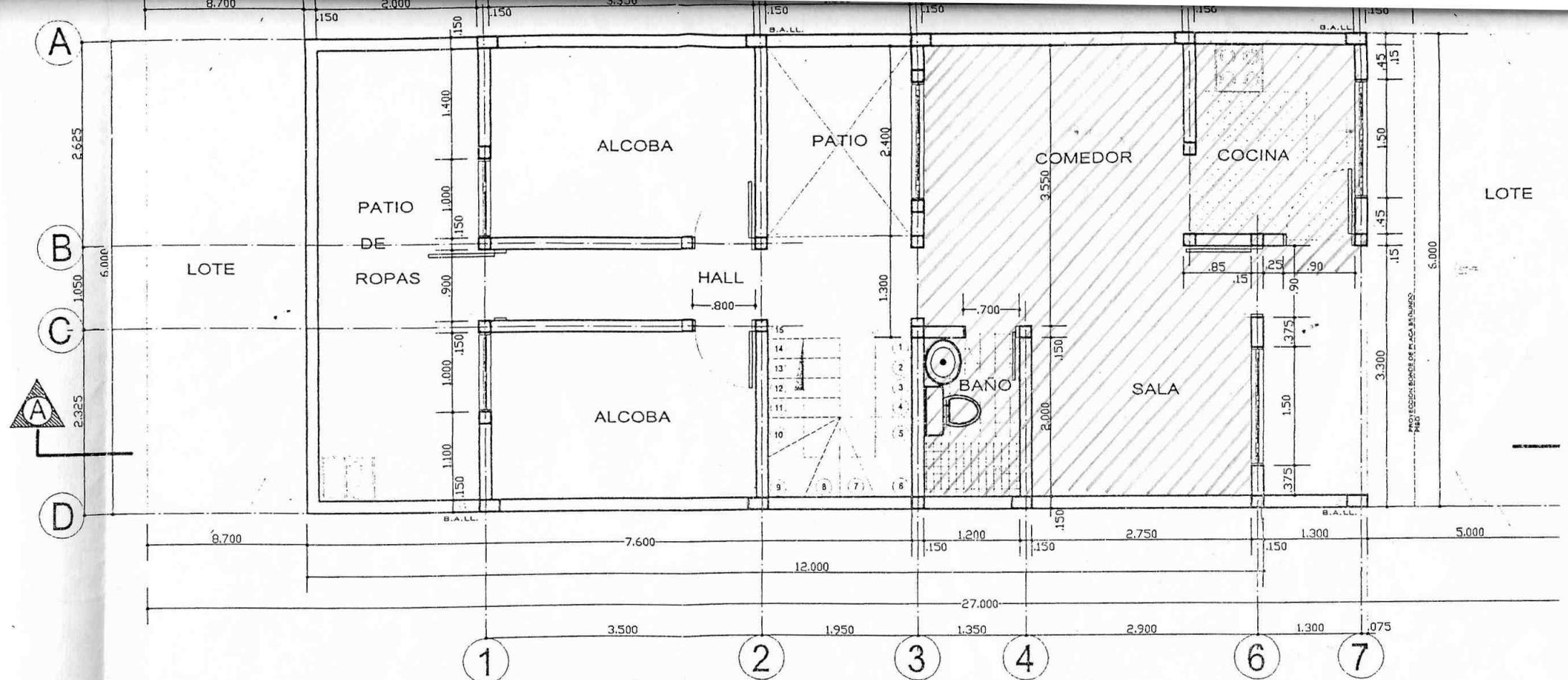
25

6. Teniendo en cuenta lo anterior considero que el área que se me construyo es la iniciación de lo que será mi casa y que mi solicitud de cesantías parciales es para **CONTINUAR LA CONSTRUCCIÓN** en un área de 60m² no para arreglos locativos.
7. Sin embargo, si por razones formales o normativas debe llamar esta solicitud "para reparaciones locativas", lo haré.
8. Considero que la objeción presentada a mi solicitud es un mecanismo dilatador que perjudica mi urgente necesidad, mas aún, cuando a nosotros los servidores de la educación se nos demora la entrega de este recurso hasta cuatro años.
9. Espero que con esta carta, la situación quede aclarada y se tramite mi solicitud, ojala lo más pronto posible pues de lo contrario tendré que interponer los recursos jurídicos correspondientes.

Atentamente,

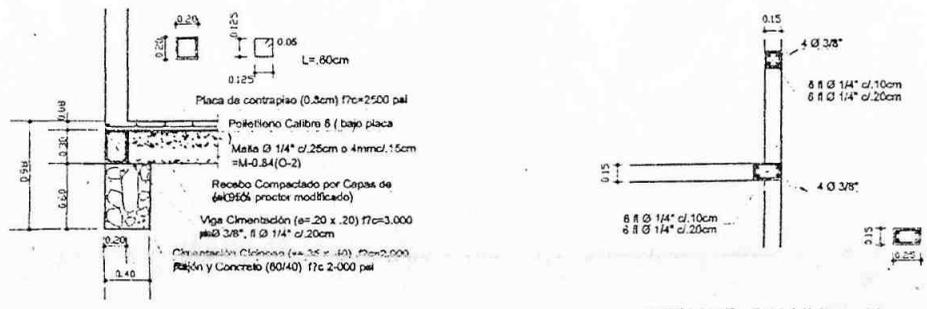
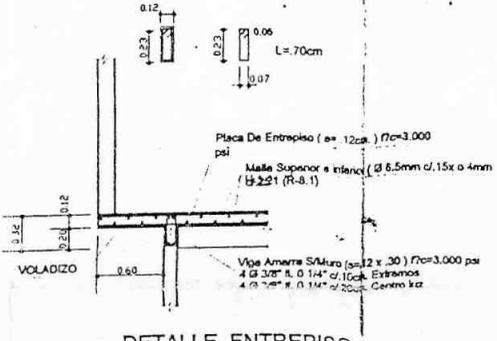
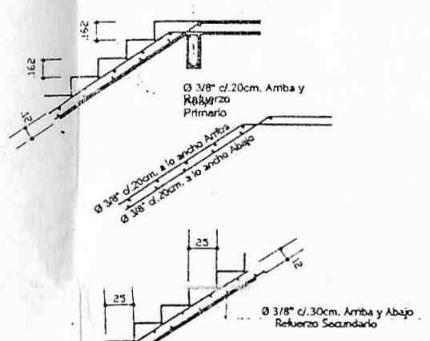


NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
C. C. No. 19.321.268 de Bogotá
Dirección. Lote 11 B barrio el Trébol
Vda. Puente Piedra (Madrid, Cundinamarca)
Teléfono. 311 25 14 preguntar por JUAN SABOGAL



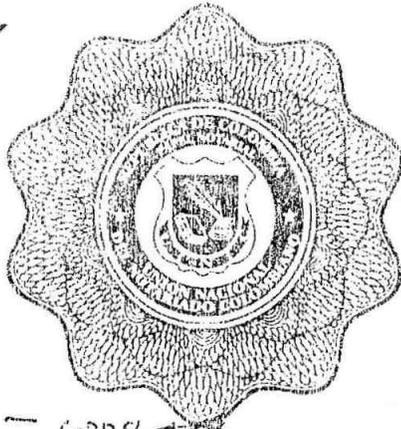
PLANTA PRIMER PISO
ESCALA 1:50

Viga Entrepiso (e=12 x 30) frc=3.000 psi
4 Ø 3/8" ø 0.114" c/10cm. Extremos
4 Ø 3/8" ø 0.114" c/20cm. Centro luz



Nota: El área sombreada es la construida hasta ahora (30 mts²), del total de 75 mts² aprobada.

AA 9102711



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0915
 CERO NOVECIENTOS QUINCE
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO
 de M A R Z O
 Del año Dos mil tres (2.003),
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTIA
 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

COPIA CON DESTINO A CATASTRO

(42) DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

POR: NESTOR MARIA SABOGAL VARELA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1516674.

Registro Catastral: 02-00-0004-0012-000.

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE 11 VEREDA DE PUENTE PIEDRA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO,

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
 Compareció: NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, mayor(es) de edad, vecino y residente (a-os) en Bogotá (CUNDINAMARCA), identificado (a-os) con la cédula de ciudadanía número 19.321.268 , expedida(s) en Bogotá, de estado civil **SOLTERO** quien (es) obra (n) en el presente acto en su propio nombre, en representación y en su calidad de Propietario(a) del inmueble descrito más adelante para declarar la construcción de una vivienda de interés social con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Caja de Compensación COMPENSAR, quien en el texto del presente instrumento se denominará (n) el (los) beneficiario(os) del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley tercera (3a.) de Enero de mil novecientos noventa y uno (1991), ley cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990) y decretos reglamentarios números dos mil

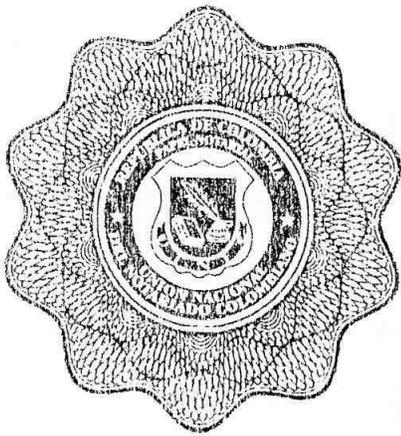
seiscientos veinte (No. 2620) del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil (2000), mil trescientos noventa y seis (1396) del 28 de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), y los que los reformen o adicionen y, declaró (aron) lo siguiente: -----

PRIMERA.- Que es (son) beneficiario (os) junto con su grupo familiar conformado por: NESTOR MARIA SABOGAL VARELA con C.C 19.321.268 respectivamente del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL aprobado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR según comunicado de fecha 30 de Noviembre de 2001 de acuerdo a la solicitud Número 1101029584 por valor de Siete millones ciento cincuenta mil pesos MONEDA CORRIENTE (\$7.150.000,00), que se anexa al presente instrumento público para su protocolización, para aplicarlo en el programa de construcción en sitio propio de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR **COMPENSAR.** -----

SEGUNDO.- TRADICION: Que el lote de terreno donde se levantó la construcción de una vivienda de interés social fue adquirido por compra a CLEMENTINA SIERRA DE PULIDO, según escritura pública número 0377 de fecha 9 de Septiembre de 2000 de la Notaria unica de Subachoque.-----

TERCERA.- El inmueble en el que se realizó la construcción objeto de esta declaración se distingue con la siguiente nomenclatura rural: LOTE 11 VEREDA DE PUENTE PIEDRA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C1516674 con registro catastral número 02-00-0004-0012-000. -----

CUARTA.- El inmueble se describe y alindera de la siguiente manera: un lote de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 M2) ubicado en la vereda de Puente Piedra, jurisdicción del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, que para efectos de catastro y registro se denominará LOTE "B" y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Linda con una extensión de veintisiete



metros (27 Mtrs) con predio que se reserva la vendedora. POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6 Mtrs) linda con camellón de acceso. POR EL SUR: En extensión de veintisiete metros 27 (Mtrs) linda con predio del comunero Raúl Hernán Sabogal Varela. Y POR EL OCCIDENTE: En

extensión de seis metros (6 Mtrs) linda con predios de José Ignacio Ortega y encierra.

QUINTO: que en razón de lo expuesto en la cláusula primera, sobre el inmueble identificado se construyó la siguiente solución de vivienda de interés social: Unidad habitacional con un área construida de 31 metros cuadrados y compuesta por un salon multiple, cocina, un baño. El área de patio NO cuenta con cimiento y muro de cerramiento. Dicho patio no cuenta con piso pero en él se instala un lavadero prefabricado en concreto. El sistema estructural de la unidad está compuesto por la cimentación construida con concreto ciclopeo desde una profundidad de 2,30 metros sobre un piso mejorado con capa de recebo apisonado, hasta llegar a la viga de amarre en concreto reforzado de 3.000 P.S.I, Muros en perfilera en PVC tipo Royalco de 64mm, cargados en concreto de 3000 P.S.I . Placa del contrapiso, de 0,08 mts, de espesor y anclada al sistema de viguetería. Placa de entrepiso en Sistema Santa Fé. El baño cuenta con muebles sanitarios e incrustaciones y la marcación de la poceta de la ducha sobre el piso, y enchape en piso. La cocina cuenta con un mesón de 1,20 metros de longitud con un lavaplatos de acero inoxidable de 0,60 x 0,40 mts. El acueducto se instala desde la puerta principal hacia el interior y el propietario responderá por su continuidad desde allí hasta la red matriz, incluyendo el contador y el pago de la matrícula correspondiente. El alcantarillado se inia desde la caja de inspección construida en la parte anterior del lote. La instalación eléctrica, igualmente, inicia en la caja de circuitos quedando la acometida y el pago de matrícula bajo la responsabilidad del beneficiario. La cocina cuenta con ventana hacia la parte delantera del lote. La zona común cuenta con ventana hacia la parte delantera del lote y hacia la parte del patio, las cuales son

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA DOTERO

fabricadas en PVC y sus respectivos vidrios. No lleva reja. La puerta principal de acceso de lámina cuenta con chapa, la reja en la mitad superior y sus vidrios correspondientes, la puerta a la cocina en Lamina completa con chapa y la puerta al patio igualmente en laminacompleta ésta última con pasador. Las puertas cuentan con una capa de anticorrosivo. -----

SEXTO.- El valor de la solución es la suma de once millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos quince pesos MONEDA CORRIENTE, (\$11.842.815.00) los cuales se financiaron así: siete millones ciento cincuenta mil pesos MONEDA CORRIENTE, (\$ 7.150.000,00) con recursos del subsidio y la suma de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos quince pesos MONEDA CORRIENTE (\$4.692.815.00), constituye el aporte propio tal como lo exige la ley tercera (3a.) de Enero de mil novecientos noventa y dos mil ochocientos quince pesos MONEDA CORRIENTE (\$4.692.815.), constituye el aporte propio tal como lo exige la ley tercera (3ª). de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). -----

SEPTIMA.- Que la construcción de la vivienda efectuada sobre el lote de terreno descrito y alindado anteriormente, hace parte del PLAN COLECTIVO DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. -----

OCTAVA.- Que el otorgante, suscribió con CODELAMINA LTDA. el contrato de construcción a todo costo, de fecha Marzo 6 de 2002, para realizar la vivienda a que se refiere la cláusula QUINTA, de acuerdo con el plano que se anexa, y en el que está delimitada la obra construida. -----

NOVENA.- Que de conformidad con el anterior contrato y el plano anexo, recibí (mos) a entera satisfacción la construcción descrita en la cláusula quinta. -----

DECIMA: Que en el evento de poder ampliar progresivamente su vivienda el otorgante se compromete a hacerlo de acuerdo a los diseños estructurales

AA 9102713

29



y arquitectónicos. -----

DECIMA PRIMERA.- Que me (nos) comprometo (temos) a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo octavo (8o.) y (30) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991) que

plantean que: El subsidio familiar de vivienda será restituible a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por "COMPENSAR". También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.-----

DECIMA SEGUNDA.- Que por medio del presente documento el (los) compareciente(s) constituye(n) patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de los hijos que tenga y de los que llegare a tener, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, por tratarse de una vivienda de interés social. - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- -----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

-MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA -CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 0198

-LA TESORERIA GENERAL CERTIFICA : Que en los archivos de la Tesorería del Municipio de MADRID CUNDINAMARCA, aparece inscrito el predio 02 00 0004 0012 000 a nombre de SIERRA PULIDO CLEMENTINA, con las siguientes características:DIRECCION: D 2 UBICACION: UV, AVALUO \$27.650.000 - AÑO 2003, El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial del año 2.003.En el MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, no está establecida la contribución de VALORIZACION .Válido hasta Diciembre 31 del año 2.003.Expedida el 04 de Marzo de 2003. -----

NOTARIO CURENIA DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA DOTERO

- COMUNICACION DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 EXPEDIDA POR COMPENSAR ,
POSTULACION 1101029584 ASIGNACION SUBSIDIO FAMILIAR PARA ADQUISICION
VIVIENDA. = = = = =

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de Hipotecas y Patrimonio de Familia el término será de noventa (90) días y su no inscripción dentro del término causará nuevamente la constitución de la hipoteca o del patrimonio de familia.).-----

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial números ~~AAA-9102711 - 9102712~~
~~9102713 - 11317731~~ ✓



Enmendado: tres (2.003). Si Vale
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 76.101.00

RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001 MODIFICADA
POR LA RESOLUCION 4105 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002.-----



Esta hoja corresponde a la escritura pública número : 0915 del 5 de Marzo de 2.003, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, D.C. -----

- - -
- - -

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

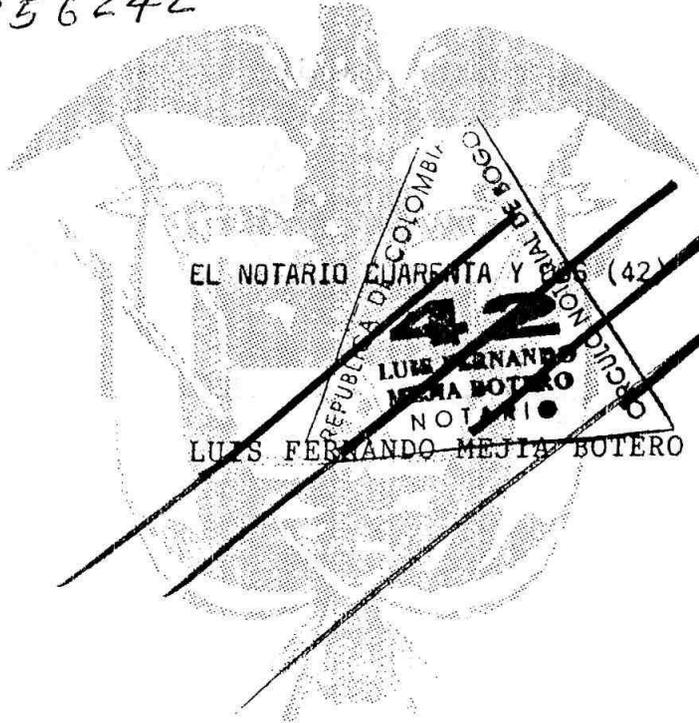
Se curó

Nestor María Sabogal Varela

NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

C.C.No. 19'321.268 Bta'

Tel: 2956242



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

42
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
NOTARIO

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

COPIA CON DESTINO A CATASTRO

Es SIMPLE - - - - copia tomada de
su original, que expido y autorizo en CUATRO (4)
hojas útiles con destino a CATASTRO
Dada en Bogotá D.C. a 10 MAR 2003

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)



LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE MADRID



RESOLUCION No. 332 DE 2001
(NOVIEMBRE 4)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR UNA PLANTA"

EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 9 de 1989 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 156 y siguientes del Acuerdo No. 024 de 2000 y en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1052 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- Que el Señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.321.268** Expedida en Bogotá, presentó solicitud para otorgamiento de Licencia de Construcción para **VIVIENDA UNIFAMILIAR UNA PLANTA** del predio distinguido con la cédula catastral No. **02-00-0004-0012-000** Ubicado en la **VEREDA PUENTE PIEDRA SECTOR EL TREBOL** del Municipio de Madrid.
- Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 024 de 2000, la Dirección de Planeación del Municipio de Madrid constato, que la construcción que se pretende adelantar esta permitida en el lote de propiedad del peticionario.
- Que el mencionado predio cuenta con la disponibilidad de servicios (acueducto y alcantarillado) según certificación expedida por la Asociación de Suscriptores del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de Puente Piedra Municipio de Madrid.
- Que el Señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** demostró la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. **0377 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2000** de la Notaria **UNICA DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA** y Matricula Inmobiliaria No. **50C-1516674**.
- Que el **ARQ. LUIS ARCADIO RODRIGUEZ**, con Matricula Profesional No. **25700-12335**, presento proyecto de construcción para **VIVIENDA UNIFAMILIAR UNA PLANTA**, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que la Dirección de Planeación verificó según consta en Acta de Visita realizada por el Señor **JAIRO ENRIQUE ABELLO CORTES**, funcionario designado para el efecto, que el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Acuerdo 024 de 2000.
- Que el Señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, presento en debida forma el Memorial mediante el cual el proyectista y el propietario se hacen responsables de la obra a realizar y por los daños que de ella pudieran derivar, sin ninguna restricción.
- Que la Dirección de Planeación liquido el impuesto de Delineación y Construcción los cuales cancelo el interesado según consta en los recibos de Tesorería que adjunta.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia de Construcción al predio identificado con la cédula catastral **02-00-0004-0012-000**, ubicado en el **SECTOR EL TREBOL VEREDA PUENTE PIEDRA** de la Zona Rural y propiedad del Señor(a) **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA**, para

Comprometidos por la Madrid que queremos !

Alcalde 2001-2003



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE MADRID



adelantar Construcción en **VIVIENDA UNIFAMILIAR UNA PLANTA**, la cual consta de:
Primer Piso: Sala Comedor, Cocina, Dos Alcobas, Baño y Patio de Ropas.

Artículo 2°.- La Construcción en un área de **75.48** mts², deberá ajustarse en un todo a los planos aprobados por este Despacho, en caso contrario la presente resolución quedará sin vigencia.

Artículo 3°.- El propietario y el proyectista garantizarán la salubridad de los vecinos y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; el cual no podrá ser ocupado por más de sesenta (60) días, como tampoco interferir el libre tránsito peatonal y vehicular, a partir del momento de la notificación de la presente resolución, si transcurrido este tiempo el propietario no ha iniciado las obras de construcción deberá informar a este Despacho por lo menos con diez (10) días de anterioridad a la iniciación real de la obra para obtener la revalidación de la ocupación del espacio público hasta en sesenta (60) días más. El cerramiento que requiera la obra no debe interferir el libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 4°.- El proyectista, constructor y propietario del inmueble motivo de esta resolución, se harán responsables de la ejecución de la obra y solidarios por los daños a terceros derivados de la construcción exonerando al Municipio de Madrid de cualquier obligación.

Artículo 5°.- La Licencia de Construcción, la cual hace parte integral de la presente resolución tiene una vigencia de Dos (2) años contados a partir de su notificación y podrá ser prorrogada por doce (12) meses presentando la solicitud correspondiente dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento y con el cumplimiento por parte del propietario de todos los requisitos exigidos por la Dirección de Planeación (Artículo 24 Decreto 1052 de 1998).

Artículo 6°.- La Licencia de Construcción deberá fijarse en un lugar visible y podrá ser solicitada por cualquier autoridad competente. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin previa autorización de la autoridad competente.

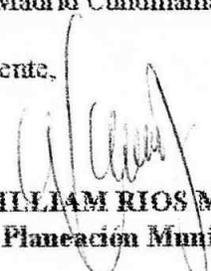
Artículo 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, y no podrá hacerse efectiva hasta tanto queda debidamente ejecutoriada.

Artículo 8°.- Notifíquese de la presente Resolución a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Madrid Cundinamarca, a los 1 días del mes de **NOVIEMBRE** de Dos Mil Uno (2001).

Cordialmente,


ARQ. WILLIAM RIOS MORTIGO
Director Planeación Municipal

Letty S.

Comprometidos por la Madrid que queremos !


Alcalde 2001 - 2003

DIRECCION DE PLANEACION MADRID CUND.
NOTIFICACION PERSONAL

FECHA 15/11/2001

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL
CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 332 AÑO 2001

AL SEÑOR(A) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

EI NOTIFICADO X [Signature] CC. 19'321.268 Bta'

LA SECRETARIA [Signature]

NOTIFICACION DE VECINOS COLINDANTES

DIRECCION DE PLANEACION MADRID
NOTIFICACION PERSONAL

FECHA Noviembre 15/01

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL
CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 332 AÑO 2001

AI SEÑOR(A) Jose S. Ortega

EI NOTIFICADO [Signature] 312573

EL INSPECTOR [Signature]

DIRECCION DE PLANEACION MADRID
NOTIFICACION PERSONAL

FECHA Noviembre 15/01

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL
CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 332 AÑO 2001

AI SEÑOR(A) Clementina Sierra

EI NOTIFICADO Clementina Sierra 20737835 d. M.

EL INSPECTOR [Signature]

DIRECCION DE PLANEACION MADRID
NOTIFICACION PERSONAL

FECHA _____

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL
CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 332 AÑO 2001

AI SEÑOR(A) _____

EI NOTIFICADO _____

EL INSPECTOR _____

36

0 1 0 3 5 5



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 08-Mar-04

Señor (a)
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
Lote 11 Barrio El Trebol Avenida Puente Piedra (Madrid, C
3112514
La Ciudad

Referencia: 2003-0006 CP 07-Jul-03
NESTOR MARIA SABOGAL VARELA
19321268

Con toda atención le comunico que debe presentarse en CADEL 12 ubicado en la ,
Calle 74ª N°. 50-98 en días hábiles dentro de los cinco (5) primeros días al envío de la
presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente del la Resolución No. 815 de 01-Mar-04
proferida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En caso contrario será notificado por Edicto, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso
Administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinador Regional

SISAC/RUTH

COLVANES LTDA. NIT. 800.185.306-4
CONTRATISTA DE
SECRETARIA DE EDUCACION D.C.
ENVÍO 5 MAR 2004
Fecha: _____

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE
ESTA



AL CALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO
EDUCACION

NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Viernes, 26 de Marzo de 2004 , se hizo presente en (el) ATENCION PERSONALIZADA
el señor (a) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA , identificado con C.C
19321268 y T.P. _____ de _____ obrando en calidad de
INTERESADO de _____ D.l _____ , con el fin de
notificarse personalmente de la Resolucion N 815 del 01-Mar-04 ,
mediante la cual se RECONOCE un (a) CESANTIA PARCIAL PARA REPARACIONES LOCATIVAS

EXPEDIDA POR: Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá D.C.

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA
CARLOS CASTILLO
Funcionario Responsable
ATENCION PERSONALIZADA

EL NOTIFICADO NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

C.C
19'321.268 Bta'

DIRECCION Lote 11 Barrio El Trebol Avenida Puent

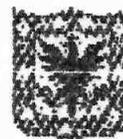
TELEFONO 3112514

E-mail _____

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

SI NO

C.C _____



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA
RESOLUCIÓN 00815 MAR/01/2004**

La Coordinadora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, deja constancia que la Resolución No. **00815 MAR/01/2004** fue notificada personalmente en **MAR/26/2004** y se encuentra debidamente ejecutoriada a partir de **ABR/05/2004**, día hábil siguiente al vencimiento de términos para interponer recurso, sin que hubiera hecho uso de los mismos.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los **26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.**

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS

Coordinadora Fondo Prestacional de Bogotá

CC 19'321'268





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA
RESOLUCIÓN 00815 MAR/01/2004**

La Coordinadora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, deja constancia que la Resolución No. **00815 MAR/01/2004** fue notificada personalmente en **MAR/26/2004** y se encuentra debidamente ejecutoriada a partir de **ABR/05/2004**, día hábil siguiente al vencimiento de términos para interponer recurso, sin que hubiera hecho uso de los mismos.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los **26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.**

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS

Coordinadora Fondo Prestacional de Bogotá



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION No. **00815** DE **01 MAR 2004**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180 de la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-0006 A-RL de 7/07/03, el (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado (a) con la C.C. Nro. 19,321,268 de Bogotá D.C., solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Reparaciones Locativas, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., Hojas de Vida, se comprobó que ha prestado sus servicios durante **20 año(s)**, **5 mes(es)** y **24 día(s)**, para un total de días de **7.374** menos **0** días de licencia, que dan un total de días a liquidar de **7.374** días, durante el lapso comprendido desde el **7/10/82**, con corte de cesantías hasta el **30/03/03**.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Reparaciones Locativas, por un valor de **\$21.930.400,00**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Matricula de quien efectúa la Obra.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

Asignación Básica	\$1.250.450,00
Sobresueldo	0,00
Prima de Alimentación	324,00
Prima de Habitación	0,00
Prima Especial	150,00
Subsidio de Transporte	0,00
Auxilio de Movilización	0,00
Reajuste 25% y 50%	0,00
Sobresueldo Acuerdo 11	0,00
Prima de Alimentación Acuerdo 11	0,00
Prima de Habitación Acuerdo 11	0,00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	0,00
Prima de Vacaciones	0,00
Prima de Navidad	104.244,00
TOTAL	1.355.168,00
Número de días liquidados	7.374
TOTAL CESANTIAS	27.758.358,00

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

01 MAR 2004

Continuación de la Resolución No. **00815**
Parcial para Reparaciones Locativas.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía

Que según certificación expedida por FAVIDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales por la suma de \$

Que según certificación expedida por CAPRECUNDI, al peticionario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VALOR
------------	------------------	-------

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE PAGO	VALOR
1147	22/07/93	10/09/93	\$1.776.328,00

SUMA AVANCES DE CESANTIAS PARCIALES: \$1.776.328,00

Que debe descontarse de la presente liquidación.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanada del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar las cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998 por valor de \$10.259.286.00, siendo este valor incrementado de forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2004, el tope máximo es por la suma de \$17.443.163.00. Valor que será reconocido en la presente resolución.

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de Enero 23 de 2002 en su artículo 6°, dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2 del Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que : "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y " Si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presentan inconsistencias permanecerán en la entidad Fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de Abril 23 de 2002.

Que en consecuencia, previo el visto bueno a la liquidación por parte de la Fiduciaria La Previsora, del trámite de las solicitudes de cesantía parcial, estas deben ser reconocidas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo ordenado con la Sentencia de la Corte Constitucional, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, por medio de la Oficina Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cada Entidad Territorial, liquidando la cesantía parcial y emitiendo la resolución que reconoce o niega la prestación.

Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: " Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el riesgo sobre el monto de las

01 MAR 2004

Continuación de la Resolución No. **00815**, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, y la Ley 115 de 1994.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**, la suma de **\$27.758.358,00** por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$1.776.328,00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **\$0.00** por orden del Juzgado *********, para un valor neto a pagar de **\$17.443.163,00** a **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

01 MAR 2004

Continuación de la Resolución No. **00815**, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial para Reparaciones Locativas.

solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, y la Ley 115 de 1994.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** identificado(a) con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**, la suma de **\$27.758.358,00** por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$1.776.328,00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de **\$0.00** por orden del Juzgado *********, para un valor neto a pagar de **\$17.443.163,00** a **NESTOR MARIA SABOGAL VARELA** con C.C. No. **19,321,268 de Bogotá D.C.**

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a ********* con la C.C. No. ********* de ********* y Tarjeta Profesional No. ********* del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

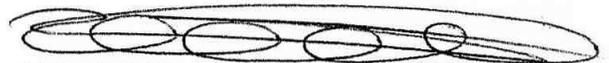
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 MAR 2004



ADRIANA MARIA SANCHEZ VERGARA
Representante de la Ministra de Educación Nacional
ante Bogotá, D.C.



ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

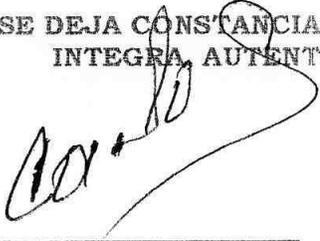
Hoy Viernes, 26 de Marzo de 2004, se hizo presente en (el) ATENCION PERSONALIZADA
el señor (a) NESTOR MARIA SABOGAL VARELA, identificado con C.C.
19321268 y T.P. _____ de _____ obrando en calidad de
INTERESADO de _____ D.I. _____, con el fin de
notificarse personalmente de la Resolución N 815 del 01-Mar-04,
mediante la cual se RECONOCE un (a) CESANTIA PARCIAL PARA REPARACIONES LOCATIVAS

EXPEDIDA POR: Representante del Ministro de Educación Nacional ante Bogotá D.C.

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.


QUIEN NOTIFICA
CARLOS CASTILLO
Funcionario Responsable
ATENCION PERSONALIZADA


EL NOTIFICADO NESTOR MARIA SABOGAL VARELA

c.c. 19'321.268 B 761

DIRECCION Lote 11 Barrio El Trebol Avenida Puent

TELEFONO 3112514

E-mail _____

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

SI NO

C.C. _____